



Los derechos humanos y la educación

Experiencias y reflexiones

Patricia Alguacil Raymundo (Coord.)

Los derechos humanos y la educación

Experiencias y reflexiones

Los derechos humanos y la educación

Experiencias y reflexiones

Autores

Patricia Alguacil Raymundo

Juan Pérez Templado

Félix López Martínez

Pedro Alguacil Cuenca

Ignacio Hitos Cortés

Jaime Ferrán de la Cierva

Angie Piné Cáceres

Peter Ignits

Tan Ince

Eugenio López Martínez

Pilar Sánchez Álvarez

José Luis Marco Aledo

Coordinadora

Patricia Alguacil Raymundo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Secretaría General

© Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Secretaría General. Servicio de Publicaciones y Estadística

www.educarm.es/publicaciones

Creative Commons License Deed



La obra está bajo una licencia Creative Commons License Deed. Reconocimiento-No comercial 3.0 España.

Se permite la libertad de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones de reconocimiento de autores, no usándola con fines comerciales. Al reutilizarla o distribuirla han de quedar bien claros los términos de esta licencia.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

© Patricia Alguacil Raymundo (Coord.)

© Textos: Los autores

© Fotografía de cubierta: Jorge Lorca Gómez
Modelo: Clara Lorca Garre

© Traducción de los capítulos *Turquía, sociedad, educación y derechos humanos* y *Perú, sociedad, educación y derechos humanos* por Felipe García Crespo

1ª Edición, junio 2011

I.S.B.N.: 978-84-693-2246-8

D.L. MU 4-2011

Impreso en España - Printed in Spain

Diseño y maquetación: www.mansinimaquetadorgrafico.com

Imprime: Compobell

ÍNDICE

PRÓLOGO	11
1. INTRODUCCIÓN	15
• LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	17
2. FORMACIÓN Y ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS	43
• LA EDUCACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS.....	45
• EL CAMBIO DE LOS ESTUDIOS CON EL PLAN DE BOLONIA ¿NOS AYUDA O NOS PERJUDICA?.....	57
• DIDÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, APLICACIÓN PEDAGÓGICA.....	69
3. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	81
• LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	83
• LAS ORGANIZACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	97
• LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	107
4. EN PRIMERA LÍNEA	129
• YO DE MAYOR QUIERO SER FELIZ. LA EDUCACIÓN EN SIERRA LEONA.....	131
• PERÚ: SOCIEDAD, EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.....	141
• TURQUÍA: EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.....	163
5. JÓVENES MURCIANOS CON LOS DERECHOS HUMANOS	169
• LA ASOCIACIÓN «JÓVENES MURCIANOS CON LOS DERECHOS HUMANOS» Y SUS ACTIVIDADES.....	171
• LOS ALUMNOS DEL I.E.S. LA BASÍLICA DIBUJAN LOS DERECHOS HUMANOS.....	183

Luis A. Gálvez Muñoz
Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de
Murcia y Consejero del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

PRÓLOGO

Estamos inmersos en una inmensa ola de pesimismo y desesperanza. Ello afecta a todos los ámbitos de la existencia y la actividad humana, desde el más personal e íntimo del individuo de decidir quién y qué quiere ser, al más público de la elección de los representantes políticos, pasando por el de las relaciones familiares, el del mundo del trabajo, el económico, el educativo o el cultural.

En consonancia con ello, es frecuente señalar que vivimos en una sociedad egoísta y despersonalizada, que el individualismo campa por sus respetos y que la mayoría de los ciudadanos no se preocupa por nada ni por nadie, salvo por su propio beneficio y bienestar. Y se suele decir también que vamos a peor y que, al menos desde la Era Contemporánea, cada generación hace buena a la anterior.

No voy a profundizar en este estado de opinión, ni pretendo, por supuesto, polemizar con el mismo. Si lo he puesto de relieve es únicamente para señalar que es en este contexto donde ha surgido, y a contracorriente, el libro «Los derechos humanos y la educación» que tengo el honor de presentar. Sus páginas no rezuman ni optimismo, ni esperanza, es cierto, pero el mero hecho de su elaboración, es capaz de despertar estos aletargados sentimientos. Obsérvese

que nos encontramos ante un heterogéneo grupo de personas, pertenecientes a generaciones, nacionalidades y profesiones distintas, a los que ha unido, de forma desinteresada, la preocupación por los derechos humanos, así como el objetivo de trasladar esa preocupación al terreno educativo; no persiguen, pues, sus autores otra cosa que inculcar los derechos humanos en la enseñanza, el terreno sin duda más propiciatorio y fértil para poder mejorar las cosas y conseguir un mundo más respetuoso con la dignidad humana.

Hoy es, en consecuencia, un buen día. Es, desde luego, un buen día para promoción de los derechos humanos y para la mejora de la educación de los jóvenes, y es también, y precisamente por ello, un buen día para la esperanza y el optimismo. Aunque ahora lo único que veamos a nuestro alrededor no nos guste e incluso a algunos todo les parezca ruina, no debemos ignorar que la obra de ciertas personas y colectivos –como es el caso del libro impulsado por Patricia Alguacil Raymundo con el apoyo de la Consejería de Educación– nos permite tener confianza en el futuro, en un porvenir en el que, como dijo alguien alguna vez de forma poética, «el sol volverá a brillar y podremos respirar a pleno pulmón la delicia del aire puro».



1.

INTRODUCCIÓN

LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Yo no estoy de acuerdo con lo que usted dice, pero me pelearía para que usted pudiera decirlo".

Francois-Marie Arout-Voltaire

Derechos Humanos es una expresión que oímos a diario en medios de comunicación, debates, artículos, programas, etc. «¡Se han vulnerado los derechos humanos!», «no se ha respetado mi derecho a la intimidad»,... expresiones que ocupan horas de debate y preocupaciones, tanto en el aspecto político como en el social. Incluso en programas del corazón, la pareja derechos humanos aparece muy a menudo dando lugar a enfrentamientos entre personas por el derecho a la libertad de expresión. A veces incluso la usamos sin saber muy bien las connotaciones que implica, por ello comenzamos aclarando qué quiere decir la palabra «derecho». No tiene un significado unívoco: Podemos entenderlo como derecho objetivo, designa el conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana y cuyo incumplimiento es objeto de una sanción: «si trabajas y no cotizas a la seguridad social, el Estado puede sancionarte...». También designa un delimitado poder del individuo «tengo derecho a cobrar una pensión de jubilación». Por último, el derecho entendido como sinónimo de justicia, como portador del valor justicia, aquí se entiende que el derecho es lo justo, de ahí la expresión «no hay derecho» ante una situación injusta.

Para el objeto de este artículo, el término derecho derivado del *ius* romano, se toma en su acepción subjetiva, como poder de un individuo frente a otro.

Los derechos humanos son derechos de la persona, lo que nos lleva a preguntarnos ¿cómo definimos el concepto de persona?. Si acudimos al código civil, de sus artículos 29 y 30 extraemos que será el nacimiento lo que determine la personalidad civil, siempre que nazca con figura humana y viva veinticuatro horas enteramente desprendido del seno materno. Por lo que por el mero hecho de nacer, ya se es sujeto con derechos porque ya se es persona¹.

Si vamos más allá de lo positivado, el filósofo Víctor Tirado San Juan² define al hombre como «libertad» que sólo se ve limitado por las libertades de otros con los que se relaciona y simplemente preocupado por una «sucesión de horas», lo que nos lleva a un ser que no profundiza sobre el verdadero conocimiento, sobre la verdad, sino que se limita a vivir de esa manera «fáctica».

Deducimos que las libertades no son ilimitadas, ni tampoco los derechos, ya que están intrínsecamente relacionados y limitados por los derechos y libertades de las demás personas, con los que se puede entrar en conflicto, como sería el caso del derecho a la intimidad frente al derecho a la libertad de expresión.

En definitiva, el término «derechos humanos» implica derechos de los que disfruta toda persona. Significa el reconocimiento jurídico de la dignidad humana y la igualdad entre los hombres y definen las condiciones indispensables para el desarrollo de la persona. Cuando hablamos de derechos humanos, hablamos de derechos inherentes a la persona, indivisibles³, inalienables⁴, imprescriptibles⁵ y universales⁶, son derechos con unas características

1 El código civil también reconoce derechos al nasciturus.

2 Tirado San Juan, V. M. *Derechos Humanos en Europa*. VPA, 2009.

3 Indivisibilidad se refiere a que los derechos humanos forman un cuerpo unitario e indivisible; un cuerpo compacto e inseparable. No se pueden compartimentar, se aceptan en su totalidad.

4 Inalienabilidad: Hace referencia a que un individuo no puede renunciar a ellos, es el caso de los derechos humanos y de todo el Derecho Humanitario, las personas protegidas por los Convenios de Ginebra no pueden renunciar ni total ni parcialmente, a los derechos que éstos les proporcionan (si aparece un documento con alguna renuncia a esos derechos, se considerará nulo).

5 Imprescriptibles quiere decir que estos derechos no caducan con el paso del tiempo.

6 Universalidad en cuanto que deben ser iguales a todos los individuos, sin embargo esto depende de cada Estado, de las limitaciones que éste ponga a esos derechos.

especiales y protegidos de una manera extraordinaria. Sin embargo, es cierto que en ciertas circunstancias como es en estado de excepción, de alarma o de sitio⁷ pueden verse limitados, pero aún en estas situaciones, es preciso respetar un nivel mínimo de trato al ser humano.

El concepto «derechos humanos» engloba derechos tan heterogéneos como el derecho a la vida o el derecho a un recurso efectivo.

Los iusnaturalistas John Locke, Thomas Hobbes o Jean-Jacques Rousseau lo explicaban como derechos que tienen las personas simplemente por ser persona. Además no los disfrutamos porque han sido positivados sino que se positivaron como consecuencia de que los tenemos.

La humanidad dispone de extensos textos normativos que indican cuáles son los derechos y libertades fundamentales que corresponden a cada individuo y qué autolimitaciones deben imponer los estados para garantizar esos derechos y libertades. Ahora bien, sería poco realista creer que un texto rígido y estanco va a servir para todos los estados del mundo. Cada país tiene derecho a decidir su forma de autogobierno, a establecer la forma de participación de los ciudadanos en la vida pública, a señalar ciertas limitaciones referidas a los derechos y libertades fundamentales, todo esto motivado por las correspondientes exigencias de orden público, seguridad nacional, de respeto a la moral o de tutela a la salud. De todo ello se deduce que la observancia de los derechos humanos es muy diferente en los distintos países, en algunos se asiste a graves violaciones de ellos, en otros la tasa de cumplimiento de los derechos humanos es muy

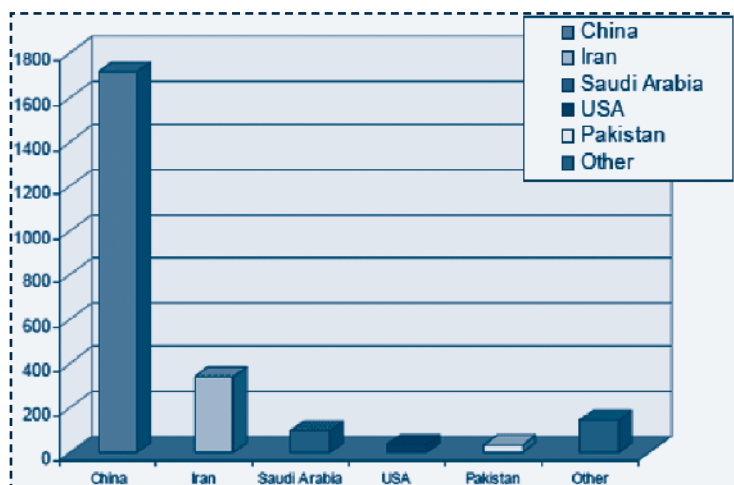
7 El artículo 55 de nuestra Constitución establece:

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1 a) y d) y artículos 21, 28 apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando acuerde la declaración de estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18 apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

La utilización injustificada de las facultades de dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidas por las leyes.

alta, pero lo más importante, es señalar que se conciben de distinta manera según el lugar del planeta.



De acuerdo a Amnistía Internacional, este diagrama de barras representa el número de personas ejecutadas en el año 2008. Foto de manzanamecanica.org

Siguiendo a Cassese⁸ estudiamos los puntos de vista existentes entre los distintos bloques de países. En primer lugar hay grandes divergencias en el concepto de origen de los derechos humanos. En Occidente se ven como algo propio de la naturaleza de los individuos, como algo intrínseco a la cualidad de ser persona y por ello, son anteriores a la propia concepción de Estado. Para los países socialistas, los derechos humanos son concedidos por el Estado, que puede por tanto limitarlos y circunscribirlos si así lo imponen las exigencias imperiosas.

Otra discrepancia consiste en las distintas concepciones culturales y religiosas. En Occidente, la proclamación de los derechos humanos supone tutelar la esfera de la libertad individual contra el excesivo poder del Estado⁹. Los socialistas entienden que el poder central es la expresión de la comunidad y la libertad por lo que se crean mecanismos que facilita la integración del individuo y la comunidad. Los países asiáticos entienden que la libertad consiste en

8 Cassese, A. *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*. Ariel, 1991.

9 Esta idea fue destacada por Benjamín Constant en su libro *La libertad en los antiguos y en los modernos* de 1819. Trata el derecho a no estar sometido sino al poder de las leyes.

armonizar la actuación del individuo con la del líder al que le debe obediencia (el Budismo, el Confucianismo, etc.). En la tradición africana, basada en costumbres tribales, el individuo se realiza en una comunidad que está dirigida por un líder al que debe someterse.

También existen diferencias en el problema de la protección internacional de los derechos fundamentales. Los occidentales entienden que el Estado debe ser transparente y debe aceptar mecanismos internacionales de control para poder llevar a cabo una aplicación nacional de esos derechos. Según el área socialista, la comunidad internacional debe ponerse de acuerdo sobre los tipos de derechos humanos a reconocer y será cada Estado el que precise, con sus leyes internas, cómo controlar el cumplimiento. Para estos países, no es tarea de los demás estados o de la comunidad internacional indagar sobre la observancia de los derechos humanos, y para ello alegaban el principio de no injerencia, principio fundamental en Derecho Internacional, recogido en el artículo 2.7 de la Carta de Naciones Unidas¹⁰.

Tampoco hay acuerdo a la hora de primar un grupo de derechos sobre otros: los derechos civiles y políticos son subrayados como básicos por el bloque occidental al entender que suponen la expresión del progreso estatal moderno, al ser la garantía de la democracia. Por otro lado el bloque socialista entiende como fundamentales los derechos económicos y sociales.

Por lo mencionado arriba, observamos como delimitar los derechos fundamentales es una cuestión complicada y depende de la política y la cultura que se desarrolle en cada estado. En época del Imperio Romano el esclavo era *res*, era tratado como una cosa, no como una persona con derechos. En países donde se practica la religión islámica, la ablación del clítoris es algo común. Dependiendo de la época y el lugar, los derechos vulnerados difieren y es que no siempre se han respetado ni se respetan esos derechos que entendemos que tenemos *per se*. Pero ¿existe algún acuerdo entre tanta discrepancia?:

10 Artículo 2.7 CNU: *ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los estados; ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VIII.*

Parece que los estados sí se ponen de acuerdo en considerar genocidio, discriminación racial, práctica de torturas y negativa a considerar el derecho de los pueblos a la autodeterminación, como graves violaciones de los derechos humanos.



Foto de laguia2000.com

La idea de conseguir una regionalización de estos derechos es decir, elaborar tratados y mecanismos de control regionales pensados para estados relativamente homogéneos, no hay que entenderlo como una fragmentación o compartimentación de los derechos fundamentales. Una vez lanzados los textos generales de amplio alcance (la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos), la comunidad internacional se está ocupando de problemas específicos como la igualdad entre sexos, trabajos forzados, libertad religiosa, refugiados, etc. Creando una extensísima red normativa en la que los estados pueden ponerse de acuerdo más fácilmente ya que se habla de casos concretos.

El hombre ha visto la necesidad de dejar por escrito aquello que se considera de vital importancia, empezando por la creación de constituciones, seguidas de leyes. Positivar esos derechos en algunos estados es un proceso más arduo y difícil que en otros, sobre todo a la hora de separar la religión de estos temas de Estado.

El derecho es una ciencia y está en constante adaptación a las necesidades de la sociedad que es dinámica y evoluciona, por eso, derechos que antes ni se planteaban ahora están a la orden del día como es el derecho a la protección de datos personales por el uso de medios telemáticos como Internet.

La constitucionalización implica una garantía jurisdiccional del cumplimiento de esos derechos positivados, es una garantía para el ciudadano. Si alguien ve vulnerado sus derechos que están protegidos constitucionalmente sabe que está respaldado judicialmente. Las constituciones de un estado a otro pueden diferenciarse tanto formal como materialmente, tanto en la cantidad de derechos reconocidos como en lo explícito que se sea al redactarlos. La primera constitución que nace en Estados Unidos a finales del siglo XVIII es muy esquemática en la que se deja una gran arbitrariedad al juzgador, a diferencia de otras constituciones como la francesa que se crea tras la Revolución Francesa en la que entran al detalle para que no quepa duda de lo que se está protegiendo.



Eleanor Roosevelt muestra la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Foto de spanish.argentina.usembassy.

El reconocimiento de los derechos humanos nos lleva a una garantía tridimensional. Por un lado implica límites al poder en un estado democrático de derecho. En la esfera internacional, se espera ejercer esos derechos y libertades para que confluyan, para salvaguardar la paz internacional que es el ideal de las Naciones Unidas. Por último es un límite para respetar las diferencias. Diferencias que van creciendo con el multiculturalismo que estamos viviendo en los últimos años en los países occidentales debido a la inmigración y fomentado por la globalización, *«este creciente pluralismo [...] nos lleva a un constitucionalismo liberal que pretende encarnar una neutralidad ideológica*

capaz de integrar a las varias cosmovisiones que aparecen en occidente»¹¹. Añadir que el constitucionalismo tiene su proyección dentro de cada estado pero sin embargo, hoy día en el marco de la globalización exige su proyección a escala planetaria.

■ PROCESO HISTÓRICO, DESDE LAS GRANDES REVOLUCIONES HASTA LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Las distintas culminaciones de las revoluciones inglesa, francesa y americana representan el principio del complejo proceso de reconocimiento de los derechos humanos. Estas revoluciones quedan plasmadas en actas que son el verdadero nacimiento de los derechos humanos: la Declaración de derechos de las colonias americanas, el Bill of Rights inglés y la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa.

Aunque pueda parecer desproporcionado tratar en orden de igualdad la Revolución Francesa con la Americana, ya que aquélla se ha convertido en el paradigma de las revoluciones, lo cierto es que la americana se produjo antes y tuvo cierto influjo en la francesa.

El más célebre de los escritos de esa época se debe a Thomas Paine, que quince años más tarde sería el ideólogo literario de la Revolución Francesa con su *common sense* donde se ataca duramente la monarquía en general y la inglesa especialmente¹².

La Revolución Americana ha sido minimizada por el hecho de ser un proceso lento, de más de 150 años y porque coincide casi en el tiempo con la independencia de los Estados Unidos. Las primeras colonias que se fundaron, Virginia y Massachusetts, tuvieron como punto de apoyo los principios democráticos

11 Gutiérrez-Alviz Conradi, F. y Martínez Lázaro, J.. *La tercera generación de derechos fundamentales*. Consejo General del Poder Judicial, 2009.

12 Rodríguez Paniagua, J. M. *Historia del pensamiento jurídico*, Tomo I. Ediciones Complutense, 1988.

Europeos que se aplicaban a las sociedades mercantiles que allí se implantaban. Posteriormente el desembarco del Mayflower, con la organización democrática de sus tripulantes, puso la semilla de la democracia en Estados Unidos desde el principio de la colonización, que continuó de modo ininterrumpido hasta la guerra de la independencia. Las causas del enfrentamiento de los colonos con Inglaterra tuvieron su origen en varios acontecimientos:

La Guerra de los Siete Años fue en sus comienzos una contienda entre colonos franceses e ingleses en América. Con la victoria de los ingleses se creyó que les serían concedidas las tierras que se extienden desde los Apalaches hasta el Mississippi, pero el gobierno inglés quiso reservarlas para los nuevos colonos y además exigió a los vencedores el pago de los gastos de la guerra. Por si fuera poco, prohibió a las colonias comercializar con otro país distinto de la metrópoli (Inglaterra) y para terminar, dictó la Stamp Act que establecía nuevos impuestos para los colonos. Éstos se negaron a pagarlos alegando que, tal y como recogían las tradiciones constitucionales inglesas, no es posible imponer tributos sin haber escuchado a los representantes a los que iba destinado el impuesto. La metrópoli alegó que en el Parlamento estaban representados todos los súbditos de la corona, pero las asambleas coloniales rechazaron esta argumentación y pidieron una revisión del Estatuto de las colonias británicas. Reunidas en Nueva York, rechazaron las imposiciones sin representación, idea de John Locke según la cual, el ejecutivo no puede tocar la propiedad privada ni siquiera por vía de impuestos sin el consentimiento de los representantes de los afectados.

Al tiempo, se empezó a boicotear productos ingleses y el gobierno británico cedió parcialmente retirando la Stamp Act pero manteniendo otros impuestos, especialmente el del té.

El 5 de mayo de 1770 sonaron los primeros disparos de la guerra anglo-americana. Tres ciudadanos de Boston perdieron la vida en la conocida matanza de Boston. A partir de ahí comenzó a sonar la palabra «independencia» en boca de patriotas americanos como Samuel Adams. Aunque en un primer momento parecía que el conflicto tendría escasa trascendencia, el nombramiento de funcionarios británicos en puestos ocupados anteriormente por colonos motivó

un gran congreso de representantes de las colonias. Reunido en Filadelfia el 5 de septiembre de 1774 emitió un comunicado al rey de Inglaterra, Jorge III, rechazando estas leyes coercitivas y continuando con el boicot a los productos ingleses.

La guerra no tardó en estallar. Los americanos empezaron solos esta batalla y más tarde fueron apoyados por la alianza con Francia.

El 30 de noviembre de 1783 se firmó en Versalles el tratado que reconocía la independencia de los Estados Unidos, desde el Missisipi hasta el sur de los Grandes Lagos.

Como hechos más relevantes relacionados con los derechos humanos señalamos: cada estado americano fue redactando su propia constitución que, aunque parecidas entre sí, no eran sustancialmente iguales. Estas constituciones iban precedidas de una declaración de derechos, la más importante por sus repercusiones fue la Declaración de Virginia en junio de 1776. En ella se afirma solemnemente que todos los hombres son iguales por naturaleza, libres e independientes y que deben disfrutar de la vida, la libertad con todos los medios necesarios para poder adquirir poder y propiedades, de tal modo que puedan obtener seguridad y bienestar. Está considerada la primera declaración de derechos humanos de la historia. Redactada por Lee y Mason quienes se inspiraron en el Bill of Rights inglés. Formada por 16 artículos que enumeran los derechos del pueblo de Virginia y especialmente la prohibición de privilegios de nacimiento o lo que es lo mismo, igualdad ante la ley.

En julio de 1776 Jefferson realizó la Declaración de la Independencia Americana en una reunión de todas las colonias. En ella sostenía una brevísima declaración de derechos *«sostenemos que son evidentes estas verdades: todos los hombres han sido creados iguales y han sido dotados por su creador con ciertos derechos inalienables, entre los que se cuentan la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad [...] para asegurar estos derechos, establecen los hombres los gobiernos y cuando esa forma de gobierno resulta destructora*

para esos fines, es derecho del pueblo cambiarla y establecer un nuevo gobierno, poniendo sus fundamentos sobre estos principios»¹³.



Thomas Jefferson nació en Shadwell el 13 de abril de 1743. Foto de wordpress.com

El inicio de la Revolución Francesa es una revuelta aristocrática contra Luis XVI para reducir sus privilegios. El rey convocó los Estados Generales, una representación de las distintas escalas sociales (el clero, los nobles, los comerciantes, los considerados como profesiones liberales y pequeños propietarios, los asalariados y los indigentes), para presentar una reforma fiscal que redujera el déficit del Estado. El Tercer Estado aprovechó para pedir el fin del sistema estamental, mientras que los privilegiados pretendían poner fin a la creciente influencia de la burguesía en la corte real. Los representantes del Tercer Estado se constituyeron en la Asamblea Nacional. El apoyo del pueblo de París, la toma de la Bastilla, la agitación campesina y la toma de ciudades obligaron al rey a reconocer la Asamblea Nacional que inició su andadura revolucionaria suprimiendo el régimen de privilegios existente. Es en este clima donde se

13 Elaborada por Franklin, Adams, Sherman, Livinston y Jefferson. Fue redactada por éste que presentó el borrador a sus compañeros. Tras la ratificación por éstos, se presentó al Congreso para su aprobación, lo que se logró el 2 de agosto de 1776. Nota de la autora.

produce la famosa Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de la que entresacamos algunas ideas:

En el preámbulo destaca la frase *«los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos»*. Aquí ya se habla de libertad e igualdad, es decir de la supresión de los estamentos, de los privilegiados, el clero y la nobleza. Trata de la supresión del régimen feudal.

El artículo 2 reza *«la finalidad de toda asociación política es el mantenimiento de los derechos del hombre, naturales e imprescriptibles. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión»*.

El artículo 3 de la Declaración Francesa señala que *«el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación»*. Ningún cuerpo o individuo puede ejercer una autoridad que no emane expresamente de esa soberanía nacional.

El artículo 4 señala *«la libertad consiste en poder hacer todo lo que no hace daño a otro»* tiene unos límites que deben estar establecidos por ley y el artículo 5 dice *«Esta ley no tiene más derecho de prohibir las acciones perjudiciales a la sociedad»*.

En el artículo 6 se define *«la ley como expresión de la voluntad general»*.

Por último mencionar el artículo 16 que dice que cualquier pueblo que no vea respetados sus derechos, carece de constitución.

A partir de aquí la Asamblea Nacional se convierte en Asamblea Constituyente y elabora la Constitución de 1791, en la que Francia se convierte en una monarquía constitucional donde el rey mantenía el poder ejecutivo y el poder legislativo recaía sobre la Asamblea elegida por sufragio censatario. El clero fue expropiado y pasó a depender del Estado. Sospechando maniobras contrarrevolucionarias del rey, las masas populares de París (los llamados *sans cullottes*) asaltaron el palacio de las Tullerías y apresaron al Rey. Es el momento de la proclamación de la República y aparece un gobierno girondino (moderado) que se ve incapaz de frenar la agitación social que desembocó en la subida al poder de los jacobinos (los radicales) quienes gobernaron bajo la dictadura del Terror de Robespierre. Este movimiento cayó por un golpe de estado girondino que reformó la constitución para dar el poder legislativo a

dos cámaras y el ejecutivo a un consejo formado por cinco personas llamado el Directorio. El ambiente era propicio para un nuevo golpe de estado que fue dado por Napoleón Bonaparte el 18 de Brumario de 1795.

En lo referente al Bill of Rights inglés, fue una ley decretada por el Parlamento inglés en 1689 y limitaba el poder legislativo del rey a favor del Parlamento. Esta ley se vio complementada por el Act of Settlement de 1701 que introdujo la obligación del monarca de pertenecer a la iglesia de Inglaterra y creó la autonomía de los tribunales respecto del poder real.

De estos textos deducimos que la sociedad está formada por individuos libres e iguales entre sí, sometidos a la ley que debe ser expresión de la voluntad general. Por otro lado también concluimos que las instituciones políticas deben existir sólo en función de la libertad de los individuos y buscando el bien común.

Estas declaraciones se caracterizan por un carácter perentorio y totalizador ya que no se admite alternativa alguna.

■ IRUPCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESCENARIO MUNDIAL

Autores clásicos del Derecho Internacional como Wattel (1758), Maertens (1788) o Wheaton (1836), sitúan al Estado como eje y entidad básica. Hasta comienzos del siglo XX, hay tres características fundamentales de la comunidad internacional: Por un lado los estados viven en una situación donde la guerra prevalece como elemento esencial e indispensable de la comunidad internacional. De otro lado, las relaciones internacionales se hallan regidas por el principio de reciprocidad, cualquier tratado se realizaba para obtener ventajas recíprocas y si el tratado era violado, la parte afectada podía pedir su reparación e infligir una sanción militar si poseía la fuerza política necesaria. Sólo el perjudicado tenía el derecho de exigir la reparación por el procedimiento que fuera. Por último, los individuos carecen de peso y son objeto del dominio de los diversos soberanos.

Los ciudadanos que se atrevían a viajar a otro país quedaban protegidos por el de origen y si había algún problema en el estado extranjero era éste quien daba cuenta al otro estado.

A mediados del siglo XIX Manzini propugna la teoría de las nacionalidades: basándose en que algunos estados europeos reinaban sobre varias nacionalidades y otras nacionalidades estaban fragmentadas en diversos estados. Sostuvo la idea de que cada estado soberano debía recoger dentro de sus fronteras una sola nación y que eran las naciones y no los estados, los verdaderos sujetos de la comunidad internacional.

El verdadero cambio se produjo al final de la I Guerra Mundial. Dos líderes políticos, Wilson y Lenin lanzaron una nueva consigna: el derecho de los pueblos a decidir su destino. La idea era la misma pero el punto de partida de ambos estadistas era distinto. Wilson planteaba la concesión de cierta autonomía a los pueblos colonizados y Lenin abría más la idea al promover la autodeterminación para todos ellos.

La magnitud del desastre de la I Guerra Mundial induce a las grandes potencias, auspiciadas por el presidente de los Estados Unidos Woodrow Wilson, a crear una asociación internacional que garantice la paz mundial, la integridad de los territorios y la independencia de la política de los estados.

El 28 de Abril de 1919, la Asamblea Plenaria de la Conferencia de Versalles aprueba el reglamento orgánico de la Sociedad de Naciones. Contaba con sesenta y tres miembros y una gran ausencia, los Estados Unidos de América. Asimismo se crean dos organismos: la Oficina Internacional del Trabajo (1919) y el Tribunal Internacional de La Haya (1921). Sin embargo la Sociedad de Naciones no fue efectiva en la mayor parte de los temas para los que fue creada.

Con motivo de la elaboración del Pacto de la Sociedad de Naciones, la delegación japonesa propuso una norma que establecía: *«siendo la igualdad de las naciones un principio fundamental del pacto, hemos de acordar la manera de dar un trato igual y justo a los extranjeros que vivan en otro estado miembro del pacto»*. Esto incluía a todos los extranjeros en condiciones de igualdad.

Esta propuesta fue rechazada por Gran Bretaña y Australia pero supuso una primera piedra para la consecución de la igualdad entre los ciudadanos. La cuestión de las minorías se planteó varias veces en el seno de la Sociedad de Naciones, llegando a cuestionarse en 1933 si en cada estado civilizado todos los ciudadanos debían gozar de igual trato. Casi todos los estados respondieron afirmativamente salvo Alemania que declaró que esas cuestiones eran de derecho interno.

En esta época, la soberanía nacional se oponía al pleno respeto de los derechos para todos y el principio de igualdad no estaba considerado como uno de los pilares imprescindibles de la convivencia humana; el respeto a este principio y la firme negativa alemana a sostener que la soberanía nacional no toleraba ninguna injerencia en los asuntos internos fue uno de los motivos que argumentó Alemania para salirse del Pacto de la Sociedad de Naciones y posteriormente desencadenar la II Guerra Mundial.

A pesar de que el Pacto de la Sociedad de Naciones no menciona ni una sola vez los Derechos Humanos, existen algunos artículos que, de algún modo sirvieron de apoyo para la labor que la Sociedad de Naciones realizó en este campo. Así el artículo 22 cuando establece el sistema de mandatos¹⁴ y dispone que en esos territorios no se den abusos como la trata de esclavos y el artículo 23 señala que «*los miembros de la Sociedad de Naciones se esforzarán entre otras cosas, en asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanitarias para el hombre, la mujer y el niño [...]»*. Consecuencia de este artículo es la creación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919¹⁵.

Podemos concluir diciendo que el Derecho Internacional protegía a los esclavos, a las minorías religiosas, étnicas y culturales, extranjeros, combatientes de guerra, etc.

14 Mandato: sistema instituido por el Pacto de la Sociedad de Naciones, colocando bajo la tutela de naciones desarrolladas a pueblos que se consideraban incapaces de gobernarse por sí solos. Según el grado de desarrollo de la población, su situación geográfica y sus condiciones económicas se establecieron tres tipos de mandatos: de tipo A, tipo B y de tipo C. Los territorios bajo mandato de tipo A obtuvieron la independencia entre 1945 y 1948. Soppelsa; Battesti; Tomer;. Lexique de géopolitique Dalloz, 1988.

15 Oraá, J.; Gómez Isa, F. *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Universidad de Deusto, 2002.

Durante el período entreguerras distintos organismos fueron lanzando iniciativas inspiradas en la necesidad de garantías internacionales en los derechos y libertades del ser humano. Una de las más serias fue la lanzada por el Instituto de Derecho Internacional que creó una comisión presidida por André Mandelstam para estudiar los derechos humanos en general. Fruto del trabajo de esta comisión fue la aprobación en 1929 de la Declaración de Derechos Internacionales del Hombre. En ella se establece una serie de derechos como son el derecho a la vida, a la propiedad, al principio de no discriminación, etc. A partir de este momento surgen distintas iniciativas con el objetivo supremo de sustraer de la soberanía de los estados la materia de los derechos y libertades.

El escenario de la II Guerra Mundial nos presentaba un conflicto radical entre estados que perseguían una política imperialista y racista (Alemania e Italia) y los que, aunque también eran colonizadores, se oponían a esas tendencias (Inglaterra y Francia).

Desde el principio del régimen nazi, la comunidad internacional percibió que no era un régimen respetuoso con los derechos humanos más elementales. Esto quedó confirmado con el inicio de la guerra. De ahí que las Potencias Aliadas hicieron de los derechos humanos uno de los objetivos en su lucha contra el fascismo. Es en esa línea cuando Roosevelt se dirige al congreso americano en 1941 y les indica cuáles son las libertades fundamentales a proteger: libertad de palabra y pensamiento, libertad de religión, libertad ante la necesidad y libertad ante el miedo. Este discurso de Roosevelt es considerado por Antonio Cassese como la primera piedra para la posterior elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁶.

Pocos meses más tarde, el 14 de agosto de 1941, la Carta del Atlántico expresa el deseo de alcanzar una paz que proporcione a todas las naciones los medios para vivir con seguridad dentro de sus propios límites y que garantice que todos los seres humanos puedan vivir libres de temor y de necesidades.

El nuevo gran desastre que supuso para la humanidad la II Guerra Mundial, da lugar a un nuevo orden internacional: La Organización de las Naciones Uni-

16 Cassese, A. *Los Derechos Humanos en el mundo contemporáneo*. Ariel, 1991.

das, cuya carta fundacional se firma en San Francisco el 26 de Junio de 1945 por 51 estados.

La Carta de las Naciones Unidas reanuda el mensaje de profunda fe en la dignidad del ser humano. Ya en el preámbulo de la Carta, los pueblos de las Naciones Unidas reafirman *«la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas»*. Asimismo, el artículo 1.3 destaca el propósito de *«realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,[...]»*. En definitiva, haciendo esta proclamación se compromete a promover *«el respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y a lograr la efectividad de tales derechos y libertades»*¹⁷.



Conferencia de Yalta, Febrero de 1945. Izda: Churchill, Ctro: Roosevelt, Dcha: Stalin. Imagen obtenida de Wikipedia.es

Un paso adelante supuso la visión de Churchill y F. Roosevelt que al ser redactada la Carta de las Naciones Unidas propusieron la inclusión de algunas

17 Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas.

grandes libertades: el derecho de los pueblos a la autodeterminación, la descolonización, los derechos humanos¹⁸ y el pacifismo armado.

El filósofo francés Jacques Maritain, publicó un libro de amplio eco en el mundo anglosajón *Los derechos del hombre y el derecho natural* donde explica que la sociedad de la postguerra debe construirse apoyada en cuatro pilares: debe ser personalista, en el sentido en que es un todo compuesta de personas cuya dignidad individual prevalece a la de la sociedad en general; debe ser comunitaria, la persona tiende a realizarse en comunidad; pluralista y cristiana, en el sentido en que Dios es la principal fuente del derecho natural. Esto quiere decir que el mundo occidental ya estaba preparado para proyectar los derechos humanos en el plano internacional.

Poco antes de aprobarse la Declaración Universal de Derechos Humanos en abril de 1948, se aprobó la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales. La Declaración Americana está influida por los trabajos de Naciones Unidas y comprende un preámbulo, una definición de derechos civiles y políticos y los derechos sociales, culturales y económicos. En el segundo documento se contemplan unos mínimos derechos de los trabajadores.

Pese a la Convención Americana de Derechos Humanos, celebrada en Costa Rica en 1969, conocida como el Pacto de San José, que prevé unas garantías por medio de órganos del estilo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo cierto es que aquellos instrumentos sólo tienen valor moral.

■ LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Desde los primeros pasos de las Naciones Unidas, la elaboración de un instrumento de derechos humanos que definiese las disposiciones de la Carta fue uno

18 Artículo 13.1.b Carta Naciones Unidas.

de los objetivos esenciales. Esa elaboración no fue un camino sencillo debido principalmente al gran conflicto político-ideológico que existía con motivo de la Guerra Fría, lo que se reflejaba dentro de Naciones Unidas. Básicamente los enfrentamientos eran entre las ideas del bloque socialista que entendían a la persona como un ser social y por ello, los derechos a garantizar son los de orden económico, social y cultural, no otorgando tanta importancia a los de naturaleza civil y política. Además, los derechos humanos no podían pasar por encima de la soberanía de los estados y, por tanto, la comunidad internacional no tenía potestad para intervenir la situación de los derechos humanos en un determinado país. La postura contraria es la defendida por el bloque occidental con una encendida defensa de los derechos de carácter civil y político y entendiendo que los derechos humanos escapasen de la jurisdicción interna de los estados y que la comunidad internacional tuviese algo que decir.



Palacio de Chaillot en París donde se aprobó, por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos. Foto de El Litoral ellitoral.com.

Con estos planteamientos, la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Declaración Universal se puso en marcha y el marco en el que se iba a desarrollar el proyecto era el que sigue: los miembros de Naciones Unidas eran 58, de los cuales 14 eran occidentales (incluyendo Australia y Nueva Zelanda), 20 latinoamericanos, 6 socialistas (URSS, Polonia, Checoslovaquia, Ucrania, Bielorrusia y Yugoslavia), 4 africanos (Egipto, Etiopía, Liberia y Sudáfrica)

y 14 asiáticos (Birmania, China, India, Irak, Irán, Líbano, Pakistán, Filipinas Tailandia, Siria, Turquía, Yemen, Afganistán y Arabia Saudita).

Se formaron cuatro grupos. En primer lugar hubo un grupo de países occidentales que asumió el liderazgo y llevó la voz cantante (EEUU, Francia, Gran Bretaña y Australia). Un segundo grupo que actuó vigorosamente en pro de los derechos humanos fue Latinoamérica que incluso planteó soluciones que hicieron dudar a los occidentales. Frente a estas dos opciones, aparece el campo socialista y el cuarto grupo, de escaso peso, lo formaron los países árabes que no se opusieron a las propuestas occidentales ni tampoco apoyaron las ideas socialistas, sino que se limitaron a exponer sus reservas apoyadas en la tradición cultural musulmana en materia de religión y vida familiar.

Las discusiones entabladas en el seno de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos fue un episodio más de la guerra fría. Los occidentales trataron de obtener una Declaración lo más parecida posible a la Declaración Americana de Independencia y el bloque socialista entendió que se intentaba exportar los valores de Occidente para confrontarlos con los suyos. En buena medida, la posición socialista fue de gran escepticismo y partieron del supuesto de que todos los derechos que iba a sancionar la Declaración ya los tenían ellos reconocidos en sus países e insistieron mucho en que se llevara a la práctica en el Tercer Mundo, todavía oprimido por las potencias coloniales. Por ello, propusieron la inclusión de unos derechos sumamente importantes: el principio de igualdad, el derecho a rebelarse contra autoridades opresivas, el derecho a manifestarse en la calle como parte de la libertad de asociación, derecho de los trabajadores a disponer de impresos para divulgar sus propias ideas, derecho a la autodeterminación de los pueblos coloniales.

De la lectura de la Declaración se deduce que la matriz es la democracia liberal de Occidente, pero no imita la Declaración de Independencia Americana ni la de Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En el Preámbulo habla de la esperanza de que en el mundo estén reconocidas cuatro libertades: libertad, justicia, paz y dignidad.

Ya la propia Declaración descansa en cuatro pilares fundamentales: derechos de la persona (a la igualdad, a la vida, a la seguridad, a la libertad), derechos que corresponden al individuo en sus relaciones con los grupos sociales de los que forma parte (libertad de movimiento dentro de cualquier Estado, derecho a una nacionalidad, derecho a la libertad religiosa, ...), derechos políticos (libertad de pensamiento y de reunión), derechos que se ejercen en el campo económico y social (derecho al trabajo, al descanso, a una justa retribución, etc...). Luego existe una quinta sección que es un cajón de sastre al recoger disposiciones de todo tipo.

Como mayor crítica a la Declaración cabe señalar su ambigüedad, que parece inevitable ya que se trata de contentar diferentes puntos de vista y no es posible ser más concreto. Esta ambigüedad queda de manifiesto por el hecho de que la Declaración se limita a remitir a las leyes de cada Estado aspectos que deja algo descubiertos.

Tras arduos debates en 85 sesiones donde se analizaron cerca de 200 enmiendas y se elaboraron 16 borradores, pudo presentarse un texto definitivo que fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948, con el siguiente resultado en la votación: 58 países miembros, 2 ausentes, 8 abstenciones (Arabia Saudí, Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Ucrania, URSS, Yugoslavia y Sudáfrica), 48 países a favor y ninguno en contra. En su mayoría, las abstenciones fueron por el derecho de propiedad.

¿QUIÉN GANÓ Y QUIÉN PERDIÓ CON LA DECLARACIÓN?

Aunque pueda parecer que la Declaración se hace a medida de Occidente lo cierto es que, desde un punto de vista práctico, los más favorecidos fueron los países del Tercer Mundo ya que, en los años cincuenta y sesenta con motivo de sus independencias, la Declaración fue la estrella polar, de cara a configurar un orden mundial conforme a la dignidad humana.

En la Carta de Naciones Unidas se incluyeron siete referencias a los derechos humanos y se trazó un programa de acción para el futuro. Este programa de acción se vio favorecido por los hechos históricos y políticos posteriores, por

la famosa resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 1514 sobre la autodeterminación de los pueblos en 1960¹⁹ y por los Pactos de Derechos Civiles y Políticos en 1966²⁰.

¿QUÉ PODEMOS DECIR HOY DÍA?

Podemos señalar que la Declaración Universal de Derechos Humanos es un instrumento básico del orden internacional, pero para su eficacia es necesaria una concienciación general acerca de la importancia de los derechos allí contenidos.

Conviene señalar la escasa atención que se le da a la educación en los derechos humanos. La sociedad le da más importancia al estudio del derecho que es que al que debería ser.

Es verdad que hoy día casi la totalidad de los sistemas políticos admiten alguna doctrina sobre los derechos humanos pero, en muchas ocasiones, no podemos entender esto como una prueba de su realización concreta y son frecuentes las ocasiones que son violados. Además existe la evidencia de que las mayores violaciones de los derechos humanos son obra de los estados, por ello resulta poco coherente pensar que van a ser los propios estados los encargados de garantizar su protección y sería de desear un mecanismo de control que fuera más allá de los informes anuales que cada estado debe emitir a Naciones Unidas para que los comités allí establecidos los estudien y se limiten a hacer recomendaciones.

Entre los problemas que planean sobre la protección de los herechos humanos hemos de citar:

19 La resolución habla de la necesidad de crear condiciones de estabilidad, de bienestar y de relaciones pacíficas y amistosas. Reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación y a elegir su condición política y su desarrollo social, cultural y económico y la falta de preparación no debe ser un pretexto que lo impida. Puede consultarse completa en www.un.org

20 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Nota de la autora.

El debilitamiento del estado como centro de la vida internacional, ya que la irrupción de nuevos actores ha determinado una nueva distribución de poder en detrimento de los estados. Así aunque el estado siga siendo el presupuesto de la sociedad internacional, aparecen otros actores que actúan en función de sus intereses privados y que de alguna manera, escapan al control estatal. No podemos ignorar que las políticas sociales y económicas de muchos estados están influenciadas por la presión de las empresas transnacionales en ámbitos que afectan a los derechos económicos y sociales.

Pese a su vocación de universalidad, los postulados de ciertas confesiones religiosas (Budismo, Islam, Hinduismo, etc.) con sus distintas concepciones del hombre y de la mujer, plantean problemas. Pero, aún admitiendo que las peculiaridades regionales puedan matizar normas de derechos humanos esta posibilidad queda limitada al estar en presencia de normas de *ius cogens* de derecho imperativo, que tal y como recogen los Convenios de Viena sobre el derecho de los tratados, obligan por igual a todos los estados y no pueden ser objeto de pacto alguno en contra. Pese a ello, se dan muchas situaciones de dudosa legalidad y, ante esto y como señaló Mary Robinson (Alta Comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos): *«hemos de actuar con el convencimiento de que la protección de los derechos humanos no puede detenerse en las fronteras de ningún país y que ningún estado puede decir que la manera que tiene de tratar a sus ciudadanos es asunto exclusivamente de su incumbencia»*.

VALOR JURÍDICO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas como una resolución. Siguiendo el artículo 10 de la Carta²¹ no tiene fuerza

21 «La Asamblea general podrá discutir cualquier asunto o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los miembros de Naciones Unidas o al Consejo de seguridad o a éste y aquéllos». Carta de Naciones Unidas. Tecnos.

legal, aunque el hecho de que sea una declaración le otorga verdadera importancia y se realiza cuando se espera obtener el máximo cumplimiento por el mayor número de estados posibles.

■ CONCLUSIÓN

En el derecho internacional clásico, la protección de los derechos humanos era competencia exclusiva de los estados, sustraídos a la competencia de las normas internacionales.

Tras la Segunda Guerra Mundial esta perspectiva cambia, llegando a convertirse la protección de los derechos humanos, en un problema que afecta a la comunidad internacional en cuanto tal, saltando esta protección del ámbito exclusivo estatal al ámbito internacional. Se establece un modelo de protección de tipo cooperativo que, de un lado reconoce la primacía del estado, para establecer mecanismos propios de protección y promoción y de otro, define la competencia de la comunidad internacional para adoptar normas en ese ámbito y crear mecanismos internacionales de control. Esto quiere decir que si bien compete al estado proteger a los individuos que están bajo su jurisdicción, dicha competencia la ejerce en tanto que le viene impuesta por el derecho internacional y sometido a control por los mecanismos internacionales.

Tras la Segunda Guerra Mundial, han ido elaborándose normas dedicadas a la protección de los derechos humanos, desde un punto de vista sustantivo y procesal, señalando derechos a proteger y medios para hacer eficaz esa protección, con mecanismos internacionales de control y garantía de dichos derechos. Esta proliferación de normas aparece desde una perspectiva universal como regional y, al conjunto de todas ellas, se le denomina derecho internacional de los derechos humanos.

■ BIBLIOGRAFÍA

- Beneyto Pérez, J.M. (dir.); Maíllo González-Orús, J. (coord.) Becarril Atienza, B. (coord.). *Tratado de derechos y políticas de la Unión Europea: Derechos fundamentales*. Aranzadi: Thomson Reuters, 2009.
- Benjamin Constant. *La idea en los antiguos y en los modernos*, 1819.
- Cassese, A.: *Los derechos humanos en el mundo contemporáneo*. Ariel, 1991.
- Escobar, G (dir.). *Educación: VI Informe sobre derechos humanos*. Trama, 2009.
- Fernández García, E. *Valores constitucionales y derecho*. Dykinson, 2009.
- Gutiérrez-Alviz Conradi, F.; Martínez Lázaro, J. *La tercera generación de derechos fundamentales*. Consejo General del Poder Judicial, 2009.
- Oraá, J.; Gómez Isa, J. *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Universidad de Deusto, 2002.
- Peces-Barba Martínez, G. *Historia de los derechos fundamentales. Siglo XIX*. Dykinson, 2007.
- Tirado San Juan, V.M. *Derechos humanos en Europa*. VPA, 2009.



2. FORMACIÓN Y ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA EDUCACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS

Tan sólo por la educación puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre no es más que lo que la educación hace de él".

Inmanuel Kant

El derecho a la educación aparece recogido en el artículo 27 de nuestra Constitución bajo el epígrafe «*De los derechos fundamentales y de las libertades públicas*». Con esta expresión se tutelan una serie de derechos subjetivos que sirven para fundar pretensiones jurídicas frente a los poderes públicos, bien para exigir una actitud de éstos -derechos fundamentales- o bien para que permitan un libre desenvolvimiento del individuo -libertades públicas-. Estos derechos fundamentales y libertades públicas están sometidos a unos principios especiales sobre su regulación normativa (necesidad de Ley Orgánica) y también a un régimen de protección judicial especial (posibilidad de acceso al Tribunal Constitucional).

Por su importancia reproducimos en su totalidad dicho artículo 27:

1- Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

- 2- *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
- 3- *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
- 4- *La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
- 5- *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
- 6- *Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*
- 7- *Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.*
- 8- *Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*
- 9- *Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.*
- 10- *Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.*

La palabra *todos* con que comienza el artículo informa claramente de una particularidad del derecho a la educación desde el punto de vista de su titular. No es su titular sólo el alumno, quien posee y ostenta el derecho a la educación, sino que éste se tiene por el simple hecho de ser ciudadano, se sea o no alumno. El derecho es, pues, de los españoles y extranjeros residentes, no de los alumnos de los centros de enseñanza, y como consecuencia de serlo.

El derecho a la educación no debe ser interpretado como la pretensión del ciudadano de acceder libremente al puesto escolar que prefiera dadas sus circunstancias. Pero sí puede ser interpretado como que la estructura organizativa de

los estados en materia de educación debe ir orientada en el sentido de garantizar, en la medida de lo posible, la posible escolaridad de todos y cada uno de los ciudadanos. Al estado le incumbe el deber legal de facilitar instituciones educativas bastantes atendiendo a las distintas necesidades de sus ciudadanos, en función del momento histórico y del lugar donde se presenten.



Fuente: <http://blogs.publico.es/mesadeluz/files/2009/02/constitucion.jpg>

■ EVOLUCIÓN DEL PAPEL DE LA EDUCACIÓN EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y EN SU DERECHO

La educación ha pasado de ser un instrumento para educar a las élites del país, o un bien de lujo accesible exclusivamente a las clases más fuertes económicamente, a ser el vehículo necesario tanto para la supervivencia y desarrollo de los estados como para la realización personal de sus individuos.

Algunos centros de enseñanza se encontraban en la Edad Media dependientes de los Ayuntamientos pero en su mayoría, en manos de las órdenes religiosas que eran las que se encargaban de la difusión de la cultura y de la escolarización de niños y jóvenes. La cobertura era insuficiente para toda la población,

pero incluso aunque hubiera habido plazas para todos los posibles estudiantes, nunca hubieran sido cubiertas ya que las necesidades reales de las familias apremiaban a comenzar a trabajar cuanto antes, sin importar la educación más que a las familias nobles y aristocráticas que lo tenían como una faceta importante en la instrucción de los infantes, y ciertas familias acomodadas que podían prescindir de unas manos que aportaran un jornal.

Gracias a la Ilustración y la influencia del pensamiento humanista de la época, la importancia de la educación en las sociedades vió un reflejo en la realidad de los estados europeos. En España, el gobierno de Carlos III realizó varias reformas educativas, que serían la semilla del actual sistema educativo con el apoyo de importantes humanistas de la época como Pablo de Olavide en la Universidad de Sevilla o Ramón de Salas y Cortés en la de Salamanca. Como consecuencia de estas primeras reformas, se prestó mayor atención a la enseñanza secundaria que se impartía en centros religiosos.

Con la expulsión de los jesuitas en 1767, se fundaron los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, dedicados a la enseñanza secundaria cuyos profesores serán elegidos por concurso en lugar de ser elegidos por las órdenes religiosas, lo cual supuso un tímido avance para la educación pública en un sentido más laico, ya que los humanistas entendían que los hombres debían regirse por leyes morales, no sólo porque Dios ordena observarlas sino porque la razón también exigía el respeto de los mismos.

La Constitución Española de 1812 pasará a la historia por ser la única que ha dedicado un Título exclusivamente a la educación, lo que muestra la importancia que se le dio al tema educativo. Aquí, como en tantos otros aspectos de la mítica Constitución gaditana, los liberales aparecen como herederos de las ideas matrices de la Ilustración. En efecto, la fe en la educación básica común a todos los hombres, la conveniencia de la gratuidad total de la instrucción elemental, la necesidad de un plan general de la instrucción pública, son ideas que hombres como Jovellanos, Cabarrús o Campomanes habían difundido con extraordinaria tenacidad por todo el territorio nacional.

El papel de la educación en la nueva sociedad liberal que se prepara, adquiere connotaciones propias y relevantes. Los liberales, arraigados en la tradición

progresista del siglo XVIII español, tienen fe en el progreso, ligado ahora al desarrollo de la instrucción. Pero al mismo tiempo tienen fe en la igualdad, que en el liberalismo de la primera hora es no solo Igualdad, sino fundamentalmente igualdad ante las luces, igualdad ante la educación. De ahí que la instrucción, tal y como la definiese el Informe Quintana de 1813, deba ser universal —extensible a todos—, pública —abierta a todos los ciudadanos—, gratuita, uniforme y libre.



Fuente: http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/fotos/jovellanos_goya.jpg

Para los liberales gaditanos la educación aparece pues, no sólo como factor de progreso sino también como elemento básico del nuevo régimen político que nace. Nuestros liberales son conscientes de que una democracia estable solo es posible si cuenta con una población educada para la libertad, con una población básicamente instruida, conocedora de sus derechos y de sus deberes, forjada en la difícil virtud de la convivencia y de la tolerancia.

Sin embargo, con el regreso de Fernando VII, se produce una vuelta de la educación a manos de la Iglesia. Tras el Trienio Liberal, donde se aprobó el Reglamento General de Instrucción Pública de 1821, fuertemente inspirado en el Informe Quintana, se implantaron leyes para regular la educación, sin que pudiera darse lugar las ideas revolucionarias o liberales. Se produjo la derogación del Reglamento General de Instrucción Pública de 1821 y la promulgación de nuevos Planes y Reglamentos, a destacar el Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras del Reino (1825) a través del cual, se procedía al establecimiento de escuelas en poblaciones con más de 50 habitantes.

La primera de nuestras leyes educativas fue la Ley de Instrucción Pública de 1857 conocida como Ley Moyano, de la época de Isabel II, durante el siglo XIX, intentaba solucionar el problema de España, y su grave población analfabeta. Su artífice, Claudio Moyano, acudiría a la formulación de una ley de bases que, recogiendo los principios fundamentales del sistema, evitara de este modo un debate parlamentario sobre cuestiones delicadas y complejas.

Así, en la instrucción primaria se recoge el criterio tradicional de la existencia de dos etapas de enseñanza -elemental y superior-, se establece también el principio de gratuidad relativa -sólo para los niños cuyos padres no pueden pagarla- o los criterios ya conocidos sobre su financiación, selección de los maestros y regulación de las escuelas normales. Respecto de la enseñanza media que ahora adquiere sustantividad propia y plena autonomía respecto de la superior, se consagra la división en dos clases de estudios -los generales y los llamados de aplicación-, la implantación definitiva de los institutos y su financiamiento a cargo de los presupuestos provinciales. Por último, y lo que más nos interesa aquí, la enseñanza universitaria se regula mediante la distinción ya conocida de estudios de facultad, enseñanzas técnicas y enseñanzas profesionales, reafirmando el principio de que sólo los estudios realizados en los establecimientos públicos tendrían validez académica.

Con la llegada de la II República, se intenta dotar de una ley educativa acorde con el pensamiento triunfante, y Lorenzo Luzuriaga fue quien elaboró el documento con los siguientes principios básicos:

- La educación pública deber ser una función esencial del Estado; no obstante, puede delegar en la región, en el municipio... siempre que estas entidades justifiquen solvencia económica y cultural.
- Se acepta la existencia de la enseñanza privada siempre que no persiga fines políticos o partidistas.
- La educación pública debía ser laica. La escuela debe dar información sólo sobre la historia de las religiones como otra materia más, con especial referencia a la religión católica; si los padres lo solicitasen, el Estado debería poner los medios oportunos para suministrar esta enseñanza religiosa, pero siempre fuera de la escuela.
- La enseñanza deber ser gratuita, especialmente en la primaria. Para la Universidad se reservará un 25% de matricula gratuita.
- Se defiende la educación mixta, donde los niños y niñas deben de formarse juntos conforme a un mismo programa, y esta idea sería - aplicable a todos los grados de enseñanza.
- La especial atención a la escuela primaria, ya que se pensaba que era la piedra angular de la educación. Se propusieron la construcción de 27.000 escuelas (el reto más importante) para escolarizar al millón de niños que no asistían a la escuela ya que en aquel momento no había, esto no pudo lograrse debido a los altos costes que tamaña empresa suponían, máxime teniendo en cuenta la coyuntura económica del momento.

Los tres últimos años de la República, gobernados por la CEDA, supusieron un retroceso en muchos de éstos principios, sobre todo en cuanto a la educación mixta la cual se prohibió en la escuela primaria.

Es fundamental, a la hora de contemplar la evolución de la Educación en España, hacer mención a la Institución Libre de Enseñanza, que fue un intento pedagógico que se realizó en España, inspirado en el Krausismo que tuvo una repercusión excepcional en la vida intelectual de la nación, en la que desempeñó una labor fundamental de renovación. Fue fundada en 1876 por un grupo de catedráticos (Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate, Teodoro Sainz Rueda y Nicolás Salmerón, entre otros) separados de la Universidad

Central de Madrid por defender la libertad de cátedra y negarse a ajustar sus enseñanzas a cualquier dogma oficial en materia religiosa, política o moral.

En consecuencia, tuvieron que proseguir su labor educativa al margen del estado creando un establecimiento educativo privado laico, que empezó en primer lugar por la enseñanza universitaria y después se extendió a la educación primaria y secundaria.

Apoyaron el proyecto los intelectuales más progresistas del país: Joaquín Costa, Augusto González de Linares, Hermenegildo Giner, Federico Rubio y otras personalidades comprometidas en la renovación educativa, cultural y social.

La generación del 27 es, en cierta manera, una emanación de la Institución Libre de Enseñanza, y obra de la ILE fue, sin duda alguna, alcanzar la sintonía cultural y científica con Europa poco antes de que todo este esfuerzo de modernización se viniera abajo con la Guerra Civil Española, durante la cual se confiscaron todos sus bienes y la mayoría de los institucionistas tuvo que marchar al exilio, mientras que los que se quedaron hubieron de enfrentarse a la censura, la persecución solapada o abierta o el ninguneo de su labor, que era considerada antinacional y antihispánica por sus detractores. Fuera, el exilio se dispersó por Europa y sobre todo Hispanoamérica, donde ejerció una labor fecundadora de la vida cultural de esos países.

Con la llegada del franquismo se promulgó la Ley de Instrucción Primaria de 1945, la cual recoge la ideología del régimen de Franco considerando a la educación como un derecho de la familia, la Iglesia y el Estado. Por ello, la educación primaria tenía un carácter confesional, patriótico, social, intelectual, físico y profesional. Buscando con hincapié la unificación lingüística de todo el estado, dado que los nacionalismos catalanes y vascos habían sesgado a la nación durante la Segunda República, declarando además a la educación primaria obligatoria y gratuita con separación de sexos.

La necesidad de cambio en los años 70 era patente en España en el nivel social, en el político y en el educativo. Era necesaria una ley que abarcara la totalidad del sistema educativo nacional lo que provocó la promulgación de la Ley General de Educación de 1970 que pretendía dotar al país de un sis-

tema educativo más justo y eficaz. Supuso un fuerte impulso a la educación española al reforzar y unificar el sistema educativo, al introducir innovaciones curriculares, organizativas y tecnológicas. Entre las medidas más progresistas y avanzadas de la LGE destacamos:

- Es la primera vez que en España, después de la Ley de Moyano, se promulga una Ley que regula todo el sistema educativo, desde la educación preescolar hasta la Universitaria.
- Creación de un tronco común, la EGB, de 8 años de duración. Introducción de la FP en el sistema educativo ordinario y su conexión con la Universidad.
- Dignificó y elevó la carrera de Magisterio al rango universitario.
- Estableció un sistema de becas para lograr la igualdad de oportunidades entre los estudiantes.
- Consiguió, por primera vez, la plena escolarización de los españoles en los niveles obligatorios evitando la prematura selección.

De vuelta a la democracia, en 1990 vio la luz la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), basada en los principios constitucionales e inició una gestión democrática de los centros, además fue la primera ley que estableció un sistema descentralizado de enseñanza en España al permitir que las comunidades autónomas no sólo gestionasen los centros educativos, sino que pudieran redactar un porcentaje muy importante de los contenidos curriculares. Esta ley preveía la existencia de centros de educación públicos, centros de educación privados y centros de educación privados concertados. Los centros de educación privados concertados son centros creados por iniciativa de la sociedad civil pero sostenidos con fondos públicos. Estos centros, por una parte, dan respuesta a la imposibilidad del sistema público de enseñanza de atender a la demanda escolar existente y, por otra, responden a la exigencia constitucional de libertad de enseñanza, es decir, de la libertad de los padres de familia de elegir el tipo de escuela a la que quieren que asistan sus hijos, para la cual es imprescindible superar los obstáculos económicos para una elección libre.

La última ley educativa aprobada hasta el momento es la Ley Orgánica de Educación de 2006, la cual surgió con la pretensión de mejorar el nivel de la calidad de la enseñanza en España, que se encuentra muy por debajo del resto de países europeos según el informe *Educación para todos* elaborado por la UNESCO. Ha suscitado grandes polémicas en el seno de nuestra sociedad, por ciertas reformas referentes a la asignatura de religión, respecto de la cual se podrá elegir entre una versión confesional de la asignatura de religión (Católica, Evangélica, Islámica o Judía) una versión aconfesional o no asumir asignatura alguna, lo cual ha movilizó en su contra a los sectores católicos de la sociedad española, defensores de la presencia de la religión católica en las aulas, de un modo imperativo, pese a la aconfesionalidad de nuestro Estado según la Constitución, basándose en la innegable tradición católica de nuestra nación. Otro aspecto polémico de esta ley ha sido la instauración de la asignatura *Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos*. La asignatura cumple con una recomendación del Consejo de Europa en el año 2002, donde se afirma que la educación para la ciudadanía democrática es esencial para la misión principal del Consejo, como es promover una sociedad libre, tolerante y justa, además de contribuir a la defensa de los valores y los principios de libertad, pluralismo, derechos humanos y estado de derecho, que constituyen los fundamentos de la democracia. Para ello recomienda a los gobiernos de los estados miembros que hagan de la educación para la ciudadanía democrática un objetivo prioritario de las políticas y reformas educativas.

Pese al buen nombre y mejores intenciones de esta asignatura no han sido pocas las controversias desde su implantación en las aulas, ya que los sectores más conservadores la entienden como una injerencia del Estado en la educación moral de sus hijos, sustrayendo a los padres el derecho a decidir sobre dicha educación para sus hijos. Los puntos más criticados son los que se refieren a la educación sexual, la enseñanza de familias multiparentales u homosexuales mediante una visión alternativa a los valores tradicionales, y el fin laicista y de adoctrinamiento estatal.

■ BIBLIOGRAFÍA

- Capitán Díaz, A. *Breve Historia de la Educación en España*, Alianza Editorial, 2002.
- "Del Despotismo ilustrado a las Cortes de Cádiz". En: *Historia de la educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría General Técnica 1979, T. I.
- Domínguez Ortiz, A., *Carlos III y la España de la Ilustración*, Alianza, 1988.
- Esteban Mateo, L.; López Martín, R. *Historia de la enseñanza y de la escuela*. Tirant lo Blanch, 1994.
- "La educación de la segunda República y la guerra civil". En: *Historia de la educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría General Técnica, 1991, T. IV.
- Molero Pintado, A. *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto español de renovación pedagógica*. Anaya, 1985.
- "Nacional-Catolicismo y educación en la España de la posguerra". En: *Historia de la educación en España*. Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría General Técnica, 1990, T. V.
- Negrín Fajardo, O. (Coord.). *Historia de la educación española*, UNED, 2006.

EL CAMBIO DE LOS ESTUDIOS CON EL PLAN DE BOLONIA ¿NOS AYUDA O NOS PERJUDICA?

*"El objetivo de la educación es la virtud y el deseo de
convertirse en un buen ciudadano".*

Platón

Los estudiantes universitarios nos encontramos en el proceso de adaptación al Plan de Bolonia o Proceso de Bolonia que va a cambiar radicalmente la enseñanza en la Universidad en toda Europa. Todo cambio genera confusión, ya que lo nuevo nos es desconocido y nos hace plantearnos si el cambio hará que mejore nuestra educación o por el contrario irá en detrimento de ella.

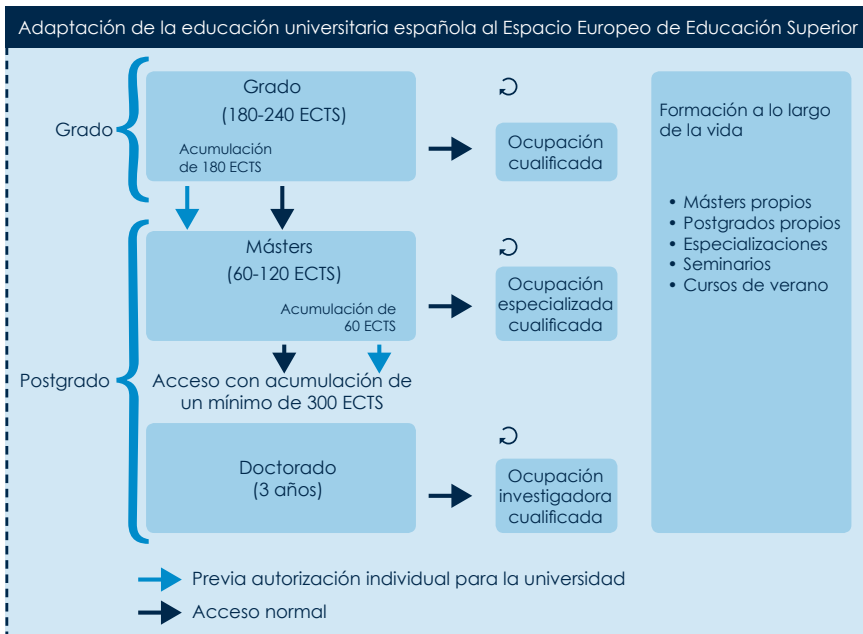
Bolonia supone que la enseñanza de los diversos países que formamos la Unión Europea (además de otros países que también han solicitado adherirse, como Turquía o Rusia) converjamos en materia de educación, como ya hemos hecho en materia de moneda común, mercado único, creación del Parlamento Europeo y tantos otros puntos de encuentro. A tal efecto se ha creado el Espacio Europeo de Educación Superior, que es el marco en el que ha de desarrollarse Bolonia.

A priori, la idea es buena, ya que los europeos estamos tendiendo lazos entre todos para cada vez ser más cercanos y caminar hacia una homogenización entre las realidades que suponen los distintos países de la Unión Europea. La lógica indica que la educación universitaria también debería ser un punto de encuentro entre todos los europeos, ya que la formación universitaria supone uno de los pilares en los que se fundamenta la sociedad. Cada vez debemos tender a entendernos mejor con nuestros vecinos europeos, y es por ello que ponernos de acuerdo en materia de educación supone un paso importante.

Formamos parte de un mundo que está en constante cambio. Y en el futuro al que nos dirigimos, tan globalizado, cada vez tenderemos a abrirnos más al mundo, apartándonos de la idea tradicional en la que alguien nacía, vivía y moría en una determinada localidad. En el futuro no debería sorprender que alguien nacido en un pequeño pueblo danés realice sus estudios de grado en una universidad inglesa y lea su tesis doctoral en una universidad española, para trabajar en una ciudad del sur de Italia. Parece casi quimérico, pero hay gente que sin necesidad de excesivas ayudas gubernamentales ya ha recorrido buena parte del continente durante su formación y sus primeros años de trabajo. Cuando se fomente desde los países y desde la propia Unión Europea (que actualmente no tiene competencias en materia de educación, pero que es previsible que en el futuro las tenga) la convergencia entre todos los procesos formativos de los distintos países el ejemplo que hemos expuesto, no resultará nada descabellado.

Por tanto, podemos afirmar que el objetivo es correcto. Pero, aunque lo más importante es saber a dónde se quiere ir, es también importante saber cómo llegar. Lo que se presenta ante nosotros es el Proceso de Bolonia, un plan integral de modernización de la educación universitaria en Europa. Es un Plan en el que se pretende que los estudiantes de los distintos países integrados en el Proceso cursen sus estudios universitarios con una estructura similar. Esto no quiere decir que se vayan a tener que homogenizar los planes de estudio de cada carrera, ya que cada estado tiene su propia realidad y en algunos países unas asignaturas tienen más peso que otras, e incluso hay asignaturas que no se imparten en todos los países firmantes. Lo que pretende Bolonia es equiparar

el número de años que hay que realizar en cada carrera para obtener los títulos de Grado, Máster y Doctor, así como hacer más fácil la equiparación entre los títulos obtenidos al implantar un sistema de créditos comparable entre los distintos países. Los créditos se otorgan en función del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos cuyo acrónimo es ECTS *European Credit Transfer System*. Se trata de un sistema de transferencia de créditos en el que cuentan no sólo las horas de clases teóricas (es decir, las impartidas por el profesor y las horas de examen) sino también el trabajo que debe ser realizado por el alumno (seminarios, horas de estudio, realización de trabajos). El crédito ECTS corresponde a unas 25 y 30 horas y describe los estudios cursados para hacer posible una homologación y comparación a nivel europeo.



www.historiadelartemalaga.es :Departamento de Historia del Arte,
Universidad de Málaga. Todos los derechos reservados

Pero Bolonia no se queda sólo en tender a homogenizar la formación universitaria entre los distintos países, sino que aboga por intentar hacer la enseñanza universitaria más práctica. Según la filosofía del Plan, la formación universitaria constará de un máximo de tres etapas: Grado, Máster y Doctorado. Y en esas tres etapas se dará más peso a la aplicación de los conocimientos aprendidos de un modo más práctico, para restarle peso a las clases magistrales. De

esta manera se persigue que la transición hacia la vida profesional sea más progresiva. En el mundo laboral los conocimientos teóricos son importantes, pero aún es más importante tener la destreza necesaria para aplicar esos conocimientos -o bien dominar las herramientas de búsqueda de información si éstos no se poseen- a la hora de resolver problemas prácticos que surgen en el día a día de cualquier trabajador. De este modo Bolonia pretende que los alumnos no sólo acaben su formación universitaria adquiriendo sólo conocimientos teóricos, como clásicamente ha ocurrido con los planes de estudio actuales, sino que sepan aplicar esos conocimientos a la resolución de situaciones prácticas que se pueden presentar.

Además uno de los objetivos capitales de Bolonia es favorecer la movilidad entre los estudiantes de las universidades de los países involucrados en el proceso, así como promover la movilidad a otros países que no formen parte del plan. De esta manera, se pretende apoyar los programas existentes que favorecen la movilidad de los estudiantes, como el Programa Erasmus que hace que cada año miles de estudiantes universitarios europeos puedan viajar a otros países sin renunciar a su formación, consiguiendo que se fomenten lazos entre los ciudadanos de los distintos países, así como enriquecer la cultura de los estudiantes participantes y aprender o mejorar el habla en distintas lenguas. Sabemos que la experiencia Erasmus ya está dando sus frutos. Cada vez más tendemos a abrir las fronteras, a estrechar lazos, a sentirnos cada vez más cercanos a los ciudadanos de otros países del viejo continente. Es de esperar que la creación de un Espacio Europeo de Educación Superior fomente las relaciones internacionales y que cada vez más, nos sintamos un poco más europeos, sin renunciar a nuestra nacionalidad.

Hasta ahora hemos repasado las grandes ventajas que a priori supone Bolonia, pero no es oro todo lo que reluce, ya que este plan ha suscitado mucha controversia entre estudiantes universitarios, colegios profesionales y otros colectivos.

Estudiantes de diversas titulaciones han protestado enérgicamente debido a que sus títulos no caben en Bolonia. Las Filologías por ejemplo, no se impartirán, dejando en situación presumiblemente precaria a los ya titulados o bien a

los estudiantes de dichas titulaciones. Es lógico pensar que estos estudiantes y titulados tienen todo el derecho a protestar, ya que muchos de ellos ni siquiera sabían que nos encontrábamos en un proceso tal de adaptación de nuestra educación superior. El Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S.) deberá dar una salida digna a estas personas en el mundo laboral ya que de otra forma, sería injusto para ellos tras haber cursado unos estudios, que su título se convirtiera en algo inservible.



De wikipedia. El autor cede la foto a dominio público. 'Estudiante entrevistado por los medios de comunicación nacionales antes de una de las movilizaciones contra los planes de Bolonia. Primavera de 2008. Lugar: Puerta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.'

Otras carreras, como Ingeniería Informática cambian radicalmente con la adaptación a Bolonia. Igualmente los estudiantes y ya titulados en estas titulaciones merecen que se les informe correctamente de cuál es la manera de adaptarse de la mejor forma posible a la nueva realidad.

En este sentido, aunque se están haciendo progresos en el Proceso de Bolonia desde 1999, debo decir que yo como estudiante, no he tenido prácticamente ninguna noticia hasta los dos últimos años cuando el tema ha trascendido a los medios de comunicación y se han llevado a cabo diversas manifestaciones en contra de Bolonia. Es de suponer que mis compañeros de las titulaciones más afectadas por este Plan tampoco disponían de esa información cuando eligieron sus carreras. Así que considero prioritario atender sus peticiones.

■ LA MERCANTILIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y OTRAS CRÍTICAS

Otra de las críticas más duras que ha recibido el Proceso es la mayor tendencia hacia la mercantilización de la universidad. Los críticos al proceso de Bolonia han señalado varias vías por las que se implantaría la mercantilización de la universidad pública:

Por un lado la equiparación práctica del horario estudiantil a un horario laboral: Esto es debido al aumento de las horas lectivas presenciales obligatorias que se requieren para aprobar la cantidad de créditos necesarios. Se entiende desde los sectores críticos al proceso de Bolonia, que el cambio provocará una elitización de la enseñanza universitaria en cuanto para acceder a ella, será necesario disponer de una mayor cantidad de dinero sin trabajar para ello, pues el aumento de horas presenciales obligatorias (especialmente en posgrado) dificultará trabajar y estudiar al mismo tiempo. Por otro lado, estos aumentos en los costes económicos (de tiempo y dinero) que supone la adaptación al EEES, no se compensan con un aumento eficaz de las ayudas y becas nacionales o europeas en este ámbito.

En este punto, puedo aportar mi experiencia personal: compañeros míos recién titulados han decidido cursar el Máster y me han corroborado que el esfuerzo personal pero sobre todo el económico, para poder acceder a este título, es muy superior al esfuerzo que compañeros de otras promociones realizaron al seguir los cursos de doctorado. Según la filosofía del Proceso, este mayor esfuerzo estaría compensado por una enseñanza Máster mucho más especializada y útil que con los citados cursos. Sin embargo la completa totalidad de los compañeros a los que he consultado me han afirmado que ningún Máster es tan específico como para que te valga realmente para el trabajo que vas a desempeñar. Ya existen cursos, actualizaciones, formación continuada, y otros programas que son mucho más baratos, exigen menos dedicación y son realmente más útiles para la formación de los recién titulados a la hora de la incorporación al mundo laboral.

Voy a comparar entre los actuales planes de estudios y con los precedentes. Aquí puedo dar mi experiencia como estudiante de un plan renovado. En mi opinión, el cursar créditos de libre configuración o bien optativos, es algo totalmente innecesario y muy poco útil. Los planes de estudios que existían estaban realizados con unos criterios muy definidos, y atendían a las necesidades formativas esenciales de los estudiantes. Si alguien desea recibir formación extra durante sus estudios superiores sobran cursos, ponencias y otras actividades para completar la formación. Esto ha supuesto un esfuerzo extra para los estudiantes de planes renovados que, en mi opinión, no ha supuesto una mejoría clara. Esto puede ser demostrable al comparar carreras que están exentas de estos créditos (como la titulación doble en Derecho y Administración y Dirección de Empresas) o bien compañeros de anteriores promociones titulados en planes antiguos, observando cómo los conocimientos son muy similares entre las dos modalidades. En cambio, tanto las horas dedicadas como el esfuerzo económico que han tenido que invertir los estudiantes de planes renovados es superior. Es previsible pues, que Bolonia no haga sino acentuar este agravio con respecto a compañeros titulados con anterioridad.

Existe otro problema en este sentido, que también ocurrió con la implantación de los nuevos planes de estudios. Los estudiantes que por cualquier motivo tengan que perder algún año en sus estudios, se verán severamente afectados por la adaptación a otro plan de estudios muy diferente. Éste es un proceso realmente duro, en el que el estudiante se encuentra realmente desamparado hasta que finalmente consigue su plena adaptación al nuevo plan.

Por otro lado la profesionalización del estudiante: según sus críticos, en el proceso de Bolonia la universidad se concibe como productora de individuos válidos para introducirse en el mercado laboral europeo. No se trata ya de desarrollar y transmitir conocimiento o incluso conocimiento con aplicación social sino de formar trabajadores. En este sentido cualquier aplicación social del conocimiento va a tener que ser impulsada por empresas privadas y, por tanto, presumiblemente motivada por intereses privados.

Se han formulado también críticas desde los colegios profesionales. Los colegios de médicos y de arquitectos critican el proceso, ya que devalúa la cate-

goría de sus titulaciones equiparándolas a las diplomaturas. Desde hace algún tiempo se vienen realizando peticiones al gobierno a través de sus órganos generales de representación, sin conseguir los objetivos a los que aspiraban. Recientemente han optado por la manifestación popular en la calle aunque no han conseguido ser recibidos por el ministro.



Fotografía de una de las charlas contra el Proceso de Bolonia celebrada en la Universidad de Sevilla en marzo de 2008. En ella apreciamos la ponencia de un profesor de dicha Universidad a los alumnos que asisten convocados por la Asamblea de Alumnos de la Facultad de Geografía e Historia en el Aula Magna. Artículo wikipedia, foto cedida publicamente.

Han habido movilizaciones de estos colectivos como la manifestación del día 23 de octubre de 2009 frente al Ministerio de Educación. Los arquitectos y médicos no entienden que sus titulaciones se convierten en titulaciones de grado con el nuevo marco legislativo y en cambio las ingenierías se convierten en titulaciones de máster.

Han sido varios los movimientos que han surgido en contra de Bolonia. El lema más acuñado y que más ha trascendido a la sociedad es «*Stop Bolonia*». Bajo este lema se han producido varias manifestaciones en nuestro país. Merece la pena destacar alguna de ellas:

El sábado 9 de mayo de 2009, cerca de 5000 personas salieron a la calle bajo el lema «*Paremos Bolonia, contra la corriente privatizadora y mercantilizadora*». Los manifestantes realizaron un trabajo de extensión a otros movimientos sociales (sanidad, educación, vivienda...) y a otras agrupaciones directamente afectadas (AMPAs, profesorado y personal de servicios universitarios, etc.), por lo que el estudiantado organizado en asambleas, fue apoyado por diversos miembros y otros colectivos.

Miles de estudiantes, unos 10.000 según fuentes policiales, se manifestaron el día 13 de abril de 2010 en el centro de la capital para unirse a la huelga general convocada y mostrar su rechazo al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), conocido popularmente como Plan Bolonia y que, entre otros puntos, recoge la desaparición de algunas carreras como las Filologías. Con una pancarta bajo el lema «*En defensa de la Educación Pública*», un portavoz de la coordinadora de estudiantes de las universidades públicas de Madrid, Javier Galán Blanco, realizó declaraciones afirmando que el *proceso de Bolonia* implica la desaparición de carreras, sobre todo las que tengan un escaso número de alumnos, e incorpora máster oficiales no subvencionados por el estado. Esos máster alcanzarán precios de entre 1.500 y 13.000 euros, mientras que los actuales estaban entre los 600 y 1.500. De esta forma, no todos los estudiantes van a poder acceder a una formación de calidad y completa, pues muchos se tendrán que conformar con el grado de cuatro años, «*que no permite investigar, sólo el ejercicio profesional*», «*crean obreros megacualificados, pero no intelectuales, que es para lo que se ha creado la universidad*», advirtió.

Recientemente se ha realizado una encuesta entre los estudiantes de distintas universidades españolas, resultando que aproximadamente un 27 % de ellos se oponen a la implantación del Proceso de Bolonia, siendo sólo un 12 % favorable a ella. De esta encuesta se obtienen dos conclusiones:

El importante descontento de los estudiantes en este particular, ya que son más del doble los estudiantes en contra que a favor.

El gran desconocimiento que en general existe en la comunidad universitaria sobre el proceso, ya que un 61 % (más de la mitad) ha optado por no contestar a esta cuestión al ser preguntados.

■ CONCLUSIÓN

En resumen, existe mucho descontento entre los afectados por el Proceso, pero esto no quiere decir que haya que revertir la aplicación del mismo, sino que se tienen que realizar las modificaciones oportunas a la hora de implantarlo, de

forma que prevalezcan las virtudes de los nuevos planes sobre las carencias expuestas.

Debemos abogar por una enseñanza superior en la que el estudiante obtenga tanto su formación teórica (algo plenamente conseguido en los planes de estudio actuales, gracias a las clases magistrales y a los libros de texto recomendados) como una formación práctica, en la que los conocimientos teóricos adquiridos sean aplicados en ejercicios prácticos, que ayuden al estudiante a obtener maestría en la resolución de problemas prácticos, que es lo que se le va a exigir cuando se incorpore al mundo laboral.

Debemos lograr que esto no suponga detrimento alguno para los estudiantes de las carreras de los planes de estudio actuales. Y en caso de existir algún perjuicio para ellos o bien para los ya titulados, es el objetivo de todos que tengan las facilidades necesarias para adecuar su formación a la nueva realidad.

Debemos conseguir que la formación superior esté al alcance de todos, e impedir que se imponga un modelo mercantilista en el que la universidad pública se convierta en una empresa que sólo esté preocupada por cuadrar balances y obtener beneficios. Clásicamente se ha entendido a la Universidad como a una madre que a todos acoge y que nos otorga conocimientos, aptitudes y un modelo de comportamiento ejemplar. No debemos permitir que se pierda ese espíritu de la universidad pública. En la sociedad moderna del siglo XXI cualquiera que esté llamado a cursar estudios superiores debe poder hacerlo, sin que la economía personal ni la merma con respecto a otros titulados sea una desventaja crucial que impida que los estudiantes españoles alcancen las metas más altas a las que aspiren.

Como he ido comentando, Bolonia tiene luces y sombras, tiene sus cosas buenas y sus cosas malas. Estamos a tiempo, antes de aplicar definitivamente Bolonia en toda su extensión, de conseguir que el Proceso de Bolonia sea recordado como algo que cambió radicalmente la enseñanza universitaria para llevarla a unas cotas jamás alcanzadas. No permitamos que Bolonia sea recordada como un proceso impuesto a los estudiantes y que supuso una ruptura definitiva entre los estudiantes y el personal de las universidades. La colaboración entre todos siempre aporta más fruto que la división. Por tanto,

abogemos para conseguir el entendimiento, escuchando a todas las partes y acercando posturas.

En resumen, Bolonia aporta muchas cosas buenas, pero otras claramente mejorables. Debemos trabajar por conseguir que los beneficios se impongan, y limar aquellos puntos que hemos comentado que suponen un claro perjuicio para los estudiantes.

No olvidemos que de la calidad de la enseñanza superior va a depender en gran medida cómo va a ser la sociedad en un lapso muy corto de tiempo. Cuidemos nuestros estudios universitarios.

■ BIBLIOGRAFÍA

- Fernández Liria, C. (pr.). *Bolonia no existe : la destrucción de la Universidad Europea*. W. A. A., 2009.
- Fernández Liria, C.; Serrano García, C. *El Plan Bolonia..* Los Libros de Catarata, 2009.
- Flecha Andrés, J.R. (coord.). *El Proceso de Bolonia y la enseñanza superior en Europa*. Universidad Pontificia de Salamanca, 2008.
- García Manjón, J.V. (coord.). *Hacia el Espacio Europeo de Educación Superior : el reto de la adaptación de la universidad a Bolonia*. Netbiblio, 2009.
- López Herrerías, J.A. *La universidad: (y el Proceso de Bolonia: EEES)*. Regué, 2008.

DIDÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, APLICACIÓN PEDAGÓGICA

*"Hoy estamos comprometidos en una lucha mundial
para promover y proteger los derechos humanos de
todas las personas libres".*

J. F. Kennedy

Un Estado de Derecho democrático tiene entre sus tareas y deberes la de preocuparse, desde la escuela, por formar ciudadanos democráticos en un sentido abierto y plural, del mismo modo que debe velar por una formación científica que prepare para el desempeño de las distintas profesiones, con calidad y eficiencia.²²

El actual currículo de E.S.O. refleja esa idea al tener como meta la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos. Y en esa línea diseña la materia de *Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos*. Lo hace teniendo en cuenta el mandato constitucional²³ y evitando la implantación de una moral

22 Peces-Barba Martínez, Gregorio. *Educación para la ciudadanía y Derechos Humanos*. Espasa 2007.

23 Especialmente el artículo 1 : *España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político*. También todo el Título II que habla de Derechos y Libertades y sobre todo el artículo 10.2 : *las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad a la Declaración Universal de los derechos Humanos ya los Tratados Internacionales sobre esas materias que sean ratificados por el Estado*

desde el estado y respetando escrupulosamente los ámbitos de la moral individual, cuyas decisiones pertenecen a la conciencia personal de los alumnos y a la educación recibida en el seno de las familias, ya que la educación para la ciudadanía es claramente una función compartida por la sociedad en su conjunto y no es exclusiva de la escuela. En esta tarea, el sistema educativo juega un papel crucial, pero también los padres, medios de comunicación y partidos políticos.²⁴

Esa tarea es especialmente compleja en un régimen democrático, en el que la frontera entre cuáles son los valores mayoritarios en una sociedad, cuáles los dependientes de las mayorías de gobierno de turno, y cuáles los constitutivos de la propia forma de gobierno, es muy difícil de trazar. Por ello, las leyes sólo pueden imponer como mínimos aquéllos que los ciudadanos se han dado a través del proceso constituyente que legitima el modelo político español actual: la Constitución Española de 1978. Son las instituciones que allí aparecen, los valores que en ella se defienden, así como los procesos de transformación institucional y política que ella misma acoge, los referentes ineludibles de una educación cívica para todos los españoles.

Sin embargo, una educación para la ciudadanía no reside exclusivamente en el conocimiento del ordenamiento político y jurídico de nuestra nación, sino que debe ir más allá para penetrar en los rasgos fundamentales que caracterizan las sociedades democráticas: los derechos individuales que deben ser respetados por las mayorías que ocupen el poder, la división de poderes que actúa como contrapeso contra la posible tentación de despotismo por cualquiera de ellos y las elecciones libres donde los ciudadanos pueden organizarse políticamente tanto para ser elegidos como para elegir a aquéllos que crean que mejor representan sus intereses y aspiraciones.

El vigor de la sociedad democrática depende de sus ciudadanos. Es un producto complejo de muchos elementos. Las instituciones sociales intermedias son fundamentales: medios de comunicación, sindicatos, iglesias, asociaciones empresariales y ciudadanas, todas ellas pueden colaborar tanto como canali-

24 Una propuesta para la enseñanza de la ciudadanía democrática en España. Ignacio Martín Cortés. Fundación Alternativas.2006

zadoras de las iniciativas ciudadanas como impulsoras de éstas. Pero ello no es suficiente, es necesario que los individuos mismos no pongan sus intereses particulares por encima de las convicciones democráticas, por muy legítimos que tales intereses puedan ser. Y aquí es donde la educación juega un papel imprescindible. Desde hace décadas, los profesores contribuyen activamente a educar en democracia a los alumnos.



Foto de tonibosch.files.wordpress.com

Los valores de la igualdad, del respeto a la diferencia y la libertad individual son vividos diariamente en todas las aulas de España. Pero es importante que los alumnos dediquen unas horas a reflexionar sobre todo ello. Se trata de que a través de los diferentes objetivos propuestos y de los contenidos que se desarrollen para alcanzarlos, los alumnos aprendan a exponer sus opiniones y juicios propios con argumentos razonados y capacidad para aceptar las opiniones de los otros. Ello sólo puede lograrse mediante la práctica efectiva del diálogo. Ella mostrará que es la mejor estrategia para abordar los conflictos de forma no violenta.

El alumnado deberá aprender que las opiniones pueden cambiar en el proceso de diálogo y de información. Un ciudadano democrático no es solo aquél que mejor argumenta, sino que más dispuesto está a cambiar de posición si

los argumentos de los demás y la información disponible así se lo exige a su capacidad de razonar.

Para ello, la preparación y realización de debates sobre aspectos relevantes de la realidad puede ser una magnífica estrategia de trabajo en el aula, además del análisis comparativo y evaluación crítica de la información a la que tienen acceso sobre un mismo hecho o cuestión de actualidad.

Se contribuye directamente a la dimensión ética de la competencia social y ciudadana favoreciendo que los alumnos y alumnas reconozcan los valores de carácter moral y a la vez, puedan evaluarlos y comportarse coherentemente con ellos al tomar una decisión o al afrontar un conflicto. Los valores universales y los derechos y deberes contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución española constituyen el referente ético común.

La inclusión, como contenidos específicos de la materia, de aquéllos relacionados con el conocimiento de la pluralidad social, así como del carácter de la globalización y de sus implicaciones para los ciudadanos, facilitará a los alumnos instrumentos para construir, aceptar y practicar normas de convivencia acordes con los valores democráticos, ejercitar los derechos y libertades, asumir las responsabilidades y deberes cívicos y, en definitiva, participar activa y plenamente en la vida cívica.

■ APLICACIÓN PEDAGÓGICA EN 2º DE E.S.O.

OBJETIVOS:

Conocer los derechos humanos, su historia, los problemas a los que se enfrenta su implantación y su valor como proyecto moral.

Reconocer los derechos de las mujeres, valorar las diferencias de sexos y la igualdad de derechos entre ellos y rechazar los estereotipos y prejuicios discriminatorios.

CONTENIDOS:

Están ubicados en el bloque 3 del decreto:

- Los derechos humanos y su historia,
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948,
- Los Pactos y Convenios Internacionales,
- Protección de los derechos humanos frente a sus violaciones. Los Tribunales Internacionales.
- La extensión de los derechos humanos: un reto del mundo actual.
- Igualdad de derechos y pluralismo: las libertades individuales.
- La conquista de los derechos de las mujeres y su situación en el mundo actual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Distinguir y rechazar situaciones de violación de los derechos humanos.

Reconocer y rechazar las desigualdades de hecho y de derecho y especialmente, las que afectan a las mujeres.

UNIDAD DIDÁCTICA DERECHOS HUMANOS.

Título de la unidad didáctica: Creemos en el respeto a los derechos humanos.

Objetivos:

- Conocer los principales artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Valorar el grado de respeto de los derechos humanos en el aula.
- Crear en los alumnos una cultura de los derechos humanos.
- Analizar el racismo en el aula,
- Valorar la importancia de la convivencia o paz en todas sus acepciones.
- Respetar las ideas y aportaciones del resto de compañeros.
- Saber buscar información sobre los temas tratados.

Indicadores de evaluación:

Conocer los principales artículos de la DUDH.

Valorar el grado de respeto de los derechos humanos en el aula.

Tiene el alumno una cultura de derechos humanos.

Analiza el racismo en el aula.

Valora la importancia de la convivencia o paz en todas sus acepciones.

Respeto las ideas del resto de compañeros.

Busca información sobre los temas tratados.



Foto de yoaprendo.files.wordpress.com

NÚMERO DE SESIONES: SEIS

SESIÓN 1

Proyección de un DVD con imágenes donde aparecen situaciones de violaciones de derechos humanos, actitudes racistas, ... junto a otras imágenes de convivencia pacífica y de mutua coexistencia.

Después se pasa un cuestionario a los alumnos con preguntas del tipo ¿quién gana y quién pierde con las violaciones de derechos humanos? ¿cómo se reflejan esas situaciones en el aula? ¿qué puedes hacer tú para mejorar dicha situación?...

Debate sobre el cuestionario y el DVD.

SESIÓN 2

Analizar los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que hablan de la discriminación y el racismo:

- Artículo 1: *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
- Artículo 2.1: *toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

Establecer un debate sobre cómo se respetan estos derechos. Se puede elegir el deporte y analizar aspectos favorables, por ejemplo en la composición de los equipos figuran jugadores de distintas razas y aspectos negativos, por ejemplo actitudes racistas de determinado sector del público,...

Formar grupos de 4 ó 5 alumnos para que debatan sobre el tema durante 10-15 minutos y redacten unas conclusiones y elaboren un pequeño póster con fotos, dibujos y algún slogan sobre el tema tratado.

Comentar que el día 10 de diciembre se celebra el día internacional de los Derechos Humanos.

SESIONES 3 Y 4

La Paz. Analizar el concepto de paz por medio de figuras de destacados pacifistas: Nelson Mandela, Luther King, Gandhi,...

Comentar el artículo 3 DUDH: todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad en su persona.

Ir a la sala de informática del instituto, entrar en páginas que el profesor les indique y buscar mapas que representen lugares donde hay guerras.

Igualmente, se debatirá el concepto de genocidio.

Comentar que el día 30 de enero se celebra el Día Internacional de la Paz.

Proyección de la película Hotel Rwanda.

SESIÓN 5

Los derechos del niño, especialmente el derecho a la educación.

Comentar el artículo 25 DUDH: *la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales y el artículo 26: toda persona tiene derecho a la educación. Esta debe ser gratuita en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental... la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales...*

Por grupos, debatir acerca de los niños soldado, situaciones de niños y niñas que son explotados en zonas del Tercer Mundo, analizar condiciones de vida de niños en determinados países.

Comentar que el día 12 de febrero se celebra el día internacional de los niños soldado.

Proyección de un fragmento de la película Sludong Millionaire y pasar un cuestionario acerca de ella.

SESIÓN 6

Como el objetivo fundamental de esta unidad didáctica es crear una cultura global sobre Derechos Humanos, la evaluación se hará por medio de su experiencia en la vida real en este campo empezando por su propio comportamiento en la comunidad educativa y en su entorno.

MATERIAL A UTILIZAR

DVD, películas DVD, sala de informática, cartulinas para hacer murales, bolígrafos, colores, fotografías y tijeras.



radio.capital.com.pe

RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

Especialmente se trabajan: competencia social y ciudadana, al propiciar la adquisición de habilidades y virtudes cívicas para vivir en sociedad y ejercer la ciudadanía democrática. Refuerza la autonomía, autoestima e identidad personal. Favorece el desarrollo de habilidades para proteger, tomar decisiones y responsabilizarse de esas decisiones.

Mejora las relaciones interpersonales al formar al alumno para tomar conciencia de los valores y sentimientos de carácter moral y que puedan evaluarlos y comportarse coherentemente con ellos.

Competencia Aprender a Aprender ya que fomenta la conciencia de las propias capacidades, estimula las virtudes y habilidades sociales, impulsa el trabajo en equipo, el uso sistemático de la argumentación y confrontación crítica del conocimiento e información.

Competencia en Autonomía e iniciativa personal por medio de iniciativas de planificación y toma de decisiones, participación y asunción de responsabilidades y estudio de casos que supongan una toma de posición sobre un problema y sus posibles soluciones.



portal.educ.ar

EDUCACIÓN EN VALORES

Especialmente se trabajan:

Educación para la Paz.

Educación Moral y Cívica.

Educación para la Salud,

Educación multicultural.

INTERDISCIPLINARIEDAD

Relacionada con la Educación Física en la sesión 2.

Relacionada con la Educación Plástica y Visual en las sesiones 3,4 y 5.

Relacionada con Ciencias Sociales: 1, 2, 3, 4 y 5.



3. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

"La guerra es una invención de la mente humana; y la mente humana también puede inventar la paz".

Wiston Churchill

Aunque aún no se habían proclamado los derechos humanos, lo juzgado en el proceso de Nüremberg entre 1945 y 1946, supone el primer juicio como tal en un contexto de derecho internacional a 22 altos cargos de la Alemania nazi por crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Para este juicio, se creó un estatuto especial²⁵ que regulaba las bases del mismo, para lo que se tuvo en cuenta una serie de documentos internacionales y así justificar la presencia de normas penales internacionales previas a la II Guerra Mundial²⁶. Este estatuto sentó precedentes para la posterior Declaración de los Derechos Humanos y para la manera en la que se juzgaban las violaciones a los mismos.

A partir de este momento, una vez proclamados los derechos humanos en 1948, se han producido continuas violaciones de estas garantías y por toda clase de motivos. Para el control y el cumplimiento de estos derechos, apare-

25 Estatuto y Sentencias del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg

26 Protocolo de Ginebra de 1927 (nunca ratificado), Pacto Briand- Kellog de 1928 y Tratado de no-agresión de la Unión Soviética con sus vecinos (1931-1933)

cieron diferentes organizaciones que se encargan de denunciar cualquier tipo de violación de los mismos. Organizaciones como UNICEF, ACNUR o Amnistía Internacional, entre otras muchas, velan por el acatamiento de los derechos y año tras año nos sorprenden con nuevos datos referentes a la violación continuada de unos derechos que se establecen como una conducta moral y de respeto mínima.



Guernica. Picasso. Museo Reina Sofia (Madrid)

Sin duda, la Declaración de los Derechos Humanos supuso un gran paso para la ONU y sobre todo para todos los habitantes del mundo. Se convertía por fin en el reconocimiento de unos derechos innatos del ser humano, un reconocimiento para el que han sido necesarios miles de años de guerras e injusticias para tomar conciencia del valor de la vida humana y de que esta vida se realice con plenas libertades.

Desde la proclamación de estos derechos en 1948, se han producido numerosos actos de violación de los mismos. En muchos casos, estos incumplimientos se producían por cuestiones religiosas, étnicas, lingüísticas o territoriales. Hay ciertas etnias condenadas a vivir conjuntamente pero que no respetan el derecho de la otra a habitar la misma tierra y compartirla.

El hecho de crear una declaración de derechos extendida a todos los humanos de la tierra y que en teoría su cumplimiento es protegido por los estados supone solo un pequeño avance para garantizarlos. Si analizamos esta compleja situación, nos encontramos con dos hechos evidentes y contradictorios: por un

lado el ejercicio de los derechos humanos corresponde al hombre individual o colectivamente, pero su garantía, defensa y puesta en práctica pertenece a los estados o a los grupos políticos o económicos, que disponen de la forma efectiva de los resortes del poder. Es una constante histórica que el poder se ejerce casi siempre en beneficio única y exclusivamente de aquéllos que lo monopolizan. Por tanto, los derechos humanos son, en la práctica, manipulados arbitrariamente por los poderosos.

Esto es un claro ejemplo de lo que ocurre, por ejemplo, entre Estados Unidos y Cuba. Ha existido una continuada acusación entre estos países de violación mutua de los derechos humanos. Ninguno reconoce la propia, pero continúa con su acusación.

Es fácil darse cuenta de que la mayoría de la gente acepta los derechos humanos como reconocimiento a las libertades. Pero en ciertos términos hay personas en determinadas circunstancias, que aprobaría una violación reiterada de estos derechos por una razón muy simple y ancestral: el odio.

■ MEDIDAS JURÍDICAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

El proceso de concreción de los derechos humanos se ha llevado a cabo a través de la adopción de una serie de instrumentos internacionales, entre los que hay que destacar los de carácter convencional, que van desde los convenios generales que hacen referencia a todos los derechos humanos o a un grupo importante de ellos, como son los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; a los convenios específicos, que tienen por objeto la protección de un derecho bien definido, como la Convención sobre la Tortura y la Convención para la Preservación y Sanción del Crimen de Genocidio, etc.

Nos encontramos por lo tanto ante una proliferación de instrumentos internacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Para juzgar los crímenes internacionales cometidos contra la humanidad y los derechos humanos, las Naciones Unidas, crearon en parte, a partir de los trágicos sucesos de Yugoslavia y Ruanda y por el desarrollo alcanzado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional en 1998. Se trata entonces del primer organismo judicial internacional de carácter permanente encargado de perseguir y condenar los más graves crímenes en contra del derecho internacional de los derechos humanos. Este tribunal tiene sede en la Haya (Holanda), y su funcionamiento se reguló en el Estatuto de Roma. Según éste, la Corte Penal Internacional está compuesta por 18 magistrados, que se subdividen en tres cámaras separadas. Los crímenes que puede investigar son los de: genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, delitos de agresión y graves violaciones a las Convenciones de Ginebra de 1949²⁷.

La investigación de los hechos que fueran considerados como delitos se puede iniciar por tres formas: por remisión de un Estado Parte a la Corte de una situación particular, por solicitud del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de oficio por el Fiscal de la Corte.

Destacar que el Estatuto de la Corte no ha sido firmado ni ratificado, entre otros países, por Estados Unidos, Rusia, China, Israel e Irak. Precisamente Estados Unidos incluyó una cláusula que se interpretó como un compromiso para eximir a los ciudadanos norteamericanos de ser perseguidos por este tribunal.

En el ámbito de la Unión Europea, se crea el Tribunal Europeo de Derecho Humanos (también denominado Tribunal de Estrasburgo (Francia) y Corte Europea de Derechos Humanos), es un órgano judicial internacional ante el que pueden presentarse, en determinadas circunstancias, denuncias de violaciones de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos. El tribunal está compuesto por más de 40 jueces, uno de cada uno de los estados que forman parte de la convención. Son ele-

27 Las Convenciones de Ginebra son el intento de normar el Derecho Internacional Humanitario. Están formadas por una serie de tratados internacionales firmados en Ginebra, Suiza, entre 1864 y 1949 con el propósito de minimizar los efectos de la guerra sobre soldados y civiles.

gidos para trabajar al servicio del tribunal con capacidad independiente. Sin embargo, está limitado estrictamente al tipo de casos que puede examinar, y puede tardar mucho tiempo (hasta 7 años) en procesar un caso.

También cabe destacar que las constituciones actuales de los países democráticos contienen una primera parte o dogmática dedicada a reconocer y proteger los derechos fundamentales de los habitantes.

A pesar de todo, muchos de los casos que se han dado de violación de los derechos humanos, no tendrían que haber llegado a situaciones tan graves. Las autoridades internacionales, por diferentes razones, no actuaron a tiempo o con la contundencia suficiente en los conflictos de Yugoslavia o de Ruanda. Esto supone un gran problema ya que, si se establecen unos derechos humanos y unos mecanismos para su cumplimiento, la comunidad internacional no tiene justificación alguna para no el cumplimiento de unos derechos con sobradas evidencias de que se estaban produciendo su violación.

Formas y casos de violación de los Derechos Humanos por cuestiones geopolíticas. Algunas de las formas de violar los derechos humanos a nivel internacional son: el terrorismo, la represión, el genocidio, la tortura, el exilio obligado, la censura, etc. A continuación voy a explicar detalles de algunos de ellos.

¿Qué es el terrorismo? Se denomina terrorismo al ejercicio de actos de violencia destinados a imponer sus objetivos políticos, sociales o de otro orden mediante el miedo (generando terror). Cualquiera sea su procedencia, los actos terroristas evidencian un total desprecio por los derechos humanos como la vida, la seguridad personal, la libertad o la propiedad.

¿Qué es represión? Los estados tienen el derecho y el deber de reprimir incluso mediante la fuerza, los actos delictivos, en cambio, hay violación de los derechos humanos cuando aquella represión se ejerce en contra de lo establecido por la Constitución y las leyes. Es el caso de la tortura para obtener confesiones, de secuestros clandestinos, de violencia contra personas indefensas, de asesinatos, etc.

¿Qué es genocidio? el dar muerte masiva y de forma deliberada a un grupo de personas por motivos de etnia, nacionalidad, raza, religión, política u otras causas.

¿Qué es la tortura? Cualquier acto por el cual un representante de la autoridad (o alguien instigado por ella) infringe intencionadamente a otra persona dolor o sufrimiento intenso, ya sea físico o mental, a fin de obtener de él o de una tercera persona informaciones o una confesión; o bien para castigarle por un acto que ha cometido o que se sospecha que haya podido cometer; o bien para intimidarle a él o a otras personas.

¿Qué es la censura? Significa juzgar el valor de algo, particularmente de escritos, películas, noticias, etc., desde un punto de vista político o moral, para decir si puede publicarse, exhibirse o propalarse. También hay censura cuando se suprime algo en una obra destinada a ser publicada.

Una vez vistos diferentes tipos de violación de los Derechos Humanos, expongo a continuación algunos de los casos más sonados, en los que los estos derechos son violados por cuestiones territoriales, derivadas generalmente, de diferencias étnicas, religiosas, o lingüísticas.

El conflicto yugoslavo: La disparidad entre las comunidades que habitaban la antigua Yugoslavia (complejidad étnico-religiosa de la población con una mezcla de musulmanes, serbios y croatas) dificultaban la creación y posterior consolidación de un verdadero estado independiente en la antigua republica yugoslava de Bosnia-Herzegovina de mayoría musulmana.

Rápidamente, cada comunidad nacional comenzó a potenciar sus propias señas de identidad en oposición al otro, aumentando cada vez más las pequeñas diferencias. Se empezaba a comprender que era imposible una república multiétnica y multiconfesional. Fueron los serbios los que comenzaron a presionar para conseguir la concesión de autonomías en aquellos territorios en los que eran mayoría. Entonces el presidente serbio, Slobodan Milosevic prometió «reunir a todos los serbios en un único estado», Esto constituía una actitud más desafiante e intolerante con el resto de comunidades. Finalmente, en septiem-

bre de 1991 se proclamó la República Autónoma de Serbia, las proclamaciones de diferentes estados independientes se sucedían.

Para combatir a los independentistas, las milicias serbo-bosnias rompieron en hostilidades. Se hicieron con el control de dos terceras partes del país, sitiando a numerosas ciudades (entre ellas Sarajevo). A continuación, siguiendo los planes del líder serbio en Bosnia, Radovan Karadzic, que consistían en «hacer desaparecer a los musulmanes», las milicias serbias pusieron en marcha el procedimiento de «limpieza étnica». Debido a las atrocidades que se cometían, la mitad de la población musulmana de Bosnia-Herzegovina tuvo que abandonar sus casas: se obligó a unos dos millones de personas a vivir permanentemente como desplazados o refugiados en su propio país o en otros vecinos.

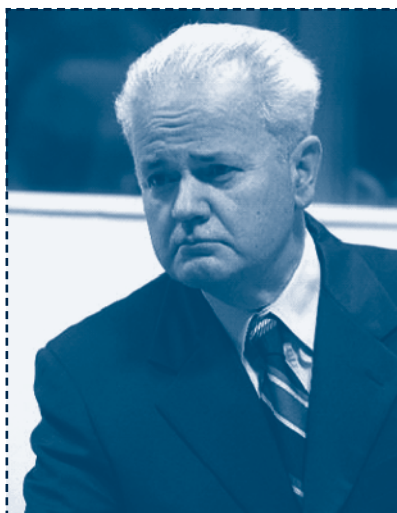
Ante esta situación, la ONU decide actuar a través de varias resoluciones²⁸ para el envío de cascos azules, aunque esta ayuda no fue suficientemente efectiva.

La guerra en Bosnia-Herzegovina igualó si no superó en crueldad, a las demás guerras balcánicas de todo el siglo XX debido a la denominada «limpieza étnica». Detención arbitraria de civiles, sometidos a continuación a torturas y violaciones, depuración étnica, incumplimiento de las normas internacionales en relación a los prisioneros de guerra, ataques indiscriminados contra poblaciones, sin respetar refugios, hospitales y otros centros de acogida, aspectos que, por tratarse de una situación bélica, bien pueden ser calificados como «crímenes de guerra» y actos contrarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Las dimensiones de la catástrofe humanitaria llevaron a la ONU, por medio de la Resolución 808, a autorizar el 17 de septiembre de 1993 la constitución en La Haya de un Tribunal internacional con la misión de perseguir, juzgar y castigar a los responsables, tanto inductores como ejecutores, de los «crímenes de guerra» cometidos en los conflictos armados que siguieron a la desintegración de Yugoslavia, considerados como delitos contra la humanidad. El Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) cuyo mandato se refería en un principio sólo a las guerras de Croacia y Bosnia, fue ampliado

28 Resolución del Consejo de Seguridad 758 de 8 Mayo de 1992; 776 del 15 de septiembre de 1992; 824 del 6 de mayo 1993; 836 del 4 de junio de 1993.

posteriormente para que pudiera juzgar también las atrocidades ocurridas en Kosovo en 1999.



Slobodan Milosevic. hoysecumplen.com

El 1 de abril de 2001 fue finalmente detenido Milosevic en un búnker tras una dramática resistencia. Fue acusado por el TPIY por genocidio, crímenes contra la humanidad, violaciones de la Convención de Ginebra y de las leyes o costumbres de guerra. También se imputó con estos cargos a cuatro de sus hombres más cercanos: el ex presidente serbio Milán Milutinovic, el ex vice primer ministro Nikola Sainovic, el ex jefe del ejército general Dragoljub Ojdanic, y el ex ministro del interior serbio Vljko Stojiljkovic. Además este tribunal, hasta la fecha ha inculpado oficialmente a 160 personas. Milosevic falleció en las dependencias del Tribunal el 11 de marzo de 2006 pendiente de juicio.

Actualmente el Tribunal se encuentra juzgando a Radovan Karadzic, detenido en Belgrado en 2008, y que se enfrenta a 11 cargos entre los que se incluyen delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

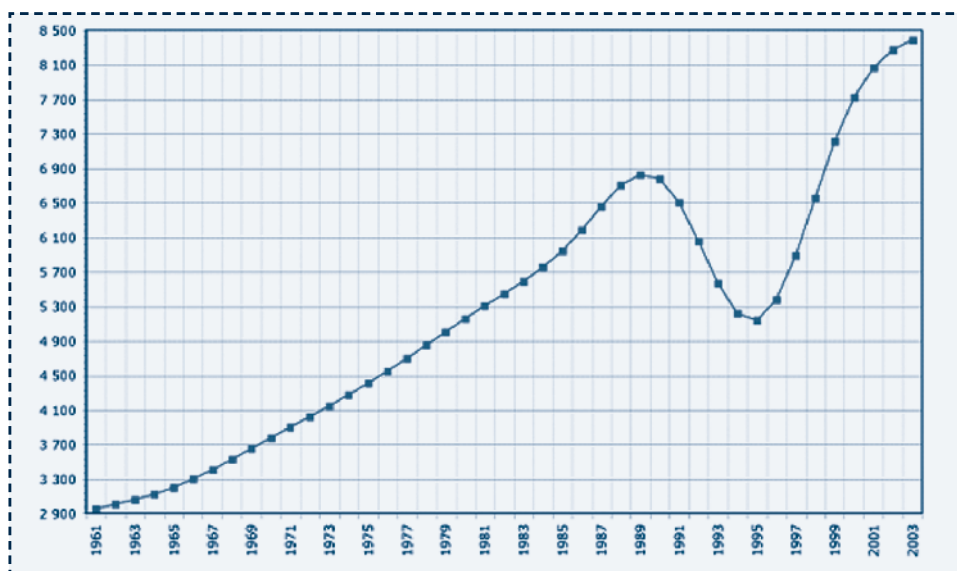
Genocidio en Ruanda: En Ruanda se distinguen dos grupos étnicos: la mayoría hutu y el grupo minoritario de tutsis. Desde la independencia del país de Bélgica sus líderes siempre han sido hutus, dentro de una rivalidad étnica agravada por la escasez de tierras y su débil economía sustentada en la expor-

tación de café. En el año 1989 el precio mundial del café se redujo en un 50% lo que hizo que Ruanda perdiera el 40% de sus ingresos por exportación. El país se enfrentó a la peor crisis alimentaria de los últimos 50 años al mismo tiempo que aumentaba el gasto militar en detrimento de los, ya de por sí merendados servicios públicos. En octubre de 1990 el Frente Patriótico Ruandés, compuesto por exiliados tutsis expulsados del país por los hutus con el apoyo del ejército, invade Ruanda desde su vecino Uganda. En 1993 los dos países firman un acuerdo de paz (Acuerdo de Arusha). En Ruanda se crea un gobierno de transición compuesto por hutus y tutsis.

En 1994 las milicias hutus, llamadas Interahamwe, son entrenadas y equipadas por el ejército ruandés entre arengas y ánimos a la confrontación con los tutsis por parte de la *Radio Televisión Libre de las Mil Colinas* (RTL) dirigida por las facciones hutus más extremas. Estos mensajes incidían en las diferencias que separaban a ambos grupos étnicos y, a medida que avanza el conflicto, los llamamientos a la confrontación y a la «caza del tutsi» se hicieron más explícitos, especialmente a partir del mes de abril en el que se hizo circular la historia de que la minoría tutsi planeaba un genocidio contra los hutus. El genocidio estuvo bien planeado. En el momento del inicio de la matanza la milicia ruandesa estaba compuesta por 30.000 hombres (un miembro por cada diez familias) y organizados a lo largo del país con representantes en cada vecindario.

En abril de 1994, la muerte tras un ataque con misiles al avión en el que viajaba el presidente hutu Juvenal Habyarimana y el avance del Frente Patriótico Ruandés desencadena una multitud de masacres en el país contra los tutsis obligando a un desplazamiento masivo de personas hacia campos de refugiados situados en la frontera con los países vecinos, en especial el Zaire (hoy República Democrática del Congo). En agosto de 1995 tropas zaireñas intentan expulsar a estos desplazados a Ruanda. Catorce mil personas son devueltas a Ruanda, mientras que otras 150.000 se refugian en las montañas. Más de 500.000 personas fueron asesinadas y casi cada una de las mujeres que sobrevivieron al genocidio fueron violadas. Muchos de los 5.000 niños nacidos fruto de esas violaciones fueron asesinados. Probablemente, nunca se sabrá

cuántos muertos provocó. Se calculan entre 800.000 y 1.000.000. Si fueron 800.000 equivaldrían al 11 por ciento del total de la población y 4/5 de los tutsis que vivían en el país. Tampoco se sabe cuántas víctimas ha provocado la venganza tutsi. Aunque se habla del «otro genocidio», parece que no es en absoluto comparable.



Evolución demográfica de Ruanda. Obsérvese el acusado descenso en la primera mitad de los años 90 provocado por el genocidio.²⁹

El 8 de noviembre de 1994, por resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, al considerar que el genocidio ruandés era un grave atentado contra la paz y la seguridad internacional, se creó un Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR). Éste Tribunal tiene como objeto la persecución de los líderes e instigadores del genocidio. Al mismo tiempo, una vez que la situación estuvo medianamente normalizada, los tribunales ruandeses iniciaron centenares de procesos en contra de inculpados de cometer las graves violaciones a los derechos humanos. Hasta la fecha más de 700 personas han sido condenadas por los tribunales culpables de genocidio.

29 Fuente: Evolution of demography in Rwanda (1961-2003), Data FAOSTAT, año 2004

El Conflicto Kurdo: Los kurdos son un pueblo seminómada que habita desde hace siglos una región montañosa del suroeste de Asia. Los kurdos son suníes, musulmanes ortodoxos. La mayoría vive en pequeñas poblaciones y se dedica a la agricultura y a la cría de ovejas. Se calcula que a finales de la década de 1990 la población kurda se aproximaba a los 26 millones de personas, si bien es muy difícil estimar la cifra exacta. Más de la mitad viven en Turquía y el resto en Irán, Irak, Siria y las antiguas repúblicas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

En virtud del Tratado de Sèvres, firmado por los aliados con Turquía en 1920, se les prometió un estado independiente; sin embargo, esta promesa no llegó a cumplirse. El líder turco Mustafá Kemal (más tarde llamado Atatürk), en su lucha por forjar una fuerte identidad nacional turca, suprimió la cultura e identidad kurdas, lo cual condujo a una serie de levantamientos. Desde 1925 se han sucedido las rebeliones de este pueblo en aquellos países que cuentan con grandes minorías kurdas.

En 1970, después de más de ocho años de guerra casi continua, el gobierno iraquí prometió a los kurdos la autonomía de una región al noreste del país. La puesta en práctica de esta promesa en 1974 no satisfizo las exigencias de este pueblo, por lo que se reavivó la guerra civil. La revuelta fracasó en 1975 al cesar Irán de prestarles apoyo militar después de firmar los Acuerdos de Argel con Irak que delimitaban las fronteras entre ambos estados. En 1988, después de que las guerrillas kurdas se aliaran con Irán en la Guerra Irano-iraquí, miles de kurdos murieron (algunos por armas químicas) y cientos de poblados fueron destruidos por las tropas iraquíes. En los meses de marzo y abril de 1991, inmediatamente después de la guerra del Golfo Pérsico, el gobierno iraquí de Sadam Hussein aplastó otra revuelta kurda. Más de un millón de kurdos huyeron a Turquía, a Irán y a las zonas montañosas del norte de Irak.

En 1992 unos 600.000 kurdos permanecieron en campos de refugiados del norte de Irak bajo la protección y ayuda de las Naciones Unidas. Asimismo, durante la década de 1990 ha seguido existiendo un serio conflicto entre el gobierno de Turquía y los grupos políticos que representan a los ciudadanos de etnia kurda, en especial el Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK),

que a lo largo de más de 15 años ha llevado a cabo una campaña militar a favor de la independencia en forma de atentados y enfrentamientos armados.

En marzo de 1995 Turquía envió una fuerza de 35.000 hombres al norte de Irak con el fin de reprimir y rechazar a los rebeldes kurdos de las fronteras sur orientales de su territorio.

La flagrante violación de los derechos humanos contra la población kurda denunciada por múltiples organizaciones internacionales defensoras de los derechos humanos entre las que se encuentran Amnistía Internacional y los informes presentados ante la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión sobre la prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías de la ONU, diversas instancias internacionales como la Organización de Seguridad y Cooperación Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa y la Internacional Socialista, han exhortado al gobierno de Turquía a:

- Liberar de inmediato a todos los prisioneros de conciencia.
- Levantar las restricciones de libertad de expresión tanto a los ciudadanos turcos como a los kurdos para ejercer sus derechos políticos y culturales.
- Permitir el acceso de la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones humanitarias al sudeste de Turquía, para dar apoyo a las víctimas de la guerra.
- Liberar de inmediato a los miembros del parlamento turco presos, acusados de «Alta Traición» por el delito de ser kurdos y defender los derechos de la población kurda ante el parlamento.
- Levantar el estado de emergencia que prevalece en la región del Kurdistán, en reconocimiento a la voluntad expresada por el Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), que declaró un cese al fuego unilateral, para entablar un diálogo que permita llevar a cabo negociaciones para encontrar una solución política al conflicto.

■ BIBLIOGRAFÍA:

- Balado, M. (dir.); García Regueiro, J.A. (dir.). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su 50 aniversario*. Bosch, 1998.
- Blanc Altemir, A. *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*. Bosch, 1990.

■ WEBS CONSULTADAS:

- *ABC.es* [en línea]. ABC Periódico Electrónico S.L.U, 2010. Disponible en: <http://www.abc.es> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *Amnistía Internacional: por los derechos humanos en todo el mundo* [en línea]. Disponible en: <http://www.es.amnesty.org/> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *El Mundo.es* [en línea]. Unidad Editorial Internet, 2010. Disponible en: <http://www.el-mundo.es> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *Naciones Unidas: Nosotros los pueblos... unidos por un mundo mejor* [en línea]. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *El País.es* [en línea]. Ediciones El País, 2010. Disponible en: <http://www.elpais.es> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *El proceso de Nuremberg* [en línea]. En: ArteHistoria.com. Junta de Castilla y León. Disponible en: <http://www.artehistoria.com/frames.htm?http://www.artehistoria.com/batallas/contextos/4289.htm> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *Proclamación de Teherán, Proclamada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán, el 13 de mayo de 1968* [en línea]. University of Minnesota. Disponible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/ins-tree/spanish/sl2ptichr.html> [Consultado el 28 de mayo de 2010]
- *Wikipedia: la enciclopedia libre* [en línea]. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/> [Consultado el 28 de mayo de 2010]

LAS ORGANIZACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Nuestros derechos son aquella parte de nuestro poder que los demás nos han reconocido y no quieren que conservemos".

Friedrich Nietzsche

Desde que el 10 de diciembre de 1948 se aprobara en las Naciones Unidas la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han ido apareciendo a lo largo y ancho del planeta multitud de organizaciones defensoras de estos derechos que vienen dados al hombre por naturaleza.

■ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS



El principal organismo que vela por que se respeten los derechos humanos (DD.HH.) es, como es lógico, la propia Organización de Naciones Unidas (ONU), y es que la ONU acoge en su esqueleto organizativo diversas oficinas en las que se trata un asunto que puede llegar a ser muy genérico.

Entre ellas destaca la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarias y Culturales, más conocida como «Tercera comisión». Pero es el Consejo de Derechos

Humanos, creado por la Asamblea General el 15 de marzo de 2006, el órgano intergubernamental que incide más en el estudio de la situación de los DD.HH en todo el mundo. Este consejo está compuesto por 47 estados miembros responsables del fortalecimiento de la promoción y la protección de los derechos humanos. Fue creado con el objetivo principal de considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto.



Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Un año después de celebrar su primera reunión, el 18 de junio de 2007, el consejo adoptó su paquete de construcción institucional que proporciona elementos que guían su trabajo futuro. Entre éstos se destaca el nuevo Mecanismo de Examen Periódico Universal, a través del cual se examina la situación de los derechos humanos en los 192 estados miembros de las Naciones Unidas. Otras características incluyen un Comité Asesor que hace las funciones de *think tank*³⁰ del consejo asesorándolo en diversas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos. También existe el Mecanismo de Método de Denuncias, que permite que individuos y organizaciones presenten denuncias sobre violaciones de los derechos humanos a la atención del Consejo. Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos también crea los llamados procedimientos especiales en aquellas situaciones en las que lo ven necesario.

30 Think Tank: Institución investigadora u otro tipo de organización que ofrece consejos e ideas sobre asuntos de política, comercio e intereses militares. El nombre proviene del inglés por la abundancia de estas instituciones en Estados Unidos y significa depósito de ideas. (Wikipedia.org, la enciclopedia libre).

En la actualidad existen ocho órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que supervisan la aplicación de propios tratados internacionales. Estos son: comité de Derechos Humanos, comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comité para la eliminación de la Discriminación Racial, comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, comité contra la Tortura y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes - Subcomité para la Prevención de la Tortura, comité de los Derechos del Niño, comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por supuesto, dentro de la ONU se encuentran diversos entes cercanos a las estructuras de las ONG's que tratan de paliar los daños que producen las violaciones de los derechos humanos. Los principales son: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Fondo de las Naciones Unidas para la Actividades en materia de Población (UNFPA), Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

■ AMNISTÍA INTERNACIONAL



Una organización interestatal como la ONU no puede ser la única en vigilar y controlar el cumplimiento de los derechos humanos en el mundo. No hay que olvidar que las Naciones Unidas está compuesta por muchos países entre los cuales se encuentran algunos que violan hoy en día algunos puntos de la Declaración de los Derechos Humanos.

Es por ello que muchas organizaciones políticamente incorrectas se han abierto camino en poco tiempo y han llegado a tener una enorme relevancia en todo el mundo. Precisamente, aquéllas que han sido especialmente críticas

con gobiernos poderosos en las Naciones Unidas (como Estados Unidos, por ejemplo) son consideradas imprescindibles a la hora de denunciar la falta de respeto a los derechos humanos alrededor del globo. Este es el caso de Amnistía Internacional, organización con sede central en Londres, nacida en 1961 y que está presente en 150 países. El propio organismo se define como un agente vigilante de los estados para que no cometan injusticias y se salten los derechos humanos. Tal es la importancia de sus resoluciones que es miembro consultivo de la ONU. La propia dirección de Amnistía Internacional describe sus objetivos como los siguientes: fin de la violencia contra las mujeres, defender los derechos y dignidad de las personas atrapadas en la pobreza, abolir la pena de muerte, oponerse a la tortura y combatir el terror con la justicia, conseguir la libertad de los presos y presas de conciencia, proteger los derechos de los refugiados e inmigrantes y regular el comercio internacional de armas.



En la imagen de la izquierda se puede observar un panfleto que forma parte de una campaña de sensibilización sobre los trágicos sucesos que tuvieron lugar en la plaza de Tiananmen (China) en junio de 1989. A la derecha, uno de los posibles resultados de esta campaña: activistas catalanes manifestándose en 2009 para denunciar los 20 años de impunidad del Partido Comunista de China.

En definitiva, desde Amnistía Internacional se busca poner fin a los abusos graves contra los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. Es decir, los derechos humanos.

La educación tiene un papel importante en esta organización, ya que lo que se busca en Amnistía es que, mientras los ciudadanos toman conciencia de las in-

justicias que tienen lugar por todo el mundo, se vayan incorporando de manera activa a las protestas y manifestaciones que organizan a menudo.

Una de las razones por las que esta organización es tan polémica es porque no hace ningún tipo de distinción entre los países que violan de alguna manera los derechos humanos. Amnistía Internacional es igual de molesta para Corea del Norte, país que vive sumido bajo el totalitarismo más absoluto de mano de Kim II Sung, que para Estados Unidos, primera potencia mundial cuyo código penal recoge todavía la pena de muerte y que, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en su territorio, abrió la prisión ilegal de Guantánamo³¹.

Es por esta actitud de tolerancia cero contra las violaciones de los derechos humanos que Amnistía Internacional es uno de los agentes defensores de los derechos humanos más poderosos del mundo.

■ BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ



Otra de las mayores organizaciones defensoras de los derechos humanos a nivel mundial es conocida como Brigadas Internacionales de Paz. Aunque no tiene tanta cobertura como la ONU o Amnistía Internacional, PBI (Peace Brigades International) se encuentra muy asentada en países como Colombia, Guatemala, Indonesia, Nepal y Méjico.

Su misión es ayudar a alcanzar la paz en los países en donde hay conflictos. Para ello colaboran con los agentes sociales de los propios países para crear procesos políticos y sociales que funcionen a través de estrategias que «des-tierran la violencia».

También en este organismo la educación tiene un papel importante, la de preparar a las sociedades acostumbradas a vivir en situación de conflicto a alcanzar la paz que tanto desean.

31 Amnistía Internacional, en su informe del 9 de abril de 2009 *Los detenidos de Guantánamo siguen a la espera de revisión judicial*, denuncia que tras la llegada de Obama a la Presidencia de Estados Unidos y tras prometer que cerraría Guantánamo en el plazo de un año sólo a «algunos presos» se les revisó la legalidad de su detención.

Las principales acciones que llevan a cabo son: fomentar que la sociedad civil sea testigo de la situación de los derechos humanos, capacitar a todos sus voluntarios para el trabajo que se les encomienda, recaudar fondos con los que desarrollar sus proyectos, aumentar el perfil de la propia organización así como la de los grupos con los que colabora para crear una red de cooperación más sólida y construir una red de apoyo y asistencia mediante la presión social a los agentes civiles y políticos para que actúen.



Los voluntarios de PBI son preparados a fondo por la propia organización

Para la tarea de capacitar a los voluntarios, PBI creó el maletín pedagógico del cooperante. Son una serie de pasos que el voluntario ha de seguir para llegar a ser lo más eficiente posible dentro de la organización. En la creación de este maletín las Brigadas tuvieron en cuenta factores esenciales como el enfoque crítico, la metodología vivencial, reflexiva y analítica; inteligencias múltiples, la interdisciplinariedad, el aprendizaje en grupos cooperativos; la participación y la búsqueda de consensos, así como la acción contra la indiferencia individual y la impunidad global de aquéllos que atacan los derechos de los demás.

■ DERECHOS HUMAN RIGHTS - EQUIPO NIZKOR



Estas dos organizaciones están hermanadas y se complementan completamente. A

diferencia de otras organizaciones de igual tamaño, tienen su foco de acción en América Latina y España y, debido a la historia que se vivió a lo largo del siglo XX en los países hispanoparlantes, uno de los componentes que más importancia tiene es el de la memoria. Es decir, no sólo se busca que se respeten los derechos humanos, sino que también quieren que se reparen las violaciones que se cometieron en el pasado.



Las desapariciones de personas en Chile y España como consecuencia de la dictadura de Pinochet y de la Guerra Civil española son un tema que, aunque forman parte de la historia, están muy presentes en algunas organizaciones de defensa de los derechos humanos. Arriba a la izquierda, Augusto Pinochet, dictador chileno entre 1973 y 1990; a su derecha, Francisco Franco, dictador español entre 1939 y 1975.

Es por este matiz que la investigación de abusos es una de las labores principales de estas organizaciones (en especial del Equipo Nizkor, cuya palabra que lo denomina viene de un verbo judío que significa «los que no olvidamos nunca» o «los que recordamos siempre»). Otros puntos a resaltar como labores que se procuran en esta organización son: socialización de información sobre derechos humanos, desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, preservación de la memoria y lucha contra la impunidad.

Es de resaltar cómo la digitalización de documentos va teniendo cada vez más importancia conforme las organizaciones que se crean son más jóvenes. Tanto la digitalización de documentos como su posterior difusión vía internet son misiones básicas en estas organizaciones de cultura más hispana.

■ ORGANIZACIÓN MADRE



Al igual que muchas organizaciones de defensa de los derechos humanos están concentradas en lugares específicos, como América Latina, otras lo están por segmentos de población. Es el caso de Madre.org, que demanda derechos, recursos y resultados para las mujeres de todo el mundo. Esta organización nació en Estados Unidos después de que un grupo de mujeres artistas y activistas viajara a Nicaragua durante la guerra de 1983. Viendo la situación de desamparo ante la que se encontraban las mujeres de familia decidieron crear un ente que tuviera por misión protegerlas.

Con el tiempo, y como es lógico en todas las agrupaciones, los objetivos y la cobertura con la que nació Madre fue creciendo hasta convertirse en lo que es hoy en día. Sus fines son: construir la paz, velar por la salud de las mujeres y luchar contra la violencia contra las mujeres y justicia económica y ambiental.

Algo que se engendró como respuesta a un problema localizado en Nicaragua ahora se desarrolla también en Afganistán, Colombia, Guatemala, Haití, Irak, Kenia, Méjico, Palestina, Perú y Sudán.

Con la ampliación del espacio de trabajo, también se amplían los objetivos y, si comenzaron luchando por la protección de las mujeres durante la guerra, ahora persiguen, por ejemplo, la liberación de la mujer en Oriente Medio o terminar con la tradición que existe en África de proceder a la ablación del clítoris de chicas cuando aún son niñas.

■ UN MUNDO EN CONSTANTE EXPANSIÓN

Cada año aparecen cientos de nuevas organizaciones en defensa de los derechos humanos ya que, por desgracia, cada año que pasa se conocen nuevos lugares en donde la violación de la dignidad de las personas es pan de cada día. Localizadas por territorio, enfocadas a unos derechos más concretos, dirigidas a un target de población más o menos excluyente, de lo que no hay duda es que

las organizaciones en defensa de los derechos humanos hacen con su trabajo un mundo mejor o menos malo del que sería sin ellas. Es imposible cuantificar el número de organizaciones de derechos humanos porque con el desarrollo de las sociedades van apareciendo nuevas formas de denigrar a las personas y abusar de ellas.

La propia naturaleza de los derechos humanos puede ser un peligro contra la propia causa ya que, muy difícilmente una organización podrá hacerse cargo de todos ellos sin dejar algunos campos al descubierto. Lo importante es que estos organismos se den cuenta de que juntas pueden hacer mucho más que por separado: desde las organizaciones que luchan contra el hambre hasta las que piden indemnizaciones por agresiones políticas, unidas crearán un frente que protegerán al hombre, paradójicamente, de él mismo. Esa sinergia, unida al aprovechamiento de las nuevas tecnologías, como internet, tiene el poder de hacer de las organizaciones de derechos humanos agentes decisivos a la hora de decidir qué mundo queremos dejar a las siguientes generaciones. Y, por supuesto, es de vital importancia que siempre siga habiendo agrupaciones alejadas de los poderes políticos para poder denunciarlos cuando estos se corrompan. Sólo así conseguiremos dar un paso más hacia el progreso.

■ WEBS CONSULTADAS

- un.org/es/ [en línea]. Naciones Unidas. Disponible en www.un.org/es/ [Consultando el 28 de mayo de 2010]
- es.amnesty.org/ [en línea]. Amnistía Internacional. Disponible en www.es.amnesty.org/ [Consultando el 28 de mayo de 2010]
- derechos.org/nizkor [en línea]. Equipo Nizkor. Disponible en www.derechos.org/nizkor [Consultando el 28 de mayo de 2010]

LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*"Cuando se estudia la conducta de las naciones,
se percibe una regla según la cual solo la guerra
perdida es un crimen internacional".*

Radhabinod B. Pal

Tras la II Guerra Mundial la comunidad internacional se dotó de mecanismos e instituciones para evitar que se repitiera una experiencia tan trágica que ocasionó casi cincuenta millones de víctimas.

Para ello se creó Naciones Unidas que, entre sus principios, figura el de la dignidad de todo ser humano. De aquí nacen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención para la prevención del Genocidio de 1948. Además tenemos los Convenios de Ginebra de 1949 que actualizaron el Derecho Internacional Humanitario tras los acontecimientos de la Guerra Mundial y que son revisiones ampliadas de los Convenios de Ginebra de 1929.

Estos y otros instrumentos ponen de manifiesto la necesidad de respetar unos Derechos Humanos por parte de todos los estados.

Desde un punto de vista teórico – legislativo no queda ninguna duda, pero en la práctica, la comunidad internacional no disponía de ningún mecanismo para

determinar la culpabilidad/inocencia de los autores de determinadas violaciones de los instrumentos antes aludidos.



Palacio de Tribunal Permanente de Justicia Internacional de la Haya.
Fuente: <http://www.flickr.com/photos/26870921@N06/3100964000/>

Para tratar de solucionar esta cuestión, la comunidad internacional se ha ido dotando o al menos lo ha intentado, a lo largo del tiempo, de tribunales que han ido dando un carácter de internacionalización de la justicia. El fin de la Guerra Fría aceleró el proceso, especialmente en asuntos de derecho penal internacional relacionados con crímenes de guerra y contra la humanidad, terreno éste que había estado vedado por la bipolaridad. El mayor inconveniente ha sido su carácter eventual ya que se creaban ad hoc para dar respuestas a situaciones puntuales. Estas carencias trata de solucionarlas la Corte Penal Internacional y el objetivo del presente artículo es elaborar un recorrido por los distintos intentos y creaciones de los distintos Tribunales Penales Internacionales.

■ EL PRIMER PASO

Más allá de las ideas de Francisco de Vitoria y Hugo Grocio, la primera aproximación aparece en 1872 cuando G. Moynier presentó en Ginebra, ante el CICR, un proyecto para crear una institución internacional encargada de juzgar las violaciones de la Convención de Ginebra de 1864. Las razones que impulsaron a Moynier a redactar el proyecto fueron múltiples, pero sobre todo le impactó la lectura del libro «Un recuerdo de Solferino» de Henri Dunant³².

El proyecto ideado por Moynier se apoyaba en un articulado breve que venía a subrayar como aspectos fundamentales los siguientes: en caso de guerra entre dos o más potencias, se formará un tribunal internacional al que podrán dirigirse quienes consideren violados la convención de Ginebra de 1864. Dicho tribunal lo formarán tres miembros de las potencias signatarias de la convención de Ginebra, designados por el presidente de la Confederación Helvética junto a los países beligerantes. Todos estos organizarán el tribunal y elegirán lugar y procedimiento a seguir. El tribunal someterá los hechos a una investigación contradictoria y dará su opinión en un veredicto de culpabilidad o no culpabilidad. Dicho veredicto se le comunicará a todos los gobiernos firmantes del convenio. Por último, los gastos del tribunal los asumen proporcionalmente los estados beligerantes³³. Aunque en el plano práctico no llegó a nada, sí sentó un primer precedente.

■ LA ETAPA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

La I Guerra Mundial se desarrolló entre 1914 y 1918 en Europa y arrojó un saldo aproximado de diez millones de muertos y unas gravísimas destrucciones materiales. Esta guerra reestructuró el nuevo mapa europeo y llevó a los

32 Dunant, 1828-1910. Empresario suizo. Miembro fundador de la Cruz Roja que ha desempeñado un papel clave en la codificación, aplicación y difusión del derecho internacional humanitario. Nota del autor.

33 Carrillo Salcedo, J.A. (coord.). *La criminalización de la barbarie: La Corte Penal Internacional*. Consejo General del Poder Judicial, 2000; p. 50-52.

estados a intentar una convivencia pacífica en el seno de la Sociedad de Naciones.

El nacimiento de ésta se apoya en la famosa declaración de los catorce puntos del presidente americano Wilson que plantea un cambio en las relaciones internacionales, hasta entonces basadas en pactos bilaterales o multilaterales, para acabar en un gran pacto. Dicho pacto nace en París por el Tratado de Versalles en 1919 que crea la Sociedad de Naciones y se establece un año después en Ginebra³⁴.

La función que se había asignado a sí misma la Sociedad de Naciones era la de ser un ordenamiento global y universal³⁵.

El Tratado de Versalles recoge, en su capítulo VII, el artículo 227: las potencias aliadas y asociadas acusan públicamente a Guillermo II de Hohenzollen, exemperador de Alemania, por la ofensa suprema contra la moral internacional de la santidad de los tratados y el artículo 228: el gobierno alemán reconoce a las potencias aliadas y asociadas el derecho de llevar ante los tribunales militares internacionales a los acusados de cometer actos contrarios a las leyes y costumbres de la guerra. De la lectura de estos artículos se desprende la idea de la Sociedad de Naciones de crear un Tribunal Penal Internacional que tuviera competencia penal distinta de la actuación de la Corte Permanente de Justicia Internacional. La Sociedad de Naciones elaboró un proyecto de creación de Tribunal Penal, cuyo ámbito de actuación podrían ser los crímenes cometidos en tiempo de guerra³⁶ y se presentaba como un instrumento alternativo y subsidiario de los propios estados en cuyo poder estuviera la persona a juzgar. Dicho proyecto iba encaminado principalmente a enjuiciar al Kaiser Guillermo II, acusado de ser el instigador de la Gran Guerra, al violar los Tra-

34 En un primer momento, el pacto lo firmaron 45 estados. El propósito, recogido en el preámbulo era fomentar la cooperación entre las naciones y garantizar la paz y la seguridad. Nota del autor.

35 Zolo, D. *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*. Trotta, 2006; p. 23

36 Hubo varias propuestas. Las más sólidas fueron las presentadas por el barón Descamps y por Lord Phillimore que señalaba como derecho aplicable la Convención de La Haya 1899 y 1907, la Declaración de San Petersburgo y las Convenciones de Ginebra. Carrillo Salcedo, J. A. (coord.) *La criminalización de la barbarie: la Corte Penal Internacional*. Consejo General del Poder Judicial, 2000; p. 78-79.

tados Internacionales firmados³⁷. El tribunal no se constituyó ya que Holanda, país donde se había refugiado el Kaiser, negó la extradición. En su lugar fueron juzgados 21 oficiales alemanes, pero por el Tribunal Supremo alemán, con sede en Leipzig.

Pese a indudables éxitos, lo cierto es que la Sociedad de Naciones fracasó principalmente porque la institución representaba un intento de abolir la guerra simplemente prohibiéndola en el marco jurídico, pero sin limitarla efectivamente³⁸.

■ EL TRIBUNAL DE NUREMBERG

El período de entreguerras distó mucho de ser pacífico. Podemos distinguir dos grupos de estados, los que resultaron beneficiados por los tratados de paz de 1919 y que, por tanto, no tienen ninguna reivindicación importante que formular y aquellos otros que, por haber sido vencidos en 1918 o por no haber obtenido los beneficios que esperaban, se consideran lesionados en sus intereses y creen merecer, por su importancia demográfica o por sus necesidades de expansión económica un lugar adecuado. Entre los estados pobres, es Alemania quien más atrae la atención y su nueva orientación de la política exterior, tras el acceso al poder de Hitler, constituye la amenaza más grave y directa para la paz del mundo³⁹. Algunas de las medidas tomadas por Hitler como la anulación de facto del Tratado de Versalles, remilitarización de la Renania,

37 El origen de la I Guerra Mundial hay que buscarlo en las tensiones entre los grandes bloques de poder constituidos en Europa entre fines del siglo XIX y comienzos del XX. De un lado, la Triple Alianza formada por Alemania, Austria-Hungría y, en menor medida, Italia. De otro lado, la Triple Entente, formada por Reino Unido, Francia y Rusia. Los antagonismos respondían a cuestiones territoriales, especialmente las regiones de Alsacia y Lorena, los espacios coloniales donde Alemania no quedó satisfecha con el reparto de la conferencia de Berlín y la rivalidad económica debido a la capacidad industrial alemana que amenazaba la supremacía británica. Pereira, J. C. (coord.), *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*. Ariel, 2008.

38 Schmidt, C.: *El nomos de la Tierra*, citado por Danilo Zolo en *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*, Trotta, 2006; p. 24. El mismo autor sostiene la idea de que los dirigentes de la época, incluso W. Wilson eran partidarios de la guerra justa, entendiendo como tal cualquier conflicto armado internacional o no, supuestamente legítimo y/o justificado por motivos éticos, jurídicos, políticos o religiosos. Se le atribuye a San Agustín la denominación.

39 Renouvin, P. *Historia de las relaciones internacionales*. Akal, 1975; p. 956.

el Anschluss con Austria, la anexión de los Sudetes checos y el pacto de no agresión con la Unión Soviética, desencadenaron la II Guerra Mundial.

Los acontecimientos que tuvieron lugar antes, durante y después de la II Guerra Mundial trajeron definitivamente el nacimiento de la primera jurisdicción internacional penal. A lo largo del conflicto, los países aliados se manifestaron en la línea de no dejar impunes los graves crímenes que estaban siendo cometidos. Así las declaraciones de Saint James (1942) y de Moscú (1943) advertían a los jerarcas nazis de su futura encausación y desembocaron en el Acuerdo de Londres de 1945, firmado por Estados Unidos, Francia, URSS y Gran Bretaña, al que posteriormente se adhirieron estados de todo el mundo como Bélgica, Noruega, Etiopía, Panamá, Nueva Zelanda y Paraguay entre otros y en cuyo anexo aparece el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg⁴⁰. Consta de 30 artículos, destacando el artículo 2 que señala la composición del Tribunal, el artículo 3 acerca de la imposibilidad de recusar por los acusados a los miembros del Tribunal. El artículo 6 es el más importante ya que define lo que se considera crímenes contra la paz, crímenes de guerra y, por primera vez, crímenes contra la Humanidad⁴¹. El artículo 7 no admitía la condición de jefe de Estado como eximente, pero el artículo 8 sí lo hacía respecto de la obediencia debida.

El Tribunal lo formaron jueces de las cuatro potencias vencedoras de la guerra⁴² y se cuestionó mucho el carácter de internacional del mismo ya que, creado por las potencias vencedoras, el fin último y único era procesar y condenar a los responsables del Eje. Tras un total de 401 sesiones, fueron acusadas 24

40 Además del famoso juicio de Nuremberg, los aliados juzgaron, por medio de los órganos judiciales locales, a numerosos autores de crímenes menores. Nota del autor.

41 Expresión ésta propuesta por el juez Jackson a instancias del profesor Lauterpacht en: Bollo Arocena, M.D.. *Derecho Internacional Penal. Estudio de los crímenes internacionales y de las técnicas para su represión*. Universidad del País Vasco, 2004; p. 62.

42 Formado por G. Lawrence, Gran Bretaña; F. Biddle, EEUU; H. Donnadiou des Vabres, Francia e I. Nikischenko de la URSS. Como fiscal jefe actuó el juez Jackson de EEUU, ayudado por el coronel R. Rudenko de la URSS, H. Shawcross, Gran Bretaña y F. Menton de Francia. Nota del autor.

personas y la sentencia firme, ya que no cabía recurrirla, condenó a penas que iban desde absoluciones, condenas de prisión y de muerte⁴³.

Varias fueron las cuestiones que preocuparon al Tribunal. La principal fue sin duda, la máxima de derecho penal que reza *nulla pena, sine lege*. Este fue el argumento planteado por los defensores para negar competencia al Tribunal. El juez Jackson argumentó: «... *a menos que estemos dispuestos a renunciar a todo progreso del derecho internacional, no podemos negar que nuestra época tiene el derecho de instituir costumbres y concluir acuerdos que se convertirán en fuentes de un nuevo Derecho Internacional*»⁴⁴. También es importante subrayar que, más allá del derecho escrito existen unos principios teóricos en los que prevalece el derecho no escrito y se coloca el derecho natural por encima de cualquier norma codificada. Otra cuestión era que el derecho internacional regulaba las relaciones entre estados y el Tribunal de Nuremberg estaba juzgando a personas físicas. Ante esto, el juez francés Donnedieu des Vabres señaló la necesidad de que los crímenes nazis no quedaran sin sanción y argumentó que los crímenes contra el derecho internacional fueron cometidos por personas concretas y no abstractas.

Si a estas objeciones se les pudo buscar una argumentación que las bordeaba, donde se hizo aguas fue en la objeción de que se trataba de un Tribunal de potencias vencedoras y aquí aparece nítidamente la laguna grave del Pacto de la Sociedad de Naciones.

Sin duda, el análisis más claro lo hizo Hans Kelsen, en su libro «La paz por el derecho», citado por D. Zolo en el suyo en la página 161, al afirmar que: «*si los principios aplicados en la sentencia de Nuremberg se convirtieran en un precedente, al finalizar cada guerra los gobiernos de los estados victoriosos podrían someter a proceso a los miembros de los gobiernos de los estados vencidos, por haber cometido crímenes definidos como tales por los vencedo-*

43 Pena de muerte para Goering, Keitel, Joel, Rosenberg, Ribentropp, Kalterbrunner, Frank, Seyss, Sauckler, Streicher y Bormann, en rebeldía. Prisión perpetua para Funk, Hess y Raeder. Prisión de 15 años para Von Neurath. Prisión de 10 años para Doenitz y de 20 años para Von Schirach. Fueron absueltos Schart, Fritzsche y Von Papen en: Quintano Ripollés, V. *Tratado de Derecho Penal Internacional e Internacional Penal*. Instituto Francisco de Vitoria, 1957; p. 425-426.

44 Fernández García, A.; Rodríguez Jiménez, J.L.. *El juicio de Nuremberg, cincuenta años después*. página 10. ArcoLibro., 1996; p. 10.

res, unilateralmente y con fuerza retroactiva». Según Kelsen, el castigo debía haber sido un acto de justicia y no la continuación de las hostilidades a través de formas en apariencia judiciales pero, en la realidad, quizás por otros motivos, ya que, según él, también los aliados, especialmente Estados Unidos y la Unión Soviética habían violado el derecho internacional.

Las consecuencias que se pueden extraer son los famosos Principios de Nuremberg, reconocidos por la Asamblea General de Naciones Unidas como norma de Derecho Internacional el día 11 de Diciembre de 1946.

■ TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EXTREMO ORIENTE

Tras la rendición de Japón el 2 de septiembre de 1945, el efecto Nuremberg no se hizo esperar y, tras negociaciones entre los países que habían estado implicados en el conflicto del Pacífico: Canadá, China, Estados Unidos, Australia, Unión Soviética, Gran Bretaña, Francia, Holanda, Filipinas, Nueva Zelanda e India se constituyó otro tribunal, presidido por el juez australiano W. Webb, de similares características para juzgar a los jefes nipones.

Al abrirse el proceso, Japón es un país arruinado y devastado que ha perdido 3 millones de ciudadanos, con las ciudades principales destruidas en un 75%, con Hiroshima y Nagasaki sometidas a la bomba atómica y el país dirigido por un Consejo Interaliado, cuya cabeza visible es el comandante en jefe Douglas Mc Arthur.

Una vez eximido de responsabilidad el emperador Hiro-Hito, empezó a funcionar en Enero de 1946 y juzgó tres categorías de crímenes: crímenes contra la paz, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Se procesaron tres tipos de personas: militares con puestos de relevancia en China y Corea, miembros del Gobierno que tuvieron la responsabilidad de declarar la guerra en el Pacífico y diplomáticos que firmaron la alianza con Alemania. Se intentó respetar el principio de competencia territorial, así el general Yamashita, comandante en jefe de las islas Filipinas, fue procesado y ahorcado allí, lo mismo con los responsables de las atrocidades de Manchuria que fueron juz-

gados en territorio soviético,...De un total de 80 personas imputadas, fueron juzgadas 25, entre ellos cuatro primeros ministros.

El porqué de la negativa a juzgar a Hiro-Hito hay que buscarla en lo que Mac Arthur dice en sus Memorias: «[...] en el sistema japonés, los altos mandos militares tienen comunicación directa con el emperador, sin necesidad de dar explicaciones a los miembros del gobierno». Queda claro, por tanto, que Hiro-Hito supo y consintió el devenir de la situación, pero la inmunidad del emperador, considerado como un dios para los japoneses, era la única solución para garantizar una ocupación americana pacífica y sin resistencias ya que el emperador era el único elemento estable en un país donde la clase política estaba muy deteriorada⁴⁵

El Tribunal, en cuanto a estructura y procedimiento, responde al modelo diseñado por el Estatuto de Londres, si bien la base jurídica y la gestión de las iniciativas no se parecen en nada.

El Estatuto de Tokio constaba de 60 artículos que abarcaban un contenido muy heterogéneo apoyado en las instrucciones verbales dictadas por Mc Arthur, completadas con indicaciones de los Departamentos americanos más la Conferencia de Moscú de 26 de noviembre⁴⁶ y la Declaración de Potsdam por la que se procedía al arresto de los presuntos criminales de guerra.

El fiscal jefe Keenan, curtido en el Chicago de los años treinta, lee los cargos y afirma que los que violan los tratados internacionales no deben ser considerados héroes nacionales y deben ser presentados como asesinos comunes.

La duración de los juicios fue de 417 días. El problema fundamental hace referencia a la obediencia debida y la arbitraria desigualdad a la hora de juzgar a los vencidos por las atrocidades similares a las cometidas por los vencedores⁴⁷.

Se dictaron 7 condenas a muerte, 16 cadenas perpetuas, 1 a siete años de reclusión y 1 a veinte años de reclusión.

45 McArthur, D. *Reminiscences*. Da Capo Press, 1964.

46 Declaración de ministros para Asuntos Extranjeros de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Unión Soviética en las que, entre otros asuntos, se crea una Comisión para las cuestiones de Extremo Oriente y del Consejo Aliado para el Japón. En: Osmanczyk, E. J. Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas. Fondo de Cultura Económica, 1976; p. 416.

47 Solar, David. *Un mundo en ruinas*, Página 317. Editorial La Esfera de los Libros, 2007.

■ TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA LOS CRÍMENES DE GUERRA EN VIETNAM

Creado en 1966 por Bertrand Russell como presidente y formado por 14 miembros entre los que destacan personalidades célebres del entonces influyente Partido Comunista, como Simone de Beauvoir, Alejo Carpentier y Sartre, realizaron sesiones en Estocolmo y Copenhague en el año 1967. Valoró pruebas y escuchó testigos para posteriormente emitir un veredicto unánime de culpabilidad contra los Estados Unidos de cometer crímenes contra la paz, de violar el pacto Briand-Kellog⁴⁸ los acuerdos de Ginebra sobre Indochina⁴⁹ y la Carta de Naciones Unidas, de cometer crímenes de guerra a través del intensivo y sistemático bombardeo de la población civil, de cometer crímenes contra la humanidad a través de la sistemática destrucción de viviendas, escuelas, hospitales, ... y reconoció como cómplices a los Gobiernos de Australia, Nueva Zelanda, Corea del Sur, Siam (hoy Tailandia y Filipinas). El fiscal suplente de los Estados Unidos en el proceso de Nuremberg, se manifestó en la línea de aplicar los Principios de Nuremberg a los crímenes de Estados Unidos en Vietnam.

Evidentemente, las consecuencias prácticas de dicho veredicto fueron nulas, pero sirvieron de concienciación social acerca de la actuación de los americanos en el Vietnam.

■ TRIBUNALES PENALES INTERNACIONALES PARA LA EXYUGOSLAVIA Y RUANDA.

En la década de los noventa se hizo necesaria la creación de dos TPI para analizar y juzgar los crímenes cometidos en conflictos específicos tales como

48 Tratado de renuncia a la guerra como instrumento para solucionar los conflictos internacionales. Firmado entre Francia y Estados Unidos en París, fue ratificado por un total de 62 estados. Nota del autor.

49 Se firmaron doce acuerdos internacionales sobre Corea e Indochina, en la conferencia de Ginebra celebrada del 26 de junio al 2 de julio de 1954. El número once era una declaración sobre el restablecimiento de la paz en Indochina con la participación de Camboya, Laos, Vietnam del Norte, Vietnam del Sur, China, Francia, Estados Unidos, Unión Soviética y Gran Bretaña, en virtud del cual se pone fin a los actos bélicos en Camboya, Laos y Vietnam al mismo tiempo que se establece el control y supervisión del cumplimiento de los acuerdos. En: Osmanczyk, p. cit.; p. 18.

los de la exYugoslavia y el de Ruanda. Vamos a analizar brevemente estos conflictos:

YUGOSLAVIA: La formación de Yugoslavia se inició en el siglo XIX. En 1918 se proclamó el reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos. En la Segunda Guerra Mundial fue ocupada por Alemania e Italia y la resistencia de la guerrilla comunista fue decisiva para la liberación del país y la proclamación, en 1945, de la República Popular de Yugoslavia. Esta formación estatal recoge un mosaico y una superposición de culturas y la multiplicidad de grupos nacionales hace imposible la aplicación del modelo europeo del estado-nación⁵⁰. Así las cosas, la explosión de la federación creada y mantenida por Tito es el producto directo de conflictos de derechos y principios antagonistas. Yugoslavia, con 20 millones de habitantes era un microcosmos de problemas balcánicos. Compuesta de 6 repúblicas: Eslovenia, Croacia, Bosnia, Macedonia, Montenegro, Serbia. Cuatro lenguas, 5 razas, 3 religiones y 2 regiones autónomas (Vojvodina y Kosovo). Esta unión artificial ha ido desapareciendo por medio de un conflicto mitad interno, mitad internacional⁵¹.

CONSIDERACIONES SOBRE EL TPI DE LA EXYUGOSLAVIA

Se crea *ad hoc*, por resolución del Consejo de Seguridad 827 de 25 de mayo de 1993⁵². Desaparece una vez terminada su función. Establece su sede en La Haya. Tiene 34 artículos: en el primero se declara competente para juzgar los tipos penales descritos en los artículos 2 al 6 y es una competencia persona física y no, como sucedía en los tribunales de Nuremberg y Tokio, responsabilidad de las personas jurídicas.

En el 2 habla de las infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949. Este tipo penal no aparece en el Estatuto TPI de Ruanda.

50 Colard, D. *La société internationale après la Guerre froide*. Armand Colin, 1999. p. 94.

51 Para saber y entender el conflicto, puede consultarse: Gutiérrez Espada C. y Bermejo García R. *La disolución de Yugoslavia*. Eunsa, 2007.

52 Puede consultarse en www.un.org/spanish.

En el artículo 9 explica la concurrencia de competencias y en el 10 se declara su prioridad respecto de las jurisdicciones nacionales de cualquier Estado.

El artículo 11 habla de la composición de las Cámaras: 11 magistrados. Tres en la 1ª instancia y 5 en la Cámara de Apelaciones.

El artículo 16 habla de las funciones del Procurador, instruir expedientes, que son idénticas a las que señala para Ruanda,

El procedimiento distingue una fase preliminar en la que, una vez detenido el presunto culpable, se accede a la segunda fase o juicio oral, al igual que sucede en el de Ruanda.

El artículo 27 explica la ejecución de las penas que se llevará a cabo en un Estado, elegido por el Consejo de Seguridad, entre todos los que se hayan ofrecido⁵³.

Paralelamente funciona una Sala Especial de crímenes de guerra en Bosnia y Herzegovina que ha entrado en funcionamiento en 2005 para enjuiciar violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario. Es un tribunal que forma parte del sistema judicial de Bosnia y Herzegovina y extiende su jurisdicción a crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra. Su competencia se limita a las causas que le remita el TPI de Yugoslavia y el Organismo de Investigación y Protección del Estado.

RUANDA: Antigua colonia de Alemania, al término de la Primera Guerra Mundial fue puesta bajo mandato de Bélgica. Estado pequeño y muy poblado, formado mayoritariamente por las etnias hutu y tutsi. Con la llegada a la independencia, el poder lo ostentaba la mayoría hutu. Los tutsis minoritarios, que no soportaban el dominio de los hutus, crean el Frente patriótico ruandés (FPR), actuando en la clandestinidad para preparar el asalto al poder. En agosto de 1993 se firma en Tanzania un acuerdo de paz entre las dos etnias, estableciéndose un reparto de poder. El acuerdo de paz no es respetado y el Gobierno ruandés pide a Naciones Unidas que envíe una fuerza de paz internacional para mantener la paz y preparar las elecciones democráticas. El Consejo de

53 Sobre las sentencias, consultar el libro *A digesto of the case law of the International criminal Tribunal for Yugoslavie*. Human Rights Watch, 2006

Seguridad vota, en Octubre 1993, la Resolución 872 que crea la MINUAR. En 1994 se produce un atentado que acaba con la vida del presidente ruandés, lo que desencadena una serie indiscriminada de masacres contra la minoría tutsi. Esto a su vez ocasiona la invasión del norte del país por las milicias tutsis. Los combates son de una crueldad extrema y se producen masacres en ambos bandos, produciéndose un verdadero genocidio. La ONU dicta una resolución en la que pide el fin de la violencia, pero, en el colmo de la paradoja, reduce el volumen de los cascos azules que hay en la zona. Una nueva Resolución vuelve a ampliar la misión y mientras los tutsis se hacen con el poder. Políticamente, la confusión impera en Kigali y las violaciones de derechos humanos son notables.

CONSIDERACIONES SOBRE EL TPI RUANDA

Es un tribunal *ad hoc*, creado por la resolución 955 de 8 de noviembre de 1994 del Consejo de Seguridad⁵⁴. La jurisdicción es de carácter temporal ya que, cuando desaparece el fin para el que ha sido creado, dejan de funcionar. Establece su sede en Tanzania. Tiene 32 artículos en los que abarca los siguientes contenidos:

- En el artículo 1 aclara cuales son sus competencias,
- Del 2 a 5 define los conceptos de genocidio, es el mismo que aparece en la Convención contra el Genocidio de 1948; define crímenes contra la humanidad que es muy similar a la del artículo 6 del Estatuto de Nuremberg y respecto a los crímenes de guerra se apoya en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra y ello es debido a que el conflicto de Ruanda fue mitad interno y mitad internacional.
- El artículo 8 habla de concurrencia de competencias y dice que el TPIR y las jurisdicciones nacionales son competentes simultáneamente para juzgar a presuntos responsables de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de Ruanda y las cometidas por

54 Puede consultarse en [www.un.org /spanish/](http://www.un.org/spanish/)

ciudadanos ruandeses presuntos responsables de tales violaciones en otros estados. Y señala, el artículo 9, que tiene prioridad sobre las jurisdicciones nacionales de todos los estados.

- En cuanto a la Organización viene expresada por una Cámara, una Secretaría y un Procurador.
- La Cámara la forman 11 jueces independientes de distintas nacionalidades: 3 de Primera Instancia y 5 en Cámaras de Apelaciones.
- Los jueces de Cámara de Primera Instancia los elige la Asamblea General de Naciones Unidas de una lista presentada por el Consejo de Seguridad.
- Los jueces de Cámara de las Apelaciones son los mismos que para la antigua Yugoslavia.
- En ambos casos, los jueces eligen un presidente.
- La Secretaría la forman un secretario y demás funcionarios, nombrado aquél por el Secretario General.
- El Procurador instruye los expedientes ya sea de oficio o por medio de testimonios de los Gobiernos, las ONG, ... y elabora un Acta de acusación.
- El juez recibe el Acta de acusación y puede confirmarla, en este caso se elabora un Acta de detención o rechazarla.
- El Estatuto recoge los derechos del acusado en línea similar a los de cualquier procedimiento penal: presunción de inocencia, darle tiempo suficiente para preparar su defensa y ser juzgado sin dilaciones excesivas.
- La Sentencia solo contempla penas de prisión y las condiciones de su cumplimiento se harán según las normas de los tribunales de Ruanda. Importante, respecto de Nuremberg y Tokio, es la posibilidad de recurrir la sentencia⁵⁵.

55 Sobre las Sentencias consultar el libro de Traham, J. *Genocide, War Crimes and crimes against Humanity: A Digest of the case law of the International criminal Tribunal for Rwanda*. Human Rights Watch, 2010.

■ TRIBUNALES MIXTOS INTERNACIONALIZADOS

En la medida de lo posible, se ha intentado utilizar este tipo de tribunales que parecen tener más aceptación que los *ad hoc* que son vistos como una imposición extranjera y en aquéllos existe un equilibrio entre la participación internacional y la local. Vamos a comentar algunos⁵⁶:

EL TRIBUNAL ESPECIAL DE IRAK: Es un Tribunal internacional asistido. Lo crean la Autoridad Provisional de la Coalición y el Consejo de Gobierno de Irak. El Estatuto es de 10 de diciembre de 2003 que se apoya en la resolución 1483(2003) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de 22 de mayo 2003. Dicha resolución señala: «[...] afirmando la necesidad de que se rindan cuentas por los crímenes y las atrocidades cometidas por el anterior régimen iraquí [...] y [...] atendiendo la labor internacional de promocionar la reforma legal y la judicial⁵⁷, [...]»

El Tribunal condenó a muerte, entre otros, al expresidente Sadam Hussein, a Alí Hassan al- Majad por su participación en el genocidio del pueblo kurdo.

Dado que el origen del Tribunal se apoya en una ocupación militar contraria al Derecho Internacional, debe ser censurado por ilegal, ilegítimo, falta de imparcialidad y, además, por aplicar la pena de muerte.

EL TRIBUNAL ESPECIAL DE CAMBOYA: Entre 1975 y 1979 la dictadura de Pol Pot y los jhemeres rojos propiciaron un genocidio que produjo más de millón y medio de víctimas, de las cuales 100.000 fueron enterradas vivas. Cuando Camboya pasó a ser Kampuchea Democrática desapareció la libertad de prensa, de organización, de asociación, de expresión, se cerraron escuelas, bibliotecas, clausurados los monasterios, expulsado el cuerpo diplomático, cerradas embajadas y bloqueadas las fronteras... convirtiéndose en un gran campo de concentración. A pesar de ser un régimen de la línea dura comunista, las potencias occidentales y Estados Unidos miraron hacia otro lado,

56 El texto de este apartado está influido por el libro de Ollé Sesé, M. *Justicia Universal para crímenes internacionales*. La Ley, 2008; p. 54-82, donde aparecen ampliamente explicados

57 Puede consultarse en www.un.org/cs

debido al enfrentamiento entre la Unión Soviética y Pol Pot⁵⁸. Este murió en 1988 amparado por la más absoluta impunidad hasta que en 2003 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó las resoluciones 57/228A y 57/228B⁵⁹ encaminadas al procesamiento de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, pero según el derecho camboyano.

Se constituye un Tribunal nacional internacionalizado que toma sus decisiones por unanimidad y, si ello no es posible, por mayoría pero siempre con el voto favorable de un juez internacional. Lo reseñable es que predomina el derecho interno respecto del internacional.

EL TRIBUNAL ESPECIAL PARA SIERRA LEONA: Se creó en 2002 por un acuerdo entre Naciones Unidas y el gobierno de Sierra Leona. El Consejo de Seguridad en la resolución 1215 (2000) de 14 de agosto pide al Secretario General que negocie un acuerdo con el país africano para crear un Tribunal especial independiente que someta a juicio a las personas sobre las cuales recae la responsabilidad por cometer crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional. La resolución destaca: ...es importante cumplir el Derecho Internacional Humanitario y también que las personas que cometan o autoricen violaciones del Derecho Internacional Humanitario rindan cuentas al respecto... Reconoce la personal circunstancia de Sierra Leona para establecer un sistema de justicia y de rendición de cuentas por los gravísimos crímenes cometidos en ese país... reiterando que la situación en Sierra Leona es una amenaza para la paz y seguridad internacional y propone al Secretario General que negocie un acuerdo con el Gobierno d Sierra Leona para crear un Tribunal Especial Internacional que tenga competencias en crímenes de humanidad, de guerra y otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, así como delitos tipificados como tales en Sierra Leona⁶⁰.

58 En el capítulo titulado "La distensión se erosiona 1975-1980" del libro de: P. Leffler, M. *La guerra después de la guerra*. Crítica, 2007.

59 Puede consultarse en www.un.org/spanish

60 Puede consultarse completa en www.ur.org/cs

El Tribunal imputó a Charles Taylor expresidente de Liberia delitos contra la humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como homicidios, violaciones, amputaciones y otras formas de violencia. Pese a tener su sede en Freetown, el juicio contra Taylor debió celebrarse en la sede del CPI en La Haya, no así otros líderes del Frente Revolucionario Unido que fueron juzgados y condenados en Sierra Leona.

■ LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Nace en Roma en 1998, en una conferencia celebrada los días 15, 16 y 17 de julio. El texto fue aprobado por 120 votos a favor, 21 abstenciones y 7 en contra y entra en vigor una vez ratificado por sesenta estados el 1 de julio 2002, actualmente hay 109 estados que lo han ratificado⁶¹. El Estatuto consta de 128 artículos, divididos en 13 partes. De su lectura destacamos⁶²:

Muchas son las particularidades que aporta la CPI respecto a los Tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda. Las dos más importantes son: «nacer con vocación de permanencia», a diferencia de la situación *ad hoc* de los anteriores y «ser un órgano independiente», aunque relacionado, de las Naciones Unidas.

La Competencia está contemplada en los artículos 5, 6 y 7 y habla de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión, si bien este último está por determinar en qué consiste exactamente. Se plantearon otros tipos penales, ejemplo apartheid, atentados a miembros de Naciones Unidas, ... pero fueron finalmente subsumidos en el concepto crímenes de guerra.

Respecto al derecho aplicable, el artículo 21 habla del propio derecho del Estatuto, los Elementos de los crímenes y las Reglas y procedimientos de prueba. En su defecto, los Tratados aplicables y los principios y normas del Derecho Internacional y, si no, los principios generales del Derecho que derive la Corte

61 España lo ratificó por medio de Ley Orgánica 6/2000 de 4 de Octubre. Nota del autor

62 Puede consultarse en www.un.org/spanish/law

del derecho interno de los sistemas jurídicos del mundo e incluso, el Derecho interno de los estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen siempre que no sea incompatible con el Estatuto.

El artículo 25 establece una responsabilidad penal individual separada de la posible responsabilidad estatal (artículo 25.4). El artículo 29 indica que los crímenes competencia de la Corte no prescriben.

Los elementos de que consta vienen reflejados en el artículo 34 y son la Presidencia, la Fiscalía, la Secretaría y las Secciones de Cuestiones Preliminares, la de Primera Instancia y la de Apelaciones.

Está integrado por 18 jueces que han sido elegidos siguiendo un criterio de equilibrio geográfico: Tres de los estados Africanos, tres del grupo de estados Asiáticos, uno de Europa del Este, cuatro Latinoamericanos y del Caribe y 7 de Europa Occidental. Se ha tratado de que haya cierta proporción de género (11 hombres y 7 mujeres) y hay especialistas en derecho procesal derecho penal y, por supuesto, derecho internacional.

Su actuación no es automática sino que, para funcionar, deben darse unas circunstancias tales como: que el asunto a conocer debe serle remitido por el Consejo de Seguridad si entiende que hay alguna situación que amenaza la paz y seguridad internacional de acuerdo al capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, que el estado en cuyo territorio tuvo lugar el crimen debe ser parte del Estatuto o declarar que admite su jurisdicción y/o que el estado de nacionalidad del acusado debe ser parte del Estatuto y, si no lo es, declarar que acepta su jurisdicción.

Además, su competencia es subsidiaria de las jurisdicciones penales nacionales tal y como señala el preámbulo del Estatuto: ... destacando que la Corte Penal Internacional establecida en virtud del presente Estatuto será complementaria de la Corte en lo que incide el artículo 1 al decir que será una institución permanente y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales, lo que queda claro al ver que la admisibilidad de un asunto está condicionada a que dicho asunto no esté siendo investigado por un Estado o que haya sido juzgado por otro Tribunal.

El artículo 15 habla de la figura del Fiscal. Lo más importante es que puede actuar de oficio o porque un Estado parte en el Estatuto haya remitido un asunto. Siempre debe comunicarlo a todos los estados parte en el Estatuto. Analizará la documentación recibida y comprobará su veracidad, pidiendo información a los estados, organismos gubernamentales y a cualquier fuente que considere apropiado. Si de dichas investigaciones considerara que existe fundamento para abrir una investigación, lo comunicará a la Sala de Cuestiones Preliminares.

El capítulo X habla de la ejecución de la pena. El artículo 103 subraya que la pena privativa de libertad se cumplirá en un Estado designado por la Corte de entre los que hayan manifestado su disposición a recibir condenados. Y el artículo 105 dice que la pena no puede ser modificada por ningún Estado parte.

Entre otros asuntos, la Corte se ha ocupado y se ocupa de situaciones relativas a la República Democrática del Congo, Sudán a iniciativa del Consejo de Seguridad, Uganda y República Centroafricana.

■ CONCLUSIÓN

Estamos en un planeta en el que no podemos juzgar a Bush, a Blair o a Aznar por haber mentido a sus pueblos dice Sami Naïr⁶³. Con esta frase resume el pensamiento que muchos tienen acerca de la utilidad real de la Corte Penal Internacional. Es cierto que probablemente, ninguna jurisdicción internacional juzgue a esas personas, debido principalmente a que, con límites diferentes, Estados Unidos y Gran Bretaña, España menos, son potencias dominantes y especialmente, por el hecho de que la sumisión voluntaria o el reconocimiento a instituciones supranacionales sigue siendo requisito necesario para poder beneficiarse o no de ellas.

El derecho penal internacional abre la posibilidad de juzgar, bajo ciertas condiciones, a los Jefes de Estado y responsables políticos. La detención de Pino-

63 Entrevista publicada en La Verdad de Murcia el día 9 de enero de 2004

chet en Gran Bretaña, aún teniendo inmunidad diplomática, lo confirmó, aunque la cuestión no terminara en juicio. Es decir, la calidad de Jefe de Estado no impide las actuaciones judiciales de otro Estado distinto o de la propia Corte Penal Internacional. Es un avance.

Lo que sucede es que el ordenamiento jurídico internacional sigue apoyándose en el principio de soberanía y los estados mantienen eficaces medios de protección, especialmente hacia sus dirigentes. Por ejemplo, la Corte Penal solo puede intervenir si el Estado en el cual se cometió el crimen o aquél del cual el acusado tiene la nacionalidad ratificó el estatuto. Gran Bretaña y España lo han ratificado, no así Estados Unidos que denunció la firma realizada por Clinton. Sin embargo, hay una importante novedad y es que la no ratificación no otorga una protección absoluta a los gobernantes, ya que la localización del crimen en un país amparado por la jurisdicción del tribunal vale para conferirle competencia. Lo que sucede, en muchísimas ocasiones, es que la justicia internacional choca con la cuestión política y así por muy necesario que sea luchar contra las violaciones del derecho, las impunidades,... la justicia lo que no puede hacer es desestabilizar las relaciones internacionales, pero lo que tampoco puede es transformarse solamente en una justicia de los vencedores contra los vencidos.

■ BIBLIOGRAFÍA

- Carrillo Salcedo, J.A. (coord.). *La criminalización de la barbarie: La Corte Penal Internacional*. Consejo General del Poder Judicial. Madrid, 2000; p. 50-52; 94.
- Colard, D. *La société internationale après la Guerre froide*. Armand Colin, 1999; p. 94
- Schmidt C.: *El nomos de la Tierra en el derecho de gentes del ius publicum europaeum*. Comares, 2002.

- Fernández García, A.; Rodríguez Jiménez, J.L.. *El juicio de Nuremberg, cincuenta años después*. Arcolibro, 1996; p. 10.
- Gutiérrez Espada, C.; Bermejo García, R.. *La disolución de Yugoslavia*. Eunsa, 2007.
- McArthur, D. *Reminiscences*. Da Carpo Press, 1964.
- Bollo Arocena, M. *Derecho Internacional Penal. Estudio de los crímenes internacionales y de las técnicas para su represión*. Universidad del País Vasco, 2004; p. 62
- Osmanczyk, E.J. *Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas*. Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 18.
- Pereira, J. C. (coords.). *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*. Ariel, 2008.
- P. Leffler, M. *La guerra después de la guerra*. Ediciones Crítica, 2007.
- Quintano Ripollés, V. *Tratado de Derecho Internacional Penal y Penal Internacional*. 1957; p. 425-426.
- Renouvin, Pierre. *Historia de las relaciones internacionales*. Akal, 1975; p. 956.
- Solar, D. *Un mundo en ruinas*. La Esfera de los Libros, 2007; p. 317.
- Traham, J. *Genocide, War Crimes and crimes against Humanity: A Digest of the case law of the International criminal Tribunal for Rwanda*. Human Rights Watch, 2010.
- Zolo, D. *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*, Trotta, 2006; p. 23.



4.

EN PRIMERA

LÍNEA

YO DE MAYOR QUIERO SER FELIZ. LA EDUCACIÓN EN SIERRA LEONA

"Con frecuencia, algunos buscan la felicidad como se buscan los lentes cuando se tienen sobre la nariz".

Gustavo Dorz

Sierra Leona. Muchos al oír este país no saben ni situarlo en un mapa. Y quizá ni siquiera saben algo del lugar, tampoco, por supuesto, conocen a alguien que haya estado allí. Pero lo cierto es que a todos nos viene la imagen de país pobre, de esos en los que los niños se nos pintan en la mente con barrigas hinchadas debido al hambre, las mujeres con sus bebés a la espalda y los hombres con los pies descalzos. Sierra Leona lleva siendo durante décadas consecutivas el país más pobre de África y del mundo entero, este último dato lo com-



parte con Haití. Sea por lo menos por este triste hecho por el que todos deberíamos de saber de su existencia.

El concepto derechos humanos y Sierra Leona no parece poder enlazarse en una misma frase, estas son palabras occidentales y que solo sirven a este lado del mundo. Allá abajo, en la barriga del continente olvidado,

los sierraleoneses no saben lo que es el derecho a la educación, el derecho a ser libre, ni tan siquiera el derecho fundamental de la vida. No lo saben porque no lo han vivido en su propia carne, al revés, han sido partícipes en sus vidas de todo lo contrario.

A ese lado del mundo se han arrancado de cuajo todas las normas que la ONU reza como obligatorias para todo ser humano. La historia de este país del suroeste subsahariano habla por sí sola y considero necesaria para entender la situación actual de este pequeño lugar.

Sierra Leona es el resultado de una época histórica que marcó la diferencia entre los países ricos y los países pobres: la colonización. El mundo desde entonces quedaría partido en dos. Las civilizaciones del norte lucharían por la conquista de las del sur, eligiendo a sus anchas con qué países se quedaban unos y con cuáles otros, como si el planeta fuera un gran tablero del Risk en el que gana el niño más fuerte y más tramposo.

El continente africano sufrió las consecuencias de este «juego» y sus fronteras naturales establecidas durante siglos fueron borradas. Los nuevos gobernantes blancos establecieron nuevos países y por consiguiente mezclaron ciudadanos de distintos lugares de origen, establecimiento, culturas, costumbres... y eso sólo llevó a guerras civiles. Unos conflictos que llevan desolando (digo llevan porque aunque no salgan en la televisión, aún hoy existen los conflictos en este continente) África más de doscientos años.

■ ANTECEDENTES

Sierra Leona fue durante años un país de esclavos que eran capturados en el lugar y trasladados a occidente, a finales del siglo XVIII los ingleses los liberaron y los repatriaron a su lugar de origen. Pasó a ser colonia inglesa en el año 1808 y a partir de aquí se convirtió en un gran centro de esclavos liberados y por ello fundaron la capital del país con el nombre de Freetown, ciudad libre, por el significado que ello suponía.

En 1896 se convirtió en protectorado. En el año 1951 se instauró en la constitución el régimen de sufragio universal por lo que se estaban dando los pasos hacia la organización política de un gobierno propio en unos pocos años. Continuó bajo el mandato y la gobernanza de la metrópoli inglesa hasta que el 27 de abril de 1961, cuando consiguió la independencia de Gran Bretaña, un hecho al que el gobierno inglés contribuyó y un proceso corto que se llevó a cabo de forma pacífica.

Durante las siguientes décadas se fueron sucediendo en el poder diversos presidentes pertenecientes a dos familias con mucho reconocimiento en el país y enfrentadas entre sí, los Temné y los Mendé.

Hasta que en 1991 estalló la guerra civil y llegó a su fin el 14 de enero del 2002. Las atrocidades que aquí se cometieron fueron verdaderas barbaries y sumergieron a Sierra Leona en el país más pobre del mundo.

La cifra de muertos tras la guerra se estima en 50.000, además de dos millones de desplazados que en un país de casi seis millones de habitantes es una cifra demasiado alta.

Los problemas que ocasionaron el conflicto venían de la mala gestión y la corrupción que había detrás del tesoro más grande que guarda la naturaleza del país: los diamantes. Detrás del conflicto se encontraban las grandes potencias mundiales que utilizaron a los rebeldes (bando armado contrario al gobierno y que lideraba la contra en el país) para conseguir las preciadas piedras. Muchas potencias participaron en la contienda proveyendo de armas a estos guerrilleros, España fue uno de esos países. Pero como en todas las guerras...

La guerra causó una herida profunda al país, llevándose por delante los sueños de un estado por salir adelante, por luchar para conseguir la felicidad de sus ciudadanos. Pero si hubo verdaderas víctimas de la guerra, esos fueron los niños y niñas. Los denominados niños soldados fueron el sustento de la guerrilla rebelde que lideró la contra.

Los niños y niñas entre 6 y 18 años eran secuestrados por la guerrilla y obligados a combatir entre sus filas. Cuando los rebeldes llegaban a un pueblo, lo arrasaban, quemaban las casas y acababan con todo lo que se encontraban.

Una vez que las familias estaban deshechas secuestraban a los más pequeños, les daban un arma en ese preciso momento y les obligaban a matar a uno de sus seres queridos. En la mayoría de las ocasiones se trataba del padre. Desde ese momento convencían al niño de que ya no tenía a nadie en el mundo que le quisiera por haber matado a su progenitor y que tan solo la guerrilla era ahora su familia y a partir de ese momento sería su hogar.

Esos niños se convirtieron en adultos violentos de la noche a la mañana, niños a los que les habían borrado la infancia para siempre y en lugar de jugar con pistolas de palo y espadas de plástico, ellos jugaban con armas cargadas y granadas de verdad. Cuando se acercaba un combate, los rebeldes les hacían un corte en la sien y les ponían droga para que aguantasen toda la batalla y mataran al mayor número de personas.

Para las niñas no había armas, ellas también eran secuestradas pero eran usadas de esclavas sexuales para el grupo que no tenía escrúpulos en violarlas a su merced.

La actuación de los rebeldes consistía en matar a todo aquél que contra ellos se enfrentaban y para los que no lo hacían tenían un castigo especial. Solo por cruzarte con los rebeldes ellos decidían qué parte de tu cuerpo te tenían que quitar, se dedicaban a amputar manos y piernas a su deseo. Recuerdo especialmente el caso de una niña al que los rebeldes preguntaron si iba a la escuela, ella respondió que sí, le hicieron escribir para saber con qué mano era con la que manejaba el lápiz y decidieron cortársela de cuajo. No querían que nunca más volviese a escribir.

Fueron años demasiado duros, aún recuerdo a Fatmata, una niña que nació en el 93, en plena guerra. Su familia se escondió en la selva y sobrevivió allí durante más de seis años. Fatmata cuenta que ella pensaba que el mundo en el que vivía era así, viviendo entre la inmensidad de los árboles, alimentándose a base de raíces. No concebía otro modo de vida. Cuando todo pasó le costó mucho entender la realidad del país en el que vivía, las casas, las calles, la escuela, ... no entendía nada.

La brecha de la guerra se va cerrando poco a poco y se señalan a las nuevas generaciones como la garantía de sacar a este país de su miseria. La educación actúa entonces como motor de impulso, como una verdadera fortaleza que podrá ayudar a los sierraleoneses a cambiar las cosas.



La situación actual de la educación en este país deja mucho que desear, todavía falta mucho por hacer. Eso sí no son pocas las voces que se alzan para que cada vez más personas estén formadas. Claro está que el camino no se presenta fácil, cuando pisas suelo sierraleonés y te pones en la piel de ellos, el mundo se percibe de una forma muy distinta a lo que jamás pensaste y ves muy lejos la meta del camino.

Durante algo más de un mes un grupo de jóvenes viajamos a Sierra Leona con el fin de realizar un voluntariado. Nuestro objetivo era el de montar una escuela durante el mes

de verano con la idea de reforzar lo que durante el curso escolar los niños y niñas habían aprendido, apoyarles en asignaturas para ellos muy necesarias como inglés y, sobre todo, ayudarles a disfrutar de un verano diferente. En el trasfondo de este objetivo se encontraba el hecho de que durante las horas de clase los niños no tendrían que ir a trabajar. En muchos casos los niños tenían que ir a trabajar al campo a la salida del colegio o bien tenían que vender, pero por lo menos esta actividad se vio minimizada.

■ EL FUTURO

Yo puedo hablar de niños y niñas que acuden todos los días a la escuela en busca de una formación que ni siquiera saben si la podrán utilizar en un futuro. ¿Qué futuro tiene Sierra Leona?

Un día en clase hablamos de eso mismo, del futuro, «¿Qué queréis ser de mayores?», las respuestas eran rápidas y contundentes: «Yo, médico», «Yo, abogada», «Yo, periodista», «Yo, futbolista» y una larga lista de profesiones que unos niños de primaria de Murcia habrían contestado igual. Y cómo se encuadran esos sueños con un país que todavía no ha llegado a la industrialización. Ellos están obligados a soñar con ser agricultores y ellas con casarse y dedicarse a cuidar a sus hijos y a su marido. Se rompe por completo una cadena que ni siquiera está esbozada. Uno de los grandes problemas a los que se enfrenta Sierra Leona es al salto en el tiempo, no se puede soñar con trabajar en el sector servicios si aún no hay un sector primario bien afianzado ni un sector industrial desarrollado.

Me viene a la memoria la respuesta de Mohamed, uno de los niños más avanzados de clase que dominaba el inglés a la perfección y se atrevía con algunas palabras en español, que contento y contundente decía en su turno «Yo de mayor quiero ser feliz». ¿Y cómo harás para conseguirlo?, le preguntaba yo. Él solo reía y reía.



Además, la educación en el país no tiene buenos cimientos. Los profesores en muchos casos no están bien preparados y falta una buena organización en las escuelas, la figura del director, la separación de las asignaturas, incluso la organización de los niños y niñas por clase. Se dividen por franjas de edad,

pero hay mucha diferencia entre unos y otros, hay niños de doce años que aún no saben escribir bien y otros de seis que escriben y leen a la perfección. Los niveles son tan distintos que se provoca que la clase no tenga buen ritmo, los niños más adelantados se aburren y además hay que contar con el alto factor de abandono de la escuela. No hay en general una regularidad a la hora de asistir al colegio, poco a poco hay un mayor control con listas de inscripción y seguimiento de los profesores.

La educación es la mejor arma con la que las realidades injustas se cambian, se trata de un esfuerzo que no ve sus frutos hasta decenios de trabajo, pero una vez que los ciudadanos están formados es cuando hablamos de plantearse las cosas y el querer cambiar la situación.

El derecho que todo niño tiene a recibir una educación en Sierra Leona hace demasiada falta, pero poco a poco se van haciendo mejoras. De un tiempo a esta parte el número de escuelas en el lugar se ha duplicado. Es el gobierno el que gestiona la educación en el país, pero no dedica los fondos suficientes para su buen desarrollo, por lo que desde hace décadas están en el país congregaciones religiosas de todo el mundo que tienen como primera misión llevar a los niños a las escuelas. De esta forma hay una red de escuelas en las que las religiosas apoyan los colegios, asesoran a los profesores y en resumen ayudan al buen funcionamiento de los mismos.

Lo interesante de que haya misiones de este tipo es que estos religiosos y religiosas llegan a poblaciones muy alejadas de la civilización y en las que nunca nadie antes había llegado.

Las escuelas no tienen nada que ver con las existentes a este lado del mundo, allá abajo, en Sierra Leona, cuatro paredes y una especie de techo forman las aulas de los niños y niñas del lugar. Son pequeños bloques de una sola planta en los que se entra y se sale de cada aula directamente al exterior. Las paredes se caen a trozos y las puertas de cada clase son en muchas ocasiones inexistentes. Además, debido a la gran humedad que hay en la zona, las clases están llenas de espacios abiertos al aire a modo de ventanas, lo que hace que en ningún momento el aula quede aislada del mundanal ruido de fuera ni de los más

variopintos insectos del lugar. Hasta con gallinas se da clase, el espacio está abierto y entran y salen a sus anchas.

Esos espacios abiertos tienen además el uso del «mercado en clase» como le llamábamos nosotros. Había niños que llevaban consigo una especie de Tupper transparente lleno de unas bolas hechas a base de cereales que vendían. Las ventanas eran utilizadas como intercambio, los viandantes se acercaban a la pared de la escuela que daba a la calle y metían la mano con una moneda por los agujeros, el niño, al otro lado del muro, dentro de la escuela, cogía el dinero y ponía una de las bolas de cereal en la mano del comprador.



Otra cosa curiosa es que los familiares y amigos de los niños también entran y salen de las clases, vienen y se llevan a los niños en medio de la lección, o vienen a preguntar algo repentinamente o incluso, se sientan en un pupitre a escuchar la lección del día.

Y lo que más me llamaba la atención es que antes de entrar al colegio, por clase los niños se organizaban en filas por clases y comenzaban a cantar y a bailar el himno de Sierra Leona y otras canciones populares, y durante veinte o treinta minutos hacían una representación espectacular que a mí me dejaba con la boca abierta.

Es un escenario un tanto simpático, porque todo el pueblo participa de la escuela, pero se pierde la garantía de poder enseñar y que los niños aprendan en un entorno que al menos debería ser más serio.

Es difícil estar aquí, en Murcia, teniendo una vida acomodada y pensar en lugares como Sierra Leona que no tienen de nada. Para nosotros el ir al colegio a aprender lo asumimos como algo normal y no nos cabe en la cabeza que no lo sea. A veces el sentimiento de culpabilidad nos puede atacar. Pero eso no nos puede frenar, además, sentirse culpable no sirve de mucho, únicamente es de utilidad para llevarnos a la acción, para valorar todo lo que tenemos y esforzarnos por ser mejores cada día tanto profesional como personalmente.



En Sierra Leona intentan ser felices, como Mohamed, aunque, también como él, no saben cómo lo conseguirán. Viven el día a día, como si de verdad no existiese el mañana porque han vivido en su piel lo que es perder todo sin ni siquiera tener nada.

Todavía hoy oigo en mi cabeza las risas incesantes de los niños y niñas, nunca en mi vida había visto pequeñajos con tantas sonrisas en sus caras. No cesan de jugar, de correr, de cantar, bailar. Trasmiten tanta alegría que realmente lo echo de menos a este lado del planeta.



PERÚ: SOCIEDAD, EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

"En un sentido muy real, Perú tiene dos niveles de estructura de clases escalonadas, estando en los extremos la extrema élite oligárquica nacionalista y en el extremo contrario los campesinos rurales nativos: unos en el contexto de la primacía de Lima, y los otros hacen referencia al resto de la nación".

Rex A.Hudson

En este trabajo examinamos la sociedad y familias en Perú, el sistema educativo y sus desafíos, la situación en derechos humanos y asimismo el papel de las organizaciones internacionales.

En el primer capítulo se da una breve introducción con información básica del país. Tras ello analizamos la sociedad peruana, en cuanto a grupos étnicos, clases sociales y la pobreza. Para entender la situación de los poco afortunados, es esencial analizar el sistema educativo y los modelos de familia en los distintos grupos sociales. Por último, si bien no menos importante, analizo las organizaciones internacionales para entender cómo contribuyen al desarrollo de la educación y a la mejora de condiciones de vida de los peruanos.

■ INFORMACIÓN GENERAL



Perú (oficialmente, la República de Perú) está situada en la costa Pacífica de Suramérica. Tiene fronteras con Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile y limita con el Océano Pacífico. Tiene una superficie ligeramente inferior a Alaska.

El territorio peruano fue solar de las antiguas culturas Chavín, Nazca, Wari e Incaica. España conquistó Perú durante el siglo XVI y el país consiguió la independencia en 1821, gracias a Simón Bolívar y José San Martín. Durante las dos últimas décadas, el país estuvo controlado por regímenes militares varias veces. Perú es democrático desde principios de los años ochenta.

La capital de Perú es Lima, el idioma oficial del país es el español y tiene más de 29 millones de habitantes. El país es una república democrática, siendo su presidente Alan García. En próximo año afrontará elecciones presidenciales. Perú forma parte de los países en vías de desarrollo, lo que significa que su renta per cápita es inferior al promedio que se da en la UE; estaba en torno a 8.600 \$ en 2009.⁶⁴ Con ello, Perú se sitúa en la posición 115 entre los países del mundo. Sin embargo, la economía peruana tiene un potencial de crecimiento enorme gracias a sus grandes oportunidades en actividades como la minería, el turismo, la agroindustria y el ramo textil. Los principales minerales de exportación en Perú son el cobre, el oro y el zinc. Los mayores problemas de la economía son la dependencia excesiva en cuanto a minerales, su pobreza en infraestructuras y el liderazgo político, que impide alcanzar una más elevada tasa de crecimiento del PIB.

64 Peru. The World Factbook by CIA. <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/pe.html> Extractado 11-04-2010.

SOCIEDAD

GRUPOS ÉTNICOS E INFLUENCIAS

Perú es un país multicultural y multiétnico. Según el anuario World Factbook⁶⁵ de la CIA, la población se compone de los siguientes grupos étnicos: amerindios (45%), mestizos (37%), blancos (15%), negros, japoneses, chinos y otros (3%). La mayor parte de la población indígena vive en los Andes, mientras los blancos prefieren vivir en la costa, principalmente en ciudades grandes como Lima, Arequipa y Trujillo. La Iglesia Católica tiene importancia capital en la vida cotidiana.

Antes de la conquista española, el territorio de Perú estaba habitado por amerindios, habiendo disminuido la población original a causa de su explotación en la minas y de las enfermedades. Con la conquista, la población sufrió una importante influencia europea. Después de 1821 llegaron grandes contingentes de europeos, lo cual supuso una influencia en la sociedad peruana.

Sin duda, los inmigrantes asiáticos tuvieron una influencia capital en el país. A mitad del siglo XVIII llegaron grandes contingentes de chinos para reemplazar a los esclavos africanos y viven en el país desde entonces, asimilados cultural y socialmente. Los inmigrantes asiáticos tuvieron importantes efectos en la economía y cultura peruanas. Durante el pasado siglo produjeron un significativo avance en la economía y en los negocios. Muchos políticos (como lo fue el último presidente, Alberto Fujimori) son de origen asiático.

Los grupos indígenas (aymaras y quechuas) viven principalmente en los Andes, hablan quechua o aymara y preservan sus tradiciones.

Tal como queda descrito, no se puede describir la cultura y sociedad peruanas como una cultura homogénea. Los peruanos hablan de sus diferencias de manera definitoria: hablan de «lo criollo», «lo serrano» así como de otros rasgos con los que estereotipan a grupos sociales y regiones. La identidad nacional

65 Perú. The World Factbook by CIA. Extractado 11-04-2010.

criolla incorpora una combinación de asociaciones únicas y de maneras de hacer las cosas «a la criolla»⁶⁶.

La migración del altiplano a la costa, en especial a Lima, fue la forma predominante de cambio social durante la última década. Sin embargo, un creciente número de peruanos deciden emigrar, principalmente a los Estados Unidos (California, Florida, New Jersey, etc.). Las motivaciones principales para dejar sus comunidades y trasladarse a una gran ciudad son normalmente las siguientes: carencia de tierra de cultivo adecuada, desastres naturales y falta de posibilidades de empleo.

LOS RICOS Y LOS POBRES

La población de Perú puede dividirse en tres clases sociales: la elite, la clase media y la clase inferior. Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística del Perú divide la sociedad en cinco clases (A, B, C, D, E).

La elite vive en Lima principalmente y representa alrededor del 2 a 3% de la población total. Familias tradicionales peruanas dominan la vida financiera y política del país.

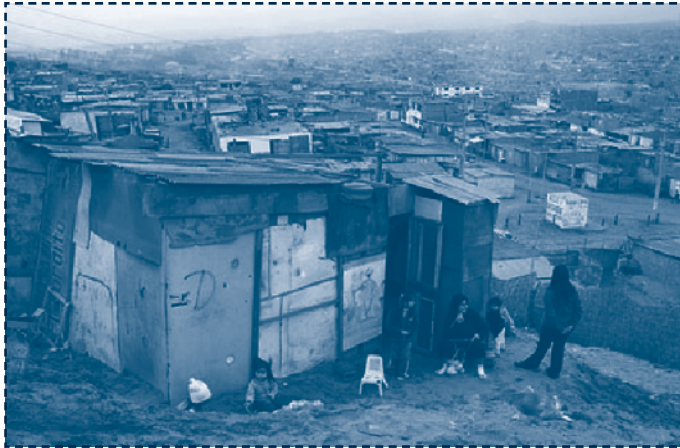
Trabajadores y profesionales, según sus distintos trabajos y salarios, constituyen la clase media del país.

La clase inferior está formada por los obreros y gente del campo.⁶⁷ Los obreros y muchos emigrantes procedentes del medio rural, en muchos casos viven en «pueblos jóvenes», en los suburbios. Esas poblaciones rodean a las grandes ciudades y las más famosas son Comas y Villa El Salvador, cerca de Lima. Estas poblaciones están construidas pobremente y por lo general carecen de agua corriente y de alcantarillado, no obstante pudieran tener electricidad mediante enganches piratas.

66 Hudson Rex, A. (ed.). *Perú: A country study*. Washington: The Division, 1993.

67 Peru – Culture & Society. http://www.amautaspanish.com/amautaspanish/english/peru/culture_society.asp Extractado 11-04-2010.

Más y más suburbios nuevos nacen a diario en Perú a consecuencia de la mencionada migración desde el altiplano. Primero llega la gente rural y levantan sus casas, principalmente con ramajes y palos junto a alguna gran ciudad costera. Tras un periodo de tiempo, el estado reconoce su casa y terreno como propiedad de ellos. Para entonces, normalmente los propietarios de esas casas de maderas viven ya en su nueva propiedad. Tras el nacimiento de esas densamente pobladas nuevas poblaciones, el gobierno intenta ayudar aportándoles infraestructura, agua, electricidad, y alcantarillado. Sin embargo 14 millones de personas viven con menos de un dólar al día y no tienen una verdadera perspectiva de obtener educación de calidad ni movilidad social.



Peru – Culture & Society. http://www.amautaspanish.com/amautaspanish/english/peru/culture_society.asp Retrived 2010-04-11

La migración ha hecho de la capital, Lima, una conurbación de más de 8 millones de habitantes y con una vida financiera y política centralizada.

Quienquiera que viva fuera de Lima es automáticamente un provinciano, persona considerada en desventaja. Por ello, Lima ha atraído mucha población rural con expectativas de mejorar sus vidas. Lima ha sido amada y también odiada por los provincianos, quienes han tomado parte en una lucha desigual por el acceso a la riqueza y al poder de la nación⁶⁸.

68 Hudson Rex, A. op. cit.

■ EDUCACIÓN

La educación ha tenido un efecto inmenso en la sociedad y su importancia está fuera de duda. La educación es la única posibilidad que los pobres tienen para acceder a una vida mejor. La educación es la más importante y única herramienta para que una persona con capacidad, aunque sea pobre cambie su vida. La educación tiene una importancia clave en la movilidad social, pero desgraciadamente en Perú no funciona de forma adecuada. El capítulo siguiente examina los problemas y desigualdades del sistema educativo peruano.

EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

La educación primaria y secundaria es gratis y obligatoria gracias a la Constitución de 1993. El problema principal de la educación primaria es su centralización. El Ministerio de Educación nombra a todos los profesores de escuela pública, lo que conlleva una ineficiente estructura de gestión y unos niveles educativos deficientes. Por ejemplo en 2000, todos los profesores de escuela pública tuvieron que pasar un examen planificado por el Ministerio de Educación. El examen estaba diseñado para evaluar sus conocimientos y su competencia de actuación. Solo el 5% de los 120.000 profesores los superaron.

Todo niño y niña tiene el derecho a estudiar pero las aulas son a menudo demasiado numerosas, los profesores están insuficientemente preparados y las escuelas carecen de materiales de enseñanza prácticos. Puede un escolar estar asistiendo a la escuela pero ello no significa necesariamente que reciba educación de calidad.⁶⁹

El gobierno enfrenta un gran desafío cuando trata de contratar profesores de calidad para zonas rurales alejadas. La situación arriba descrita lleva a una desigualdad entre los alumnos de educación primaria. Los niños nacidos en ciudades grandes corren mucha mejor suerte que sus compañeros de zonas rurales. El absentismo escolar es un problema entre los andinos, lo que es explicable dado que su lengua nativa no es el español.

69 <http://helpperu.co.uk/webpages>

Por esa razón, la tasa de analfabetismo es más alta en las zonas rurales. El quechua es fundamentalmente una lengua oral, de forma que cuando un campesino no habla español, ello significa que probablemente no sabe leer ni escribir.

EDUCACIÓN SUPERIOR

Todos los niños y niñas tienen que estudiar hasta los 16 años. Después de los dieciséis, pueden decidir si quieren estudiar en una universidad. La educación superior está disponible solamente para los estudiantes que puedan pagársela. Hay ayuda económica según las circunstancias sociales.

EN los mejores distritos de Lima pueden encontrarse costosas escuelas privadas y universidades, en las cuales estudian los hijos de la élite. Esas escuelas y universidades están en realidad fuera del alcance de los pobres, si bien normalmente trabajan en esas instituciones buenos profesores y con salarios más elevados.

La inversión media para la educación de jóvenes de clase media en Perú sobrepasa los 50.000\$, de los cuales 45 corresponden a matrículas o tasas universitarias, según un estudio dirigido por el grupo Educación al Futuro.⁷⁰ Los costes educativos son similares al valor de una casa en Surco o San Isidro, distritos buenos de Lima.

■ ROLES FAMILIARES

Los roles familiares típicos difieren entre las distintas clases sociales y zonas del país. Hay una fuerte correlación entre la clase social y la educación, por lo cual basta con analizar meramente los factores socioeconómicos.

Las familias peruanas muestran un alto grado de unidad independientemente de clase social o ingresos. Sin embargo, el tamaño medio de las familias es

70 <http://www.livinginperu.com/news-11428-education-peru-average-costs-education-is-us50-000-middle-class-lima> Extractado: 11-04-2010

mayor en las zonas rurales que en los altiplanos, lo que puede explicarse por la migración de miembros de las familias a los cinturones de chabolas.

Las familias ya no son patriarcales, pero aún domina el varón la vida familiar, la mujer tiene que secundarle con respeto, sin embargo también tiene cierto control sobre sus propios asuntos. Normalmente viven juntas familias grandes en las ciudades y en las zonas rurales. Es muy extraño en Perú que una joven pareja se vaya de la casa familiar. Generalmente las parejas jóvenes viven en la casa de la familia del marido. Las familias más acomodadas tienden a tener empleados domésticos y sus niños asisten a una escuela privada.

Los empleados de la casa son por lo general muchachas jóvenes de zonas rurales con bajos salarios y con frecuencia víctimas de abuso sexual. Pero no tienen otra opción, así que acuden a las ciudades grandes esperando una vida mejor así como la posibilidad de ir a la escuela.

La administración doméstica de la clase baja presenta la otra cara de la moneda. Normalmente el hombre deja la casa por la mañana temprano, viaja horas hasta el trabajo, generalmente a una obra donde gana poco salario.

Las familias andinas normalmente pasan sus días trabajando en los campos, produciendo la comida necesaria para asegurar la subsistencia familiar.

■ DERECHOS HUMANOS

La situación real de los derechos humanos es mucho mejor que en los años anteriores; sin embargo, las violaciones de derechos humanos son corrientes.

Los más importantes desafíos a los derechos humanos pueden resumirse como sigue:

- Más de un millón de ciudadanos carecen de documentos de identificación, por lo que carecen de status.⁷¹

71 U. S. Department of State. 2008 Human Rights Report: Peru

- Cientos de personas inocentes están encarceladas, condenadas sin pruebas válidas. Carecen de esperanza de poder salir de sus celdas carcelarias. Las condiciones de las prisiones son horribles y los derechos de los parientes a visitar a sus familiares son comúnmente conculcados.⁷²
- La violencia contra las mujeres y muchachas, incluida violación, malos tratos maritales y abusos sexual, físico y psicológico, son un problema importante. El 40% de las mujeres fueron víctimas de violencia doméstica en 2008.⁷³
- La tortura y el maltrato siguen siendo lugares comunes y el sistema judicial carece de independencia y eficiencia.
- Naciones Unidas se posiciona como adelantado de los derechos humanos en Perú. La ONU ha creado varios programas y organizaciones de ella dependientes para la protección de los derechos humanos de grupos vulnerables en la educación pública, en la gobernación, en el desarrollo de la sociedad de la información y en la modernización del estado.⁷⁴

La UNICEF (The United Nations International Childrens Fund) se propone promover y proteger los derechos humanos de los niños y adolescentes.

■ EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA

El papel de la Unión Europea es bien diferente del de las organizaciones internacionales como las antes mencionadas ONU y UNICEF.

La UE, básicamente, lleva a cabo dos grandes programas en el país:

- La cooperación entre la UE y Perú en la forma de asistencia técnica en materia de comercio.⁷⁵ El objetivo del programa es desarrollar ofertas di-

72 <http://www.derechos.org/nizkor/peru/> Extractado 13-04-2010

73 U. S. Department of State: op. cit.

74 <http://www.onu.org.pe/Publico/infocus/ddhh.aspx> Extractado 13-04-2010

75 <http://www.onu.org.pe/Publico/infocus/ddhh.aspx> Extractado 13-04-2010

versificadas y de calidad con valor añadido significativo que ayuden a una presencia competitiva en los mercados internacionales.

- El Programa regional de ayuda de inversión en IA es un programa de inversión en IA es un programa económico de cooperación que se propone apoyar la internacionalización de empresas medianas y pequeñas (PYMEs) en América Latina, en colaboración con sus socios europeos para reforzar la cohesión social en la región.⁷⁶

Actualmente la UE gestiona un programa de 3 años en los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) con un costo total de 13.75 millones de €. El 80% de estos costos los cubre la UE.

■ CONCLUSIÓN

La sociedad peruana es muy multicolor gracias a la multiculturalidad del país y la diversidad de grupos étnicos. Hay una enorme diferencia entre los hábitos y forma de vida de las familias ricas y de las pobres. La herramienta clave para aminorar esa amplia distancia sería la educación, pero la educación pública normalmente es ineficiente y las escuelas privadas son inaccesibles a la mayor parte de la población.

La Unión Europea y las Naciones Unidas intentan ayudar y desarrollar el país con sus programas de objetivos específicos.

Perú ha andado un largo camino en los últimos años y aún afronta importantes desafíos en cuanto a economía y desarrollo.

Existía un mundo pacífico en Suramérica antes de la conquista española. Nosotros, los europeos, vinimos aquí y nos beneficiamos mucho de la riqueza y minerales de este continente. Ahora, en Europa hemos alcanzado un alto nivel de desarrollo mientras Perú aún se enfrenta con desafíos. Es hora de pensar cómo podemos contribuir al desarrollo de este y otros países suramericanos.

76 <http://www.mincetur.gob.pe/COMERCIO/ueperu/pog/pog1.aspx> Extractado 13-04-2010

Nosotros, los europeos, y en especial la nación española, tenemos una responsabilidad moral y social de contribuir al desarrollo de Perú con ayuda económica e intelectual.



TURQUÍA: EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

*"La tarea más creativa y significativa del gobierno es
la educación".*

Mustafa Kemal Atatürk

La república de Turquía atribuye la máxima importancia al desarrollo de recursos humanos; por ello la educación siempre ha sido una de sus más altas prioridades. El actual sistema educativo de Turquía fue establecido en 1924 tras cerrar Atatürk las escuelas religiosas, crear escuelas nuevas laicas y hacer obligatoria la asistencia a la escuela elemental. Atatürk veía la educación como la fuerza que movilizaría el desarrollo social y económico de la nación. Cuando fue establecida la república, estaba alfabetizado menos del diez por ciento de sus trece millones de personas aproximadamente. Existían treinta y tres institutos de educación secundaria, una universidad y un escaso número de escuelas profesionales. Turquía emprendió un programa de educación tanto para niños como para adultos. Se hizo gratuita, laica y mixta la educación desde la escuela primaria a la universitaria. Se hizo obligatoria la escolarización con cinco años de escuela elemental. Para 1938, un tercio de la gente estaba alfabetizada.

Uno de los factores principales que contribuyeron a este incremento de la alfabetización fue la decisión de Atatürk en 1928 de abolir la compleja grafía árabe que venía usándose miles de años reemplazándola por el alfabeto latino. En los tempranos años 30 otras reformas lingüísticas eliminaron cientos de palabras árabes, persas y francesas reemplazándolas por otras originales autóctonas o de nuevo cuño. Este empeño por crear una lengua nacional se prosiguió a lo largo de los años. En los tempranos años veinte, más del 80% del idioma escrito de Turquía eran palabras árabes, persas y francesas; para comienzos de los ochenta, sólo el 10% del vocabulario eran palabras extranjeras.

Le llevó muchos años al país desarrollar la infraestructura necesaria para proveer de educación primaria universal, pero desde los años 80, casi todos los niños entre los seis y diez años han sido matriculados en las escuelas. La tasa de alfabetización era en 1990 el 81%. Desde entonces ha ido en aumento cada año el número de ciudadanos turcos que saben leer y escribir. El sistema de educación nacional turco se compone de dos secciones principales: la educación reglada y la no reglada. La reglada abarca la preescolar, la primaria, la secundaria y la superior. La no reglada se extiende a todos los programas y actividades externas a la escuela o paralelas a ella para los que han dejado el sistema o nunca asistieron a programas educativos reglados. Un total de 14,668,444 estudiantes recibieron instrucción reglada o no reglada en el año



escolar 1998-99. Ese año, trabajaron en total 512,522 profesores en las 64,489 instituciones. Aproximadamente el 31% de la población turca tiene entre 12 y 24 años de edad. En un esfuerzo por dar tratamiento a los intereses y problemas de sus jóvenes, Turquía planea establecer el Consejo Superior de la Juventud con representantes de los sectores público y privado. Este consejo asumirá las responsabilidades de los muchos ministerios que se han dedicado a uno o más aspectos de la juventud como educación, salud, vida laboral y uso del tiempo libre.

La importancia de educar tanto a mujeres como a varones ha sido reconocida desde que se creó la República de Turquía. Aun cuando el principio de igualdad de géneros está presente en la constitución y en diversas leyes, las mujeres, a todos los niveles, han recibido tradicionalmente menos educación formal que los varones y han tenido menos oportunidades porque la gran mayoría de la sociedad patriarcal de Turquía practica las creencias islámicas. La posición de las mujeres en la sociedad moderna ha mejorado y varios decretos se han centrado en eliminar la discriminación de género. Los temas de la mujer eran asunto clave en el quinto Plan Quinquenal de Desarrollo (1985-1990). Parte de este plan fue el establecimiento del Directorado General para el Status y los Problemas de las Mujeres en 1990. Este Directorado ha estado activo, trabajando por mejorar el status y oportunidades para la mujer. Entre los servicios hoy disponibles están una biblioteca central de la mujer, refugios para mujeres maltratadas y centros de estudios de la mujer.



En 1995 en el Cuarto Congreso Mundial de la Mujer, Turquía adoptó la plataforma del congreso para mejorar la educación y las oportunidades de empleo para las mujeres. Una de las metas era elevar la tasa de alfabetización entre las mujeres hasta un cien por cien para 2000. Esta meta no se alcanzó, sin

embargo. En 1999, un tercio de las mujeres eran analfabetas aunque 135,000 se habían inscrito en cursos de alfabetización en 1998. El aumento del número de años de escolarización obligatoria asegura que las mujeres recibirán más educación formal que en el pasado. El desempleo urbano de las mujeres es el doble que el de los hombres; sin embargo, el desempleo respecto a las mujeres de área urbana con educación (28.6%) es comparable al de su correlato masculino (30%), lo que subraya el valor de la educación en la sociedad turca. El número de mujeres inscritas en programas de educación superior ha ido en aumento con los años. En 2000, casi un tercio de los estudiantes eran mujeres. Muchas de estas estaban inscritas en programas de educación superior que tradicionalmente se han considerado apropiados para mujeres, como humanidades y ciencias sociales y bellas artes, pero el número de mujeres estudiantes de medicina y de ingeniería ha ido en aumento.



■ PROGRAMAS EUROPEOS DE AYUDA Y JUVENTUD.

La Unión Europea ha anunciado que aportará 200 millones de euros para apoyar y reflotar el sistema turco de educación. Expertos de la UE de Alemania, Inglaterra y Finlandia dicen que el objetivo es conseguir en formación profesional diplomas de estudios de estándar internacional.

Uno de los aspectos criticados por los expertos de la UE en el sistema educativo turco fue el currículo clásico. Según un informe de los expertos internacionales, habrán de hacerse cambios también en aspectos de la formación de los profesores turcos.

La UE va a construir 1,000 aulas, alojamientos para profesores y centros de educación pública en provincias del sur y sureste.

RESUMEN DEL INFORME DE PROGRESO DE 2009 DE LA COMISIÓN EUROPEA

En lo concerniente a educación, formación y juventud, hubo buen progreso en el periodo del informe. Los programas Aprender toda la Vida (Lifelong Learning) y Juventud en Acción (Youth in Action) siguieron atrayendo solicitudes de becas muy por encima de lo presupuestado. Sólo para las acciones descentralizadas, la Agencia Nacional Turca recibió, bajo el último ejercicio presupuestario, más de 7000 solicitudes para proyectos y movilidad individual y firmó más de 2000 concesiones de becas con beneficiarios. Una vez más se consiguió amplia cobertura geográfica. El oportuno pago de la contribución turca permitió un comienzo fluido del programa. Fue aprobada por el Parlamento la ley dirigida a mejorar la capacidad administrativa de la Agencia Nacional. Turquía siguió progresando en relación con el programa de trabajo 2010 de hitos (metas) comunes de la UE para la Educación y Formación y mejoró su rendimiento en todas esas metas, incluida la participación de los adultos en el aprendizaje de por vida. La participación en la educación de la temprana infancia también ha ido en incremento. Turquía ya ha alcanzado el benchmark (hito, meta) de la UE respecto a crecimiento acumulativo desde el año 2000 en el número de titulados en matemáticas, ciencias y tecnología, que fue superior al promedio de la UE. En otras áreas, Turquía queda muy por debajo del promedio de la UE, pero ha progresado significativamente desde 2000.

La promoción educativa de las niñas mediante campañas nacionales contribuyeron a una significativa reducción del desfase de género en la educación primaria y secundaria. Entre 2007 y 2008 el desfase de género en la educación primaria se ha reducido a la mitad, a un punto porcentual y ha decrecido en un quinto hasta cuatro puntos porcentuales en secundaria. Sin embargo, continúan altas las disparidades regionales en el acceso a la educación, tanto respecto a niños como respecto a niñas, más en este caso.

En el área de educación superior, se establecieron veintitrés universidades nuevas, aunque la mayoría necesitan servicios adecuados y personal docente. Turquía está en un estadio avanzado de implementación del plan Bolonia. Sin embargo, no están asentados los procedimientos de reconocimiento de aprendizajes previos a nivel nacional ni a nivel de programa/institucional. Se incluye entre los futuros desafíos el desarrollo de un sistema externo garante de la calidad y la ampliación del acceso a la educación superior.

Ha habido cierto progreso, en particular en el área de educación, donde el desfase de género decreció más y Turquía continuó mejorando su resultado en relación con los hitos (benchmarks) comunes de la UE.

■ LOS DERECHOS HUMANOS EN TURQUÍA

Los derechos humanos en Turquía están protegidos por una variedad de tratados legales internacionales, que tienen preeminencia sobre la legislación del país, según el artículo 90 de la Constitución de 1982.

El tema de los derechos humanos es de gran importancia para las negociaciones con la UE. Asuntos agudos de derechos humanos se extienden en concreto a la cuestión kurda, pues el conflicto con el PKK, grupo militante kurdo secesionista, ha causado numerosas violaciones de derechos humanos a lo largo de años. Hay un debate abierto en el país sobre el derecho a la vida, la tortura y la libertad de expresión como también las libertades de religión, de reunión y de asociación.

COMPROMISO CON LA LEY INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La República de Turquía ha ingresado en varios compromisos o acuerdos de derechos humanos, algunos de los cuales van expresados en la Constitución Turca de 1982, cuya Parte Dos garantiza «derechos y libertades fundamentales» como el derecho a la vida, la seguridad de la persona y el derecho a la propiedad. Además Turquía ha firmado una serie de tratados:

La Declaración Universal de Derechos Humanos se firmó en 1949

La Convención Europea sobre Derechos Humanos (1954) coloca a Turquía bajo la jurisdicción de la Corte Europea sobre Derechos Humanos.

En 1987, Turquía aceptó el derecho de dirigirse individualmente a la CEDH (Art. 25 de la Convención Europea sobre Derechos Humanos) y en 1990 reconoció la obligatoria jurisdicción de la Corte Europea de Derechos Humanos.

En Octubre de 2009 la Comisión Europea sobre ampliación de la Unión Europea comprobó cierto progreso de Turquía en la observancia de la ley internacional de derechos humanos. Sin embargo la implementación de algunos pronunciamientos de la CEDH que requerían enmiendas legislativas ha sido tema muy importante durante varios años. Se requieren ulteriores esfuerzos para fortalecer el marco institucional de los derechos humanos, en particular concerniente al establecimiento de una institución de derechos humanos independiente y de un Ombudsman.

RESOLUCIONES DE LA CORTE EUROPEA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La ejecutoria de Turquía en derechos humanos ha suscitado largo tiempo un atento escrutinio, tanto interno como desde el exterior. Según el ministro de Asuntos Exteriores, Turquía fue multada con 33 millones de euros en 567 casos distintos entre 1990 –cuando Turquía permitió de facto la instancia individual ante la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH)- y 2006. La

mayoría de abusos se cometieron en el sureste, en el marco del conflicto con el PKK. En 2007 hubo 2830 instancias interpuestas ante la CEDH contra la República de Turquía y las subsiguientes 331 resoluciones sobre procedencia emitidas afirmaban 319 violaciones y 9 no violaciones. En 2008 Turquía era segunda, detrás de Rusia, en la lista de países con mayor número de casos abiertos de violación de derechos humanos en la Corte Europea de Derechos Humanos, con 9,000 casos pendientes.

■ SITUACIÓN RECIENTE SOBRE ALGUNOS CASOS DE DERECHOS HUMANOS:

EL DERECHO A LA VIDA

El derecho a la vida puede no sólo estar amenazado por la ejecución de penas capitales. Particularmente durante los años 90 hubo muchos casos de ejecuciones extrajudiciales, matanzas (políticas) por sicarios no identificados y casos de desapariciones.

LA PENA CAPITAL EN TURQUÍA

Desde Octubre de 1984 no se han ejecutado penas de muerte en Turquía. Turquía abolió en 2002 la sentencia capital para delitos en tiempo de paz y en 2004 para todo delito.

La sentencia capital fue reemplazada por cadena perpetua agravada. Según el art. 9 de la Ley 5275 sobre Ejecución de Sentencias, estos prisioneros son mantenidos en celdas individuales en cárceles de alta seguridad y se les permite hacer ejercicio en un patio colindante una hora al día.

CONDICIONES DE LAS PRISIONES

Se ha criticado repetidamente a Turquía por las ínfimas condiciones de las prisiones y en particular por no resolver el problema del hacinamiento. Subsiguientemente al golpe de estado de 1980, los prisioneros políticos juzgados por tribunales militares fueron custodiados en cárceles militares y así sometidos a disciplina militar. Los presos eran obligados a participar en pases de lista (revista) a diario, a cantar marchas y a instrucción física a la intemperie.

En 2008 continuaron las alegaciones de maltratos en las cárceles y en los traslados. Siguió siendo un problema el aislamiento en grupo reducido de las personas acusadas o convictas de delitos de motivación política en todo el sistema de prisiones.

LA LIBERTAD DE RELIGIÓN EN TURQUÍA

Aunque su población es musulmana en mayoría abrumadora, Turquía es un país laico por el artículo 24 de la Constitución Turca. Las dos principales corrientes islámicas en Turquía son la Suní y la Aleví. En Turquía los alevíes son la minoría, estimada en un 17% de la población musulmana.

La educación religiosa es obligatoria en la educación primaria y secundaria. Se enseña principalmente teología suní y Aleví. El gobierno supervisa los servicios religiosos musulmanes y la educación a través de su directorado de Asuntos Religiosos, que está bajo la autoridad del Primer Ministro. El Directorado regula la actuación de las 77,777 mezquitas registradas y emplea imames locales y provinciales que son funcionarios. Los imames suníes son nominados y pagados por el estado. Los alevíes rezan en los cemevis (lugares de reunión) sin status legal como lugares de culto en el estado.

No se dispone de cifras exactas de la población islámica en Turquía. Algunas fuentes estiman la población cristiana entre un 3% y un 5%. Sus comunidades se dan principalmente en Estambul con cristianos armenios y ortodoxos; en el sureste de Turquía se pueden encontrar otros grupos como los siríacos y los yazidíes. En las ciudades grandes existen judíos y otras comunidades como

los testigos de Jehová. Según el Tratado de Lausana, sólo las comunidades de armenios, griegos y judíos son reconocidas como minorías.

DERECHOS ÉTNICOS

Aunque Turquía es una tierra de vasta diversidad étnica, lingüística y religiosa –patria no sólo de turcos, kurdos y armenios, sino también, entre otros, alevíes, ezidíes, asirios, lazíes, caferíes, romas, griegos, caucasianos y judíos- según el artículo 66 de la Constitución Turca, «todo aquél que está ligado al estado turco por el vínculo de la ciudadanía es un turco». La Constitución afirma el principio de la indivisibilidad de la nación turca y de la ciudadanía constitucional que no se basa en la etnicidad. Consiguientemente, el término turco se refiere legalmente a todos los ciudadanos de Turquía, aunque la interpretación individual pueda ser más limitada.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS KURDOS EN TURQUÍA

Dada la amplia población de turcos kurdos, sucesivos gobiernos han contemplado la expresión de una identidad kurda como una potencial amenaza a la unidad turca, sentimiento que ha tomado fuerza desde la rebelión armada iniciada por el PKK en 1984. Una de las principales acusaciones de asimilación cultural viene de la histórica supresión de la lengua kurda por el estado. Publicaciones kurdas creadas a lo largo de los años 60 y 70 fueron cerradas bajo diversos pretextos legales. Subsiguientemente al golpe militar de 1980, la lengua kurda fue excluida oficialmente de las instituciones del gobierno. No se reconoce el alfabeto kurdo.

Desde 2002, como parte de las reformas orientadas a la integración en la Unión Europea y bajo presión a fomentar los derechos de los kurdos, Turquía aprobó leyes que permiten las emisiones de radio y televisión así como la opción de educación privada kurda. En agosto de 2009, el gobierno turco empezó a restituir los nombres de las poblaciones kurdas y a considerar el permitir que se hagan en kurdo sermones religiosos, entre otras reformas en respuesta a

los agravios de la minoría étnica y para promover su candidatura a miembro de la UE.

IDIOMAS DE MINORÍAS

Hasta las reformas que comenzaron en 2002, había restricciones legales para publicar en lenguas distintas del turco. Desde septiembre de 2002 las minorías tienen el derecho de organizar cursos privados de enseñanza de cualquier idioma hablado en Turquía. El turco es el único idioma que puede usarse en las escuelas y universidades como lengua no extranjera. En lo tocante al kurdo, todos los cursos de su enseñanza fueron cerrados en 2004 por sus propietarios.

Las ONGs han instado a Turquía a que adopte las definiciones de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o de Minorías. Si Turquía llegase a ser firmante de este tratado, tendría que aceptar subvencionar la educación de las minorías en sus propios idiomas nativos, y ello al menos durante el periodo completo de la educación obligatoria. Hasta la fecha han procedido a ratificarla 21 de los 49 estados miembros del Consejo de Europa.

Desde enero de 2006 el canal de TV oficial TRT ha establecido un canal adicional TRT 6 que emite en Kurmanji y Sorani -dialectos del kurdo- y también en idioma Zaza. Había planes de emitir también en Armenio.

CRÍMENES DE ODIO

Turquía no parece ser la escena de expresiones de racismo a gran escala o abiertamente racistas contra individuos en el sentido más estricto del término. Sin embargo, uno de los principales desafíos que afronta Turquía en el ámbito de las preocupaciones de la CERI (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia) parecería ser la necesidad de reconciliar el fuerte sentido de identidad nacional y el deseo de preservar la unidad e integridad del Estado con el derecho de los distintos grupos de minorías dentro de Turquía a expresar su propio sentido de identidad étnica, por ejemplo mediante el mantenimiento y desarrollo de aspectos lingüísticos y culturales de esa identidad.

DERECHOS DE LGBT EN TURQUÍA

Las relaciones homosexuales consentidas entre adultos en privado no son delito en Turquía. La edad de consentimiento para el sexo entre heterosexuales como entre homosexuales es dieciocho años. Por otra parte, el código penal contiene prohibiciones vagamente redactadas sobre «exhibicionismo público» y delitos contra la moralidad pública que a veces se usan para discriminar a la comunidad LGBT. Hasta la fecha, 2006, Turquía ni tiene una ley que permita a los homosexuales casarse ni la tiene contra la discriminación de la comunidad LGBT en Turquía.

Lambda Istanbul, una organización de LGBT fundada en 1996, fue disuelta en mayo de 2008 siguiendo una decisión judicial. La parte acusadora argumentaba que sus objetivos iban contra la «ley y la moralidad», pero Human Rights Watch ha criticado la decisión, objetando que había sido cerrada sólo por razones procedimentales. El 28 de noviembre de 2008, la Corte Suprema de Apelación desautorizó la decisión del juzgado de Estambul que ordenaba la clausura de la organización de solidaridad de lesbianas, gays, bisexuales, and transexuales, Lambda Istanbul.

Los homosexuales tienen derecho a exención del servicio, si así lo solicitan, solo si su «condición» es verificada por pruebas médicas y psicológicas.

EL IMPACTO DE LA UE EN EL PROCESO DE EUROPEIZACIÓN DE TURQUÍA

Las conclusiones de Helsinki de la Presidencia del Consejo son explícitas en términos de las condiciones que Turquía necesita cumplir para empezar las negociaciones de acceso.

Construyendo sobre la estrategia europea existente, Turquía, como otros estados candidatos, se beneficiará de una fase pre-acceso para estimular y apoyar sus reformas. Ello incluirá potenciar el diálogo político, con énfasis en progresar hacia un cumplimiento de los criterios políticos para acceder, con particular referencia al tema de los derechos humanos.

El gobierno turco tuvo un gran incentivo para su democratización y reformas políticas en términos de una posibilidad distinta para ser miembro pleno de la UE si cumplía las condiciones políticas de ésta. Ésta fue también la primera vez que a Turquía se le dio claras perspectivas de ser miembro; esto a su vez aumentó el impacto de la UE sobre el proceso político de europeización de Turquía. Según la Comisión: los rasgos básicos de un sistema democrático se dan en Turquía, pero una serie de asuntos fundamentales, tales como el control civil sobre los militares, quedan sin resolver de manera efectiva. A pesar de una serie de cambios constitucionales, legislativos y administrativos, la situación real en derechos humanos en lo que afecta a individuos en Turquía necesita mejorar (Comisión Europea, 2001, p. 32).

Así pues, esta sección analiza el proceso de europeización en Turquía principalmente a través de las reformas y cambios legales adoptados a raíz de la cumbre de Helsinki.

De 2001 a 2004, se adoptaron varios paquetes de reforma política con el fin de cumplir los criterios de Copenhage, que dieron como resultado una profundización del proceso de europeización de Turquía.

Esas reformas podrían resumirse bajo los epígrafes de incremento de protección legal de los derechos sociales, culturales y políticos de todos los ciudadanos turcos sin acepción de su origen religioso o étnico, el papel de los militares en la política de Turquía y la libertad de expresión en Turquía. Estas reformas pusieron en primer plano los desajustes dominantes en Turquía, muy especialmente el existente entre el nacionalismo turco contrario al reconocimiento de otros grupos étnicos de Turquía, particularmente los kurdos, y entre los grupos políticos laicistas y conservadores.

Aun cuando la cumbre de Helsinki de 1999 dejó claro que las negociaciones de acceso de Turquía solo podrían comenzar cuando Turquía cumpliera los aspectos políticos de los criterios de Copenhage, Turquía no comenzó sus reformas políticas importantes hasta finales de 2001. Una de las causas fue la severa crisis financiera en la que Turquía se encontró al final de 2000. Otra razón importante fue que el gobierno de ese momento era una coalición compuesta por el Partido Democrático de la Izquierda, el Partido de la Madre Patria y el

Partido Acción Nacionalista. Estos partidos estaban divididos entre ellos sobre los criterios políticos que necesitaban cumplir y conllevaba un prolongado reateo el efectuar cualquier reforma política. Hubo por tanto un lapso temporal entre la cumbre de Helsinki de 1999 hasta las reformas turcas más importantes, que se empezaron a adoptar al final de 2001.

Las reservas más importantes que tuvo la UE sobre Turquía y las áreas en que tuvieron lugar la mayoría de sus cambios políticos pueden resumirse como: el papel de los militares en la política a través del poder judicial, los Tribunales de Seguridad del Estado y el Consejo de Seguridad Nacional, el Código Penal turco y sus artículos sobre libertad de expresión y asociación, la pena de muerte, la transparencia del sector público y las violaciones de derechos humanos. Curiosamente, uno de los más importantes aspectos del sistema legal turco, los artículos del Código Penal relativos a la violencia contra las mujeres, no se suscitaron como tema fuerte por los Informes de Progreso de la Comisión Europea ni por las distintas reuniones celebradas entre los cargos turcos y europeos hasta 2003 (Amnesty International, AI index 44/013/2004).

El 3 de octubre de 2001, Turquía adoptó un paquete constitucional importante que se ocupaba de los artículos sobre libertad de expresión y revisaba la pena de muerte con 34 enmiendas a la Constitución de 1982. Este resultó ser el primer paquete de reforma constitucional que se proponía cumplir los objetivos de Turquía bajo el Programa Nacional para la Adopción del Acervo Comunitario. En noviembre de 2001, se adoptó un nuevo Código Civil que intentaba establecer la igualdad de género en el matrimonio; este código entró en vigor en enero de 2002. Una de las importantes mejoras de este Código Civil era garantizar que en caso de divorcio, se reconocieran los derechos de las mujeres a la propiedad acumulada durante el matrimonio. En la fase de negociaciones para el Código Civil en el Parlamento Turco, hubo seria oposición a estas cláusulas, particularmente por parte de parlamentarios del MHP (Partido del Movimiento Nacionalista) que eran socios de la coalición entre 1999 y noviembre de 2002. A pesar de dicha oposición, fue adoptado el Código.

REFORMAS POLÍTICAS TURCAS, 2001-2004

3 Octubre 2001	1 ^{er} Paquete Constitucional	34 Enmiendas a la Constitución de 1982 Nuevo Código Civil Igualdad de género en el matrimonio
Febrero/Marzo 2002	2 ^o Paquete Constitucional	Enmiendas Constitucionales
2 Agosto 2002	3 ^{er} Paquete Constitucional	Abolición Pena de Muerte/revisión ley antiterrorist; permitido emitir en lenguas distintas al turco
3 Diciembre 2002	4 ^o Paquete Constitucional	Hacer operativas las reformas previas/revisión
4 Diciembre 2002	5 ^o Paquete Constitucional	Código Penal sobre tortura. Revisión de todos los juicios fallados en Tribunales de Seguridad del Estado
Mayo 2003	6 ^o Paquete Constitucional	Adopción Protocolo 6 de la CEDH, conmutación de todas las sentencias de muerte a cadena perpetua/ rechazo del Artículo 8 de la Ley Antiterrorista.
Julio 2003	7 ^o Paquete Constitucional	Revisión del Consejo de Seguridad Nacional
7 May 2004	8 ^o Paquete Constitucional	Diez enmiendas de la Constitución, libertad de prensa; prioridad de los tratados internacionales sobre las leyes del país; abolición de los Tribunales de Seguridad del Estado.
24 Junio 2004	9 ^o Paquete Constitucional	Cambio del Artículo 46 del Código Penal, revisión de la Junta de Educación Superior y de la Comisión de Censura.
25-26 Septiembre 2004		Revisión de leyes sobre la violencia a las mujeres y niños / cambio de penas para varios delitos y modificar tipificaciones.



5. JÓVENES
MURCIANOS CON LOS
DERECHOS HUMANOS

LA ASOCIACIÓN «JÓVENES MURCIANOS CON LOS DERECHOS HUMANOS» Y SUS ACTIVIDADES

"No niego los derechos de la democracia; pero no me hago ilusiones respecto al uso que se hará de esos derechos mientras escasee la sabiduría y abunde el orgullo".

Henry Frédéric Amiel

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de dere-

chos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

■ CLASES

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente —aunque ya no de manera exclusiva— el Estado, la realización de determinadas actividades positivas. Otra clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

La división de los derechos humanos en tres generaciones fue concebida por primera vez por Karel Vasak en 1979. Cada una se asocia a uno de los grandes valores proclamados en la Revolución francesa: libertad, igualdad, fraternidad.

Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.

Por su parte, los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos. Existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado (primera generación) y los derechos sobre el Estado (segunda generación). Los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos, ya que el Estado no puede satisfacerlos más que imponiendo a otros su realización, lo que para éstos supondría una violación de derechos de primera generación.

Por su parte, la tercera generación de derechos, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones: por ejemplo, mientras que para Vallespín Pérez la protección contra la manipulación genética sería un derecho de cuarta generación, para Roberto González Álvarez es una manifestación, ante nuevas amenazas, de derechos de primera generación como el derecho a la vida, la libertad y la integridad física.

La Asociación Jóvenes Murcianos con los Derechos Humanos nace como una institución sin fines de lucro, en febrero de 2009. Trabajamos en conjunto con la Universidad de Murcia, Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Asociación Jóvenes Murcianos con los Derechos Humanos (jmderechoshumanos@um.es)

La Asociación Jóvenes Murcianos con los Derechos Humanos tiene como propósito fundamental enseñar a los jóvenes murcianos los treinta derechos humanos enmarcados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, con el fin que cada joven conozca, aplique y defienda estos derechos que le pertenecen simplemente por el hecho de ser seres humanos.

Así, dentro de los fines de la asociación, estamos especialmente comprometidos (ver art.2 de los Estatutos de la Asociación) con promover el respeto y conocimiento por la sociedad de los Derechos Humanos, y promover el conocimiento de las ciencias (sociales, naturales, y técnicas) con un fin formativo y social.

Nuestro patrón de conducta es servir y seguir fielmente la Declaración de los Derechos Humanos, la cual nace el 10 de diciembre de 1948 en París, después de la segunda guerra mundial, con el propósito de llevar paz a todos los países del mundo. A través de un comité de personas que encabezada la Sra. Eleanor Roosevelt, crean un documento que «declara» los derechos que todos en el mundo entero deben tener.

Desde nuestra fundación hemos llevado a cabo una serie de foros de debate acerca de temas actuales y trascendentales para nuestra sociedad, estos son los siguientes:

■ LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTUALIDAD

Ilustrísimo Sr.D.Manuel Fraga Iribarne

Lugar: Salón de actos del edificio Anexo Moneo. Ayuntamiento de Murcia

Día: 2 de octubre de 2009.

A pesar de su avanzada edad impartió una magistral ponencia acerca de la situación actual de los derechos humanos en España.



Comenzó retrotrayéndose a los orígenes de los derechos humanos en el derecho romano, en relación con la esclavitud, y fue desgranando época a época hasta llegar a la actualidad, dónde reflejó la decadencia moral de nuestro país en temas trascendentales como la nueva ley del aborto o en los conflictos de Pozuelo de Alarcón entre policías y estudiantes debido al botellón.

■ JÓVENES MURCIANOS CON LA ECONOMÍA

D. Jaime García-Legaz Ponce, Economista del Estado y Diputado Nacional del Partido Popular.

D. Joaquín Dolera López, Abogado y cabeza de lista de IU al Congreso de los Diputados en las elecciones generales de 2008.

D. Antonio Villaescusa Soriano, Secretario de Economía y Empleo de PSRM-PSOE.

D. Máximo Camacho Alonso, Economista, profesor titular de Econometría de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia.

Modera el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Lugar: Salón Floridablanca del Hotel Arco de San Juan de la ciudad de Murcia.

Día: 27 de Noviembre de 2009



En la actualidad España sufre la mayor crisis económica de su historia con más de 4 millones de parados, con una deuda del 55,2% del PIB y una disminución del PIB de más del 3%(datos de 2009) hacen de la economía española una de las más débiles de la eurozona.

Ante tal perspectiva llevamos a cabo un foro de debate acerca de la situación económica de España con la participación de representantes de todos los partidos, PP, PSOE e IU, así también tuvimos la oportunidad de contar con la presencia de una parte independiente cómo fue el profesor titular de Economía de la Universidad de Murcia Don Máximo Camacho.

El debate fue realmente interesante, especialmente para hacernos conscientes todos los jóvenes participantes de la magnitud del problema que atraviesa nuestro país.



JÓVENES MURCIANOS CON LA PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UNIÓN EUROPEA

«Excmo. Sr.D. Miguel Arias Cañete».

Lugar: Salón de actos del edificio Anexo Moneo. Ayuntamiento de Murcia

Día: 12 de marzo de 2010.

Durante el primer semestre del 2010 España está ocupando la presidencia rotatoria de la Unión Europea, un acto importante del cuál a la sociedad no está llegando más información que la del photocall maratoniano al que se están dedicando nuestros Ministros y Ministras, en su *tourné* continua por Europa.

Con la finalidad de explicarnos cuáles son las misiones de España durante su presidencia, contamos con la presencia en Murcia del Presidente de la Comi-

sión Mixta para la Unión Europea del Congreso de los Diputados y ex euro-parlamentario Don Miguel Arias Cañete.



■ BIBLIOGRAFÍA:

- Gil de la Torre, H.M. "Introducción: notas sobre la transición en México y los derechos humanos". En: *Derechos humanos: dignidad y conflicto*. Universidad Interamericana.
- Papacchini, A. *Filosofía y derechos humanos*. 3ª ed., 2ª reimp. Cali (Colombia) : Universidad del Valle, 2003; p. 41, 44.
- Landman, T. *The state is the prime organ that can protect and/or violate human rights*. En: *Studying human rights*, Routledge. USA : Todd Landman, 2006; p. 9.
- Nino, C.S. *Ética y derechos humanos*, pág. 40. (Buenos Aires, 1984; traducción inglesa revisada, *The Ethics of Human Rights*, Oxford, 1991).
- Pérez Luño, A. E. *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos, 1986. ISBN 84-309-1114-6. (p.28, 32 y 33).
- Sánchez Rubio, D. *Repensar derechos humanos : de la anestesia a la si- nestesia*. Sevilla: Editorial MAD, 2007. ISBN 84-665-7152-3. (p. 15).
- Thierry, H., Combacau, J., Sur, S., et al. *Droit International Public*. Paris: Montchrestien, 1986. ISBN 978-2-7076-0236-7.
- Torre Rangel, J. A. (de la). *El Derecho como arma de liberación en América Latina : sociología jurídica y uso alternativo del Derecho*. San Luis Potosí (México): Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2008. ISBN 968-9065-00-9. (p. 44 y ss.).
- Vallespín Pérez, D. *El modelo constitucional de juicio justo en el ámbito del proceso civil*. Barcelona: Atelier, 2002. ISBN 84-95458-64-0. (p. 31).
- Velásquez, M.G. *Ética en los negocios: conceptos y casos*. México : Pearson, 2006. ISBN 970-26-0787-6. (p. 76).
- Zimmerling, R. *Los derechos humanos en un mundo globalizado y uni- polar. Contra la devaluación conceptual y el cinismo práctico*. *Isonomía*, abr. 2004, n. 20. p. 83-99. ISSN 1405-0218.

■ WEBS CONSULTADAS

- Fraga cree que la crisis es de un Gobierno sin las cosas claras [en línea]. Prensa del Sureste, S.L. Disponible en: <<http://www.diarioelfaro.es/noticia.asp?ref=133504>> [Consulta: 28 de mayo de 2010].
- Fraga habla en Murcia sobre derechos humanos [en línea]. La Verdad Digital, S.L.. Disponible en: <<http://www.laverdad.es/murcia/multimedia/fotos/murcia/44216-fraga-habla-murcia-sobre-derechos-humanos-0.html>> [Consulta: 28 de mayo de 2010].
- Fraga habla sobre derechos humanos [en línea]. Editorial Prensa Ibérica. Disponible en: <<http://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2009/10/03/fraga-habla-derechos-humanos/201530.html>> [Consulta: 28 de mayo de 2010].
- Servicio de red social Facebook [en línea]. USA, feb. 2004. Asociación Jóvenes Murcianos con los Derechos Humanos está en Facebook. Disponible en: <<http://www.facebook.com/pages/Asociacion-Jovenes-Murcianos-.con-los-Derechos-Humanos/300025651484?ref=ts>> [Consulta: 28 de mayo de 2010]

Pilar Sánchez Álvarez

José Luis Marco Aledo

LOS ALUMNOS DEL I.E.S. LA BASÍLICA DIBUJAN LOS DERECHOS HUMANOS

*"Todo lo verdaderamente grande pertenece a la
humanidad entera".*

Emil Ludwig

En el curso escolar 2008-2009 se celebraron los sesenta años de la aprobación y proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y siguiendo las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de que fuese «divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza; sin distinción alguna, basada en la situación política de los países o de los territorios», el Departamento de Artes Plásticas del IES La Basílica de Algezares (Murcia), planteó desarrollar y trabajar la actividad denominada «Mural de los Derechos Humanos», con todos los grupos de 1º E.S.O. en la asignatura de Educación Plástica y Visual.

Esta propuesta tuvo buena aceptación por el conjunto de la comunidad educativa y se planteó su desarrollo en el siguiente curso escolar 2009-2010 dentro del programa «Prevención de la violencia escolar», taller subvencionado por el Ayuntamiento de Murcia y coordinado por el Departamento de Orientación y el Departamento de Artes Plásticas en el IES La Basílica.

Uno de los problemas que actualmente se da en la sociedad es el aumento de la violencia en todas las relaciones humanas. En un análisis de la sociedad actual se percibe esa violencia contra la mujer, los ancianos, los niños, es decir, la llamada violencia doméstica, así como los delitos cada vez más numerosos de agresiones, o muertes. Así mismo se comprueban los vídeos o juegos, e incluso los llamados programas infantiles con escenas violentas y agresivas, imperando la ley del más fuerte.

En nuestra sociedad se percibe esta sensación y los niños forman parte de esa misma sociedad que les muestra con el aprendizaje vicario, conductas no deseadas.

Con el fin de educar de manera íntegra, el IES La Basílica, se propone estos objetivos: evitar la violencia, fomentar actitudes pacíficas, formar al alumno para que de manera asertiva sepa tomar sus propias decisiones y favorecer las relaciones interpersonales de una manera satisfactoria.

Desde hace varios años, este instituto, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia se ha propuesto realizar un taller para dotar al alumnado de estrategias, habilidades para generar conductas no violentas.

■ OBJETIVOS

Los objetivos específicos de Orientación en este taller son:

- Trabajar en grupo para favorecer la convivencia, desarrollando valores como generosidad, solidaridad, respeto, ayuda...
- Fomentar la inteligencia emocional desarrollando las relaciones interpersonales, con habilidades de autoestima, asertividad, empatía, escucha activa, optimismo...
- Los objetivos específicos de Artes Plásticas en este taller son:
- Valorar la importancia del lenguaje visual y plástico como medio de expresión.

- Utilizar el lenguaje plástico para representar emociones, sentimientos, vivencias e ideas, contribuyendo a la comunicación, reflexión crítica y respeto entre las personas.
- Distinguir las posibles finalidades de las imágenes en los medios de comunicación visual y comprender la relación entre forma y contenido, (significante y significado) en mensajes de carácter informativo, funcional, recreativo o emotivo.

■ DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

Las actividades desarrolladas han sido:

- Entregar un díptico de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Realizar un dibujo por cada uno de los alumnos de los Derechos Humanos.
- Formar un grupo de trabajo entre los profesores (10) para favorecer la convivencia.
- Reunir a los delegados para revisar las normas del Centro en relación con la convivencia.
- Celebrar de forma lúdica una exposición y concurso de carteles sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1º ENTREGAR UN DÍPTICO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Para el desarrollo de la actividad se ha elaborado un díptico informativo que recoge los treinta artículos que contiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos para poder repartir a todos los alumnos de 1º E.S.O..

Para la portada del díptico se utilizó, con el permiso de su autora, la ilustración de Victoria Hernández Martínez seleccionada de los trabajos presentados en

la misma actividad realizada por el departamento de Artes Plásticas con los alumnos de 1º E.S.O. en la asignatura de Educación Plástica y Visual en el curso 2008-2009.



Este díptico informativo permite que los alumnos conozcan todos los artículos que contiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su lectura pública en el aula.

2º REALIZAR UN DIBUJO POR CADA UNO DE LOS ALUMNOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

La actividad es coordinada desde el departamento de Artes Plásticas y es desarrollada por todos los grupos de 1º E.S.O. con sus respectivos profesores de Educación Plástica y Visual.

La actividad «Mural de los Derechos Humanos» está contenida en la Unidad Didáctica «La publicidad y el cartel» ubicada en el final del segundo trimestre en el currículo de Educación Plástica y Visual de 1º de la E.S.O. Previamente

se han desarrollado en el aula durante el primer trimestre las unidades didácticas «El lenguaje visual», «El punto y la línea», «Texturas», «La forma», «Formas geométricas I» y en el segundo trimestre «Formas geométricas II», «La luz y el color» y «La composición». Los alumnos han adquirido conocimientos básicos sobre el color, las formas elementales y la composición, imprescindible para comunicar gráficamente una mensaje visual. Para el último trimestre nos quedan por trabajar «El diseño», «Representación del espacio», «Volumen y Canales de comunicación».

Se distribuye a cada alumno un artículo de la Declaración; cuando el artículo contiene más de un punto se desglosa entre varios alumnos. Algún artículo puede ser representado por más de un alumno siempre que pertenezca a distinto grupo; así como pueden quedar artículos sin ser ilustrados si el alumno no cumple con su tarea. El profesor, en su atención a la diversidad, puede adjudicar los artículos más complejos de representar a aquellos alumnos que muestren más capacidades en las competencias artísticas.

En la primera lectura se ha de buscar en el diccionario el significado de aquellas palabras que los alumnos desconozcan para conseguir una lectura comprensiva del artículo. El alumno debe comunicar verbalmente la idea antes de representarla gráficamente, para que el profesor pueda orientar o corregir su propuesta.

Cada alumno debe ilustrar el contenido del artículo que le ha sido adjudicado en un formato A4. En la parte inferior del papel a utilizar se debe imprimir el enunciado del artículo con letra de tamaño 14 y tipo Arial, antes de hacer el dibujo. La técnica de representación gráfica es de rotuladores y lápices de colores. Para facilitar a los alumnos la realización de sus ilustraciones se les suministran todos estos materiales, que se han adquirido con la ayuda recibida para la realización del taller.

Durante el proceso de realización gráfica, los alumnos pueden formar grupos de cuatro donde muestren sus bocetos al resto y reciban comentarios acerca de su dibujo para comprobar si comunica el mensaje del artículo con suficiente objetividad. Todos los alumnos del grupo pueden opinar acerca de las propuestas elaboradas por los demás.

3º FORMAR UN GRUPO DE TRABAJO ENTRE LOS PROFESORES (10) PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

Un grupo de 10 profesores, todos voluntarios se han reunido con la jefa de estudios y los dos coordinadores del taller para buscar estrategias para desarrollar la convivencia y prevenir los actos violentos.

4º REUNIR A LOS DELEGADOS PARA REVISAR LAS NORMAS DEL CENTRO EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA

En las tutorías se explicaron los derechos humanos insistiendo en los que más les interesaban. Se utilizaron dilemas morales, clarificación de valores, y diálogos entre todos; encuestas realizadas al alumnado y conclusiones sobre ellas.

La jefa del Departamento de Orientación para conocer la realidad del centro, realizó un trabajo de investigación para fomentar la convivencia respetando la dignidad humana y favoreciendo la educación en valores.

5º CELEBRAR DE FORMA LÚDICA UNA EXPOSICIÓN Y UN CONCURSO DE CARTELES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Con la recopilación de todos los artículos ilustrados por los alumnos se realiza una exposición en los pasillos del centro. Los profesores de Educación Plástica y Visual reunidos con todos los trabajos presentados por sus respectivos alumnos, seleccionan para cada artículo el que mejor ilustra el contenido de este para la exposición y participación en el concurso. Las ilustraciones son distribuidas formando una fila horizontal, sin dejar espacio entre ellos. Con esta exposición hacemos publicidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos al resto de la comunidad educativa.

En la exposición es cuando más comentarios se pueden hacer de los trabajos de los otros. Siempre destacan aquéllos que por su simplicidad comunican adecuadamente el mensaje del artículo.

■ BASES DEL CONCURSO

Podrán participar todos los alumnos de 1º E.S.O. matriculados en el curso 2009-2010 en el IES La Basílica.

Los trabajos se realizarán en las sesiones de la asignatura de 1º E.S.O. Educación Plástica y Visual, en el desarrollo de la Unidad Didáctica «La publicidad y el cartel» y tratamos el tema transversal de la convivencia y la prevención de la violencia.

Los trabajos presentados ilustrarán un artículo de «La Declaración Universal de los Derechos Humanos».

Los trabajos deberán ser realizados en papel de dibujo Basik DIN–A4. La técnica de realización será mixta, de lápices de colores y rotuladores. El soporte como los instrumentos de color serán facilitados por el profesor de Educación Plástica y Visual para todos los alumnos y alumnas.

Todos los trabajos serán devueltos a los autores excepto los siete primeros clasificados.

Los trabajos se presentarán al profesor correspondiente que imparte la asignatura de 1º E.S.O. Educación Plástica y Visual.

Los premios que se entregarán son:

- Un primer premio.
- Un segundo premio.

La valoración de los trabajos la realizará el jurado compuesto por:

Dos miembros del Departamento de Orientación, dos miembros del Departamento de Artes Plásticas y un alumno que curse en el año escolar 2009-2010 la asignatura de 4º Educación Plástica y Visual E.S.O..

■ CONCLUSIÓN

Consideramos que el taller ha cumplido los objetivos propuestos y nos ha servido para trabajar aspectos que no entran en el currículo, como es la toma de decisiones en grupo, y el reflexionar sobre conductas no deseadas en las relaciones humanas.

La exposición realizada con los trabajos seleccionados de los alumnos en el desarrollo de las unidades previstas en las programaciones de aula sirve para reforzar la autoestima y confirmar que su esfuerzo es visible al resto de miembros de la comunidad educativa. Es favorable a los compañeros que no consiguen exponer porque han visto cómo es posible su realización con algo de trabajo.

La participación en concursos como siempre se desarrolla con ilusión, pero son pocos los seleccionados, por lo que tras los resultados siempre es necesario un debate entre los participantes para conseguir una autocrítica.

El objetivo de seleccionar varios carteles es conseguir formar un mural con todos los derechos humanos, desde la óptica del alumnado, para que sea atractiva y cercana a ellos. Este mural de los derechos humanos dejaría de ser una exposición temporal para quedar permanente en el IES. Si seguimos con este trabajo queremos editar unos folletos con todos los artículos y la ilustración dada por ellos.

■ CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Interés despertado por los Derechos humanos. El hecho de dar el díptico con el dibujo de una compañera fue un estímulo para que lo recibieran con interés.

El grado de satisfacción del profesorado. El grupo de profesores dispuestos a favorecer conductas contra la violencia se ha reunido en su tiempo libre, lo que demuestra su dedicación e interés. Creemos que este indicador se ha conseguido positivamente.

Buscar soluciones gráficas capaces de transmitir con claridad y objetividad mensajes visuales.

Realizar creaciones plásticas siguiendo el proceso de creación y demostrando valores de iniciativa, creatividad e imaginación.

Expresar ideas por medio de mensajes visuales respetando los valores y las normas de las sociedades democráticas.

■ TRABAJOS SELECCIONADOS

Trabajos realizados por los alumnos y alumnas del IES La Basílica en los cursos 2008-2009 y 2009-2010, en la asignatura de Educación Plástica y Visual 1º E.S.O.



Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

- Anthony Daniel Vélez, 1º D-E.S.O., 2009-2010

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

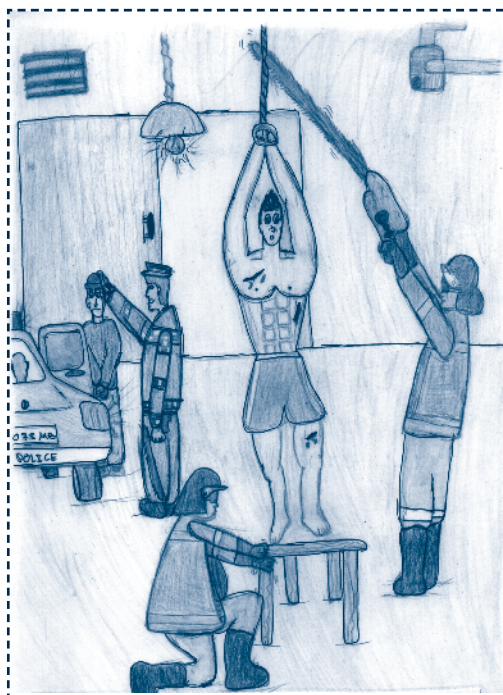


• Estela Barceló Courdoux, 1º A-E.S.O., 2009-2010

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas

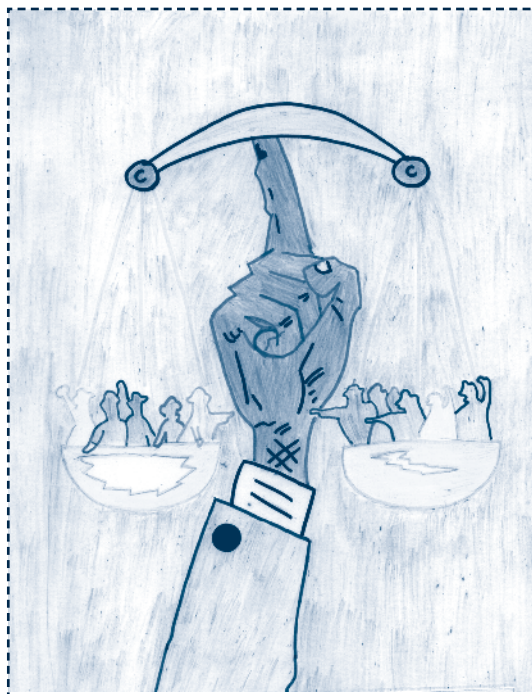


• María Isabel Barceló, 1º A-E.S.O., 2009-2010



Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

• Francisco Martínez Ruiz, 1º B-E.S.O., 2009-2010



Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica

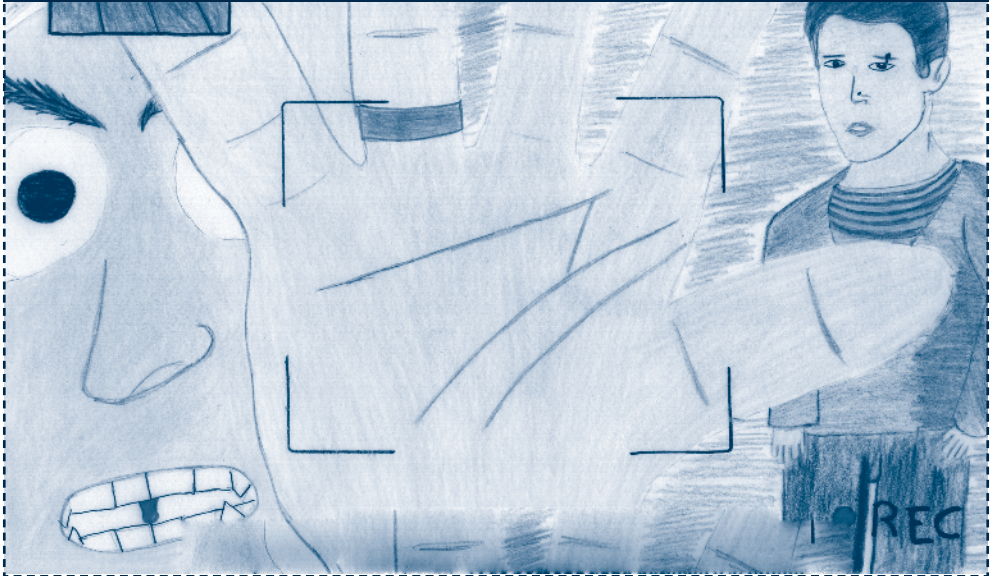
• Patricia Cerdá Ortiz, 1º A-E.S.O., 2009-2010



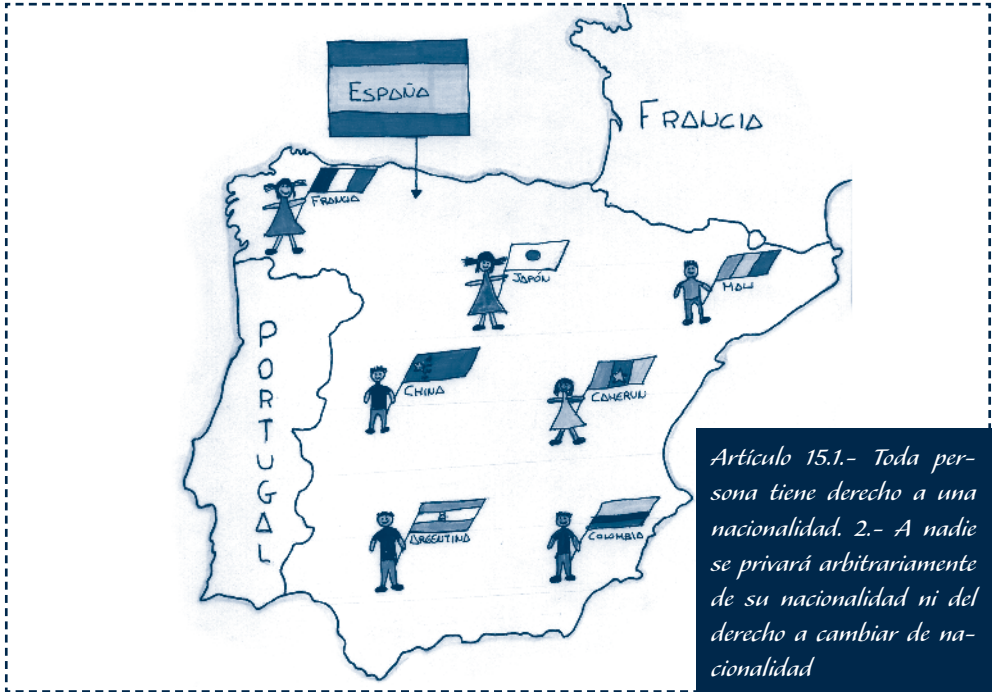
Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación

- Victoria Hernández Martínez, 1º C-E.S.O., 2009-2010

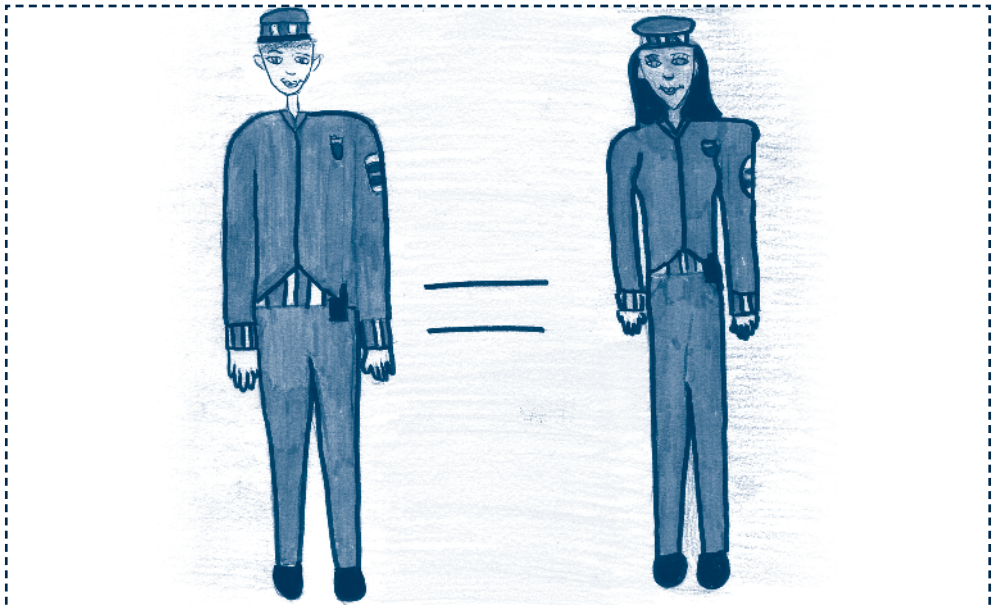
Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques



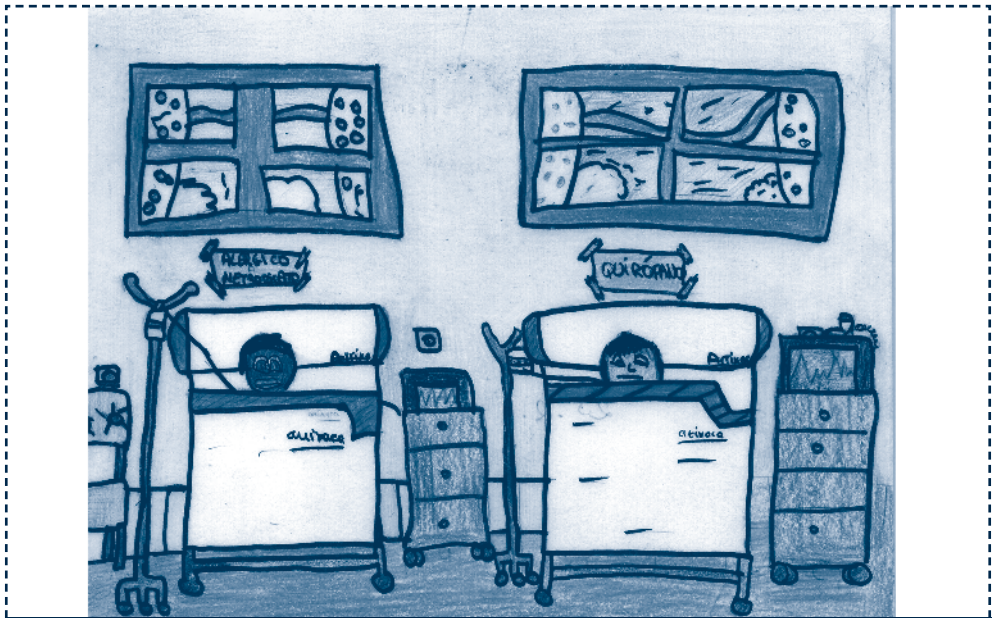
- Marina Morales Sánchez, 1º D-E.S.O., 2009-2010



• José Antonio Pedreño Martínez, 1º E.S.O., 2008-2009



• Ana González Barba, 1º A-E.S.O., 2008-2009



Artículo 25.2.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social

- María Isabel Martínez Pedreño, 1º A-E.S.O., 2008-2009



Artículo 26.2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

- Daniel Ibáñez Rufete, 1º C-E.S.O., 2009-2010



Artículo 29.2.- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática

• Andrea Barreña Buendía, 1º C-E.S.O., 2008-2009



Artículo 29.3- Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas

• Carmen Belando Barreña, 1º E.S.O., 2008-2009

